

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PILLARO

2015-18-08-02-P02399

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGAN: LUPE ROSITA MOYA VIERA y HERMINIO

EUCLIDES ZURITA MEDINA.

A FAVOR DE: RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA.

CUANTIA: \$ 180,00 DOLARES

Di 1ra y 2da Copia



En la ciudad Santiago de Pillaro, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy domingo veinte y nueve de noviembre del dos mil quince, ante mi Doctora Mónica Adriana Cortés Sanipatin, Notaria Segunda de este Cantón, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del siguiente contrato de Transferencia de participaciones, por una parte en calidad de cedentes en calidad de CEDENTES los cónyuges **LUPE ROSITA MOYA VIERA**, de sesenta años de edad, de ocupación comerciante y **HERMINIO EUCLIDES ZURITA MEDINA**, de cincuenta y tres años de edad, de ocupación empleado y por otra parte en calidad de CESIONARIO, el señor **RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA**, de estado civil casado con Myrian Elena Sánchez Ibarra, de treinta y cuatro años de edad, de ocupación policía, domiciliados en este Cantón Santiago Pillaro, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes les conozco por

este acto y doy fe, me presentan sus cédulas de ciudadanía que en copias se anexan y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor

literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la



celebración del presente contrato, por una parte, como cedentes los cónyuges **LUPE ROSITA MOYA VIERA y HERMINIO EUCLIDES ZURITA MEDINA**, y por otra parte en calidad de cesionario, el señor **RICARDO**

VLADIMIR LÓPEZ MOYA, de estado civil casado. Los comparecientes domiciliados en la ciudad de Pillaro, ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno: La Compañía

"MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA" se constituyó con domicilio en la ciudad de Pillaro, con un capital social de CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, mediante escritura pública celebrada el domingo dieciocho de octubre del dos mil nueve ante el Doctor Milton Córdova Espín, Notario Segundo del cantón Pillaro, aprobado por la Intendencia de Compañías de Ambato mediante resolución número SCDIC.A. cero nueve guión cero cero tres cero ocho, emitida por la Doctora Leonor Holguín Bucheli, Intendente de Compañías de Ambato, el veintiséis de octubre del dos mil nueve e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida número veintiuno (21) del Libro de Registro Mercantil, con fecha



diecinueve de noviembre del dos mil nueve. Dos.- La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA" aumentó su capital social a CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y reformó su estatuto mediante escritura pública celebrada el miércoles seis de mayo del dos mil quince ante la Dra. Mónica Cortés Sanipatín Notaria Segunda del cantón Pillaro e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida número cero dos (02) del Libro de Registro Mercantil (Reforma de Estatutos), con fecha nueve de junio del dos mil quince y marginada en la partida número veintiuno de diecinueve de noviembre del dos mil nueve, el mismo nueve de junio del dos mil quince. Tres.- la Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal el día seis de noviembre del dos mil quince con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó a la socia LUPE ROSITA MOYA VIERA para que transfiera CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES que posee en esta compañía en favor del señor RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, la compareciente LUPE ROSITA MOYA VIERA, con autorización expresa de su cónyuge HERMINIO EUCLIDES ZURITA MEDINA, cede en venta real y efectiva CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", en favor del señor RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA, con todos los derechos inherentes a las mismas. **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** El señor HERMINIO EUCLIDES ZURITA MEDINA manifiesta su expreso consentimiento para que su cónyuge

LUPE ROSITA MOYA VIERA cada en venta CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", y así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. **QUINTA: PRECIO.-**

El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de **CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** de contado; suma que los cedentes declaran tenerla recibida de parte del cesionario en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. **SEXTA:**

INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.- Las partes, quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. **SÉPTIMA:**

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña certificado del representante de la sociedad con el que se acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES que posee en la compañía en favor del cesionario en este contrato. Usted, Señor Notario se servirá agregar las formalidades de estilo para la plena validez de este contrato. La cuantía es la contractual firma el Doctor Guillermo Torres Abogado, con matrícula profesional número dieciocho guion dos mil guion dieciséis del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Tungurahua " - Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por los otorgantes y autorizadas por mí la Notaria, se eleva a escritura pública con todo el valor legal -





Yo la Notaria digo que para extender el presente instrumento cumplí previamente con todas las normas legales y las señaladas en el artículo veintisiete de la Ley Notarial, leída que les fue por mí la Notaria esta escritura en alta voz, previa la ilustración de las consecuencias de este acto, los otorgantes la aprueban y ratifican en todos sus términos, firmando conmigo e imprimen las huellas digitales de sus pulgares de la mano derecha, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria a mi cargo, de todo lo cual doy fe.-

[Signature]
180156408-1



[Signature]
180174197-1



[Signature]
171642146-4



[Signature]
Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA



Como suscrita Notaria-----

-----Segunda del Cantón Santiago de Pillaro, di cumplimiento con la MARGINACIÓN respectiva de esta TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES de la Compañía MEGAENVASES CIA. LTDA., en la escritura matriz de constitución de la Compañía, que consta en el acto número mil ochocientos ochenta y nueve (1.889) del año dos mil nueve, a fojas 10.836 y emito esta PRIMERA COPIA de la escritura pública de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, tomada del protocolo que se encuentra a mi cargo, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración, de todo lo cual DOY FE.-



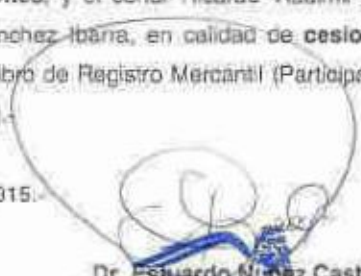
Mónica Cortés
Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO
Razón de Inscripción

CERTIFICO: Que la presente escritura de Cesión de Participaciones Sociales, celebrada entre los señores Lupe Rosita Moya Viera y Herminio Euclides Zurita Medina, en calidad de **Cedentes**; y el señor Ricardo Vladimir López Moya, casado con Myrian Elena Sánchez Ibarra, en calidad de **cesionario**, queda inscrita con esta fecha en el Libro de Registro Mercantil (Participaciones), bajo la partida número CUATRO (4).

Píllaro, 11 de Diciembre del 2015.


Dr. Eusebio Nunez Castillo
Registrador de la Propiedad y Mercantil (e)



Of. N° 11-2015MCL

Pillaro, 09 de Noviembre del 2015.



CERTIFICACIÓN

Por medio del presente **CERTIFICO**, que la junta general de socios de la Compañía **MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA**, con el consentimiento unánime del capital social, en sesión de fecha seis de noviembre del dos mil quince, autorizó a la socia **LUPE ROSITA MOYA VIERA** para que transfiera **CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES** que posee en la compañía en favor del señor Ricardo Vladimir López Moya.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente,

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

GERENTE GENERAL

MEGAENVASES CIA. LTDA.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MEGAENVASES
COMPAÑÍA LIMITADA CORRESPONDIENTE AL 06 DE
NOVIEMBRE DEL 2015.**



En la ciudad de Pillaro, a los seis días del mes de noviembre del dos mil quince, siendo las diecisiete horas con quince minutos, en el local de la Compañía ubicado en las calles Rocafuerte número 11 y Atipillahuazo de esta ciudad se reúnen los socios de la compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA", presididos por el señor **OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME**, actuando en calidad de Secretario el Gerente señor **SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA**, por estar presente la totalidad del capital social de la compañía, todos los socios en forma personal, excepto la Sra. Luz Marisol Moya Tulmo representada por Elizabeth Carolina Moya Tulmo y Juan Abdala Jerez Moya representado por James Vinicio Ibarra Ruiz, por unanimidad acuerdan celebrar sesión de junta general extraordinaria con el carácter de universal y con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1) Autorización de cesión de participaciones del señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome. - 2) Autorización de cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda. - 3) Autorización de cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás. - 4) Autorización de cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera. - 5.- Autorización de cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera.

El señor Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" pone en consideración de la junta el orden del día.

1.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, para que sea la Junta la que resuelva conforme lo manifiesta el Artículo décimo cuarto literal "F" de nuestro Estatuto.

El Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y agradece por la confianza depositada en él durante todo este tiempo y solicita que la junta resuelva respecto a su petición; puesto a consideración de los asistentes la petición, el señor Carlos Olivo

Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome a favor del señor Cristian José Moya Bonifás que es una persona conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:



RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, Presidente de la Compañía, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

El señor Presidente pone en consideración de la junta el segundo punto del orden del día.

2.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregado a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera; en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Carlos Olivo Ramírez.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Roberto Moya mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona por demás conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Patricio Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es cuatrocientas treinta y ocho participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

3.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS.



El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Roberto Carlos Moya Bonifás ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto de CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Roberto Carlos Moya Bonifás.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Raúl Alfonso Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona de confianza de todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Roberto Carlos Moya Bonifás, efectúe la cesión de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

4.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA SEÑORA LUPE ROSITA MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que la señora Lupe Rosita Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto es de CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES a favor del señor Ricardo Vladimír López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por la señora Lupe Rosita Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Hernán

Oswaldo Moya Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar a la señora Lupe Rosita Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



5.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR SEGUNDO WILSON MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Segundo Wilson Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Segundo Wilson Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Carlos Olivo Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que ya es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Segundo Wilson Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



Una vez que se han resuelto el punto único, a las 18h35, el señor Presidente declara un receso para la redacción del acta.- A las 18h50 se reinstala la sesión y el señor Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura del acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social.

Para constancia suscriben el acta, todos los socios asistentes.

Sr. Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome

SOCIO

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SOCIO

Sr. Ricardo Vinicio López Moya

SOCIO

Sr. Carlos Olivo Ramírez Ripalda

SOCIO

Sr. Raúl Alfonso Bonifaz Cobo

SOCIO

Sr. James Vinicio Barba Ruiz

SOCIO

Sra. Luz Marisol Moya Tulmo

SOCIO

Sr. Segundo Wilson Moya Viera

SOCIO

Sr. Hernán Oswaldo Moya Bonifaz

SOCIO

Sr. Hernán Patricio Moya Bonifaz

SOCIO



Sr. Roberto Carlos Moya Bonifaz

SOCIO



Sr. Juan Abdalá Jerez Moya

SOCIO



Sra. Luper Rosita Moya Viera

SOCIA



Sr. Oswaldo Giovanni Fuentes Jácome

PRESIDENTE



Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SECRETARIO

ESPACIO EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
CANTÓN PULLARDO

CEDULA CIUDADANÍA 180177197-1

CUENTA HERMINIA JERONIMO EULIARES
TINAPICHUA/ARANDA LA MATRIZ
01 DE DICIEMBRE 1952
0307/01937
TINAPICHUA/ARANDA
LA MATRIZ 1952

Herminia Jeronimo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
CANTÓN PULLARDO

CEDULA CIUDADANÍA 180156000-4

LUPE ROSITA ROSITA VIERA
TINAPICHUA/ARANDA LA MATRIZ
01 DE DICIEMBRE 1952
0307/01937
TINAPICHUA/ARANDA
LA MATRIZ 1952

Lupe Rosita



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
CANTÓN PULLARDO

CEDULA CIUDADANÍA 180156000-4

LUPE ROSITA ROSITA VIERA
TINAPICHUA/ARANDA LA MATRIZ
01 DE DICIEMBRE 1952
0307/01937
TINAPICHUA/ARANDA
LA MATRIZ 1952

Lupe Rosita



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
CANTÓN PULLARDO

CEDULA CIUDADANÍA 180156000-4

LUPE ROSITA ROSITA VIERA
TINAPICHUA/ARANDA LA MATRIZ
01 DE DICIEMBRE 1952
0307/01937
TINAPICHUA/ARANDA
LA MATRIZ 1952

Lupe Rosita



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
CANTÓN PULLARDO

CEDULA CIUDADANÍA 180156000-4

LUPE ROSITA ROSITA VIERA
TINAPICHUA/ARANDA LA MATRIZ
01 DE DICIEMBRE 1952
0307/01937
TINAPICHUA/ARANDA
LA MATRIZ 1952

Lupe Rosita



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
CANTÓN PULLARDO

CEDULA CIUDADANÍA 180156000-4

LUPE ROSITA ROSITA VIERA
TINAPICHUA/ARANDA LA MATRIZ
01 DE DICIEMBRE 1952
0307/01937
TINAPICHUA/ARANDA
LA MATRIZ 1952

Lupe Rosita



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
CANTÓN PULLARDO

CEDULA CIUDADANÍA 180156000-4

LUPE ROSITA ROSITA VIERA
TINAPICHUA/ARANDA LA MATRIZ
01 DE DICIEMBRE 1952
0307/01937
TINAPICHUA/ARANDA
LA MATRIZ 1952

Lupe Rosita



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
CANTÓN PULLARDO

CEDULA CIUDADANÍA 180156000-4

LUPE ROSITA ROSITA VIERA
TINAPICHUA/ARANDA LA MATRIZ
01 DE DICIEMBRE 1952
0307/01937
TINAPICHUA/ARANDA
LA MATRIZ 1952

Lupe Rosita



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
CANTÓN PULLARDO

CEDULA CIUDADANÍA 180156000-4

LUPE ROSITA ROSITA VIERA
TINAPICHUA/ARANDA LA MATRIZ
01 DE DICIEMBRE 1952
0307/01937
TINAPICHUA/ARANDA
LA MATRIZ 1952

Lupe Rosita



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PILLARO

2015-18-08-02-P02401

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGAN: ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS y

JACKELINE MARIBEL ROMERO FONSECA.

A FAVOR DE: SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA.

CUANTIA: \$ 180,00 DOLARES

Di 1ra y 2da Copia



En la ciudad Santiago de Pillaro, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy domingo veinte y nueve de noviembre del dos mil quince, ante mí Doctora Mónica Adriana Cortés Sanipatín, Notaria Segunda de este Cantón, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del siguiente contrato de Transferencia de participaciones, por una parte en calidad de cedentes en calidad de CEDENTES los cónyuges **ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS**, de treinta y seis años de edad, de ocupación empleado privado y **JACKELINE MARIBEL ROMERO FONSECA**, de treinta años de edad, de ocupación empleado privado, y por otra parte en calidad de CESIONARIO, el señor **SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA**, de estado civil casado con Aída Piedad Bonifas Cobo, de cincuenta y dos años de edad, de ocupación artesano, domiciliados en este Cantón Santiago Pillaro, legalmente capaces para obligarse y

contratar, a quienes les conozco por este acto y doy fe, me presentan sus cédulas de ciudadanía que en copias se anexan y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como cedentes los cónyuges **ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS** y **JACKELINE MARIBEL ROMERO FONSECA**, y por otra parte en calidad de cesionario, el señor **SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA**, de estado civil casado. Los comparecientes domiciliados en la ciudad de Pillaro, ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno: La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA" se constituyó con domicilio en la ciudad de Pillaro, con un capital social de CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, mediante escritura pública celebrada el domingo dieciocho de octubre del dos mil nueve ante el Doctor Milton Córdova Espín, Notario Segundo del cantón Pillaro, aprobado por la Intendencia de Compañía de Ambato mediante resolución número SCDIC.A. cero nueve guión cero cero tres cero ocho, emitida por la Doctora Leonor Holguín Bucheli, Intendenta de Compañías de Ambato, el veintiséis de octubre del dos mil nueve e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida





número veintiuno (21) del Libro de Registro Mercantil, con fecha diecinueve de noviembre del dos mil nueve. Dos.- La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA" aumentó su capital social a CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y reformó su estatuto mediante escritura pública celebrada el miércoles seis de mayo del dos mil quince ante la Dra. Mónica Cortés Sanipatin Notaria Segunda del cantón Pillaro e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida número cero dos (02) del Libro de Registro Mercantil (Reforma de Estatutos), con fecha nueve de junio del dos mil quince y marginada en la partida número veintiuno de diecinueve de noviembre del dos mil nueve, el mismo nueve de junio del dos mil quince. Tres.- la Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal el día seis de noviembre del dos mil quince con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS para que transfiera CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES de las que posee en esta compañía en favor del señor Segundo Juan José Moya Viera. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el compareciente ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS, con autorización expresa de su cónyuge JACKELINE MARIBEL ROMERO FONSECA, cede en venta real y efectiva CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES de las que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", en favor del señor Segundo Juan José Moya Viera, con todos los derechos inherentes a las mismas. **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** La

señora JACKELINE MARIHEL ROMERO FONSECA manifiesta su expreso consentimiento para que su cónyuge el señor ROBERTO CARLOS MOYA BONIFAS ceda en venta CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES de las que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA"; y así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. **QUINTA: PRECIO.-** El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de **CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** de contado; suma que los cedentes declaran tenerla recibida de parte del cesionario en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. **SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña certificado del representante de la sociedad con el que se acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES de las que posee en la compañía en favor del cesionario en este contrato. Usted, Señor Notario se servirá agregar las formalidades de estilo para la plena validez de este contrato. La cuantía es la contractual, firma el Doctor Guillermo Torres Abogado, con matrícula profesional número dieciocho guion dos mil guion dieciséis del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Tungurahua ".- Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y





rectificaciones hechas por los otorgantes y autorizadas por mí la Notaria, se eleva a escritura pública con todo el valor legal.- Yo la Notaria digo que para extender el presente instrumento cumplí previamente con todas las normas legales y las señaladas en el artículo veintisiete de la Ley Notarial, leída que les fue por mí la Notaria esta escritura en alta voz, previa la ilustración de las consecuencias de este acto, los otorgantes la aprueban y ratifican en todos sus términos, firmando conmigo e imprimen las huellas digitales de sus pulgares de la mano derecha, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria a mi cargo, de todo lo cual doy fe.-

[Signature]
180298147
CARLOS ROSA BOLAÑOS

[Signature]
180400252-3
PATRICIA ROSALES

[Signature]
180188686-0
JOSÉ GUAY

[Signature]

Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA



Como suscrita Notaria-----

-----Segunda del Cantón Santiago de Pillaro, di cumplimiento con la
MARGINACIÓN respectiva de esta TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES de la Compañía MEGAENVASES CIA. LTDA., en la
escritura matriz de constitución de la Compañía, que consta en el acto número mil
ochocientos ochenta y nueve (1.889) del año dos mil nueve, a fojas 10,836 y emito
esta PRIMERA COPIA de la escritura pública de TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES, tomada del protocolo que se encuentra a mi cargo,
debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración; de
todo lo cual DOY FE.-



Mónica Carli
Dra. Mónica Carli
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO
Razón de Inscripción

CERTIFICO: Que la presente escritura de Cesión de Participaciones Sociales, celebrada entre los señores Roberto Carlos Moya Bonifas y Jackeline Maribel Romero Fonseca, en calidad de **Cedentes**; y el señor Segundo Juan José Moya Viera, casado con Aida Piedad Bonifas Cobo, en calidad de **cesionario**, queda inscrita con esta fecha en el Libro de Registro Mercantil (Participaciones), bajo la partida número TRES (3).-

Píllaro, 11 de Diciembre del 2015.-


Dr. Eduardo Nuñez Castillo
Registrador de la Propiedad y Mercantil (e)



Of. N° 09-2015MCL

Pillaro, 09 de Noviembre del 2015.



CERTIFICACIÓN

Por medio del presente **CERTIFICO**, que la junta general de socios de la Compañía **MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA**, con el consentimiento unánime del capital social, en sesión de fecha seis de noviembre del dos mil quince, autorizó al socio **ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS** para que transfiera **CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES** de las que posee en la compañía en favor del señor Segundo Juan José Moya Viera.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente,

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

GERENTE GENERAL

MEGAENVASES CIA. LTDA.

ESPACIO EN
BLANCO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MEGAENVASES
COMPAÑÍA LIMITADA CORRESPONDIENTE AL 06 DE
NOVIEMBRE DEL 2015.**



En la ciudad de Píllaro, a los seis días del mes de noviembre del dos mil quince, siendo las diecisiete horas con quince minutos, en el local de la Compañía ubicado en las calles Rorafuerte número 11 y Atipillihuazo de esta ciudad se reúnen los socios de la compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA", presididos por el señor **OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME**, actuando en calidad de Secretario el Gerente señor **SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA**, por estar presente la totalidad del capital social de la compañía, todos los socios en forma personal, excepto la Sra. Luz Marisol Moya Tulmo representada por Elizabeth Carolina Moya Tulmo y Juan Abdala Jerez Moya representado por James Vinicio Ibarra Ruiz, por unanimidad acuerdan celebrar sesión de junta general extraordinaria con el carácter de universal y con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1) Autorización de cesión de participaciones del señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome.- 2) Autorización de cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda.- 3) Autorización de cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás.- 4) Autorización de cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera.- 5.- Autorización de cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera.

El señor Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" pone en consideración de la junta el orden del día.

1.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, para que sea la Junta la que resuelva conforme lo manifiesta el Artículo décimo cuarto literal "f" de nuestro Estatuto.

El Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y agradece por la confianza depositada en él durante todo este tiempo y solicita que la junta resuelva respecto a su petición; puesto a consideración de los asistentes la petición, el señor Carlos Olivo

Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome a favor del señor Cristian José Moya Bonifás que es una persona conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, Presidente de la Compañía, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

El señor Presidente pone en consideración de la junta el segundo punto del orden del día.



2.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Carlos Olivo Ramírez.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Roberto Moya mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona por demás conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Patricio Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es cuatrocientas treinta y ocho participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

Oswaldo Moya Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar a la señora Lupe Rosita Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



5.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR SEGUNDO WILSON MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Segundo Wilson Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Segundo Wilson Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Carlos Olivo Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que ya es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Segundo Wilson Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

3.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS.



El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Roberto Carlos Moya Bonifás ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto de **CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES** a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Roberto Carlos Moya Bonifás.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Raúl Alfonso Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona de confianza de todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Roberto Carlos Moya Bonifás, efectúe la cesión de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

4.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA SEÑORA LUPE ROSITA MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que la señora Lupe Rosita Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto es de **CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES** a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por la señora Lupe Rosita Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Hernán

Una vez que se han resuelto el punto único, a las 18H35, el señor Presidente declara un receso para la redacción del acta.- A las 18h50 se reinstala la sesión y el señor Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura del acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social.

Para constancia suscriben el acta, todos los socios asistentes.




Sr. Oswaldo Jovanhy Fuentes Jácome
SOCIO


Sr. Segundo Juan José Moya Viera
SOCIO


Sr. Ricardo Vladimir López Moya
SOCIO


Sr. Carlos Olivo Ramírez Ripalda
SOCIO


Sr. Raúl Alfonso Bonifaz Cobo
SOCIO


Sr. James Vinicio Ibarra Ruiz
SOCIO


Sra. Luz Marisol Moya Tulmo
SOCIO


Sr. Segundo Wilson Moya Viera
SOCIO


Sr. Hernán Oswaldo Moya Bonifaz
SOCIO


Sr. Hernán Patricio Moya Bonifaz
SOCIO



Sr. Roberto Carlos Moya Bonifaz

SOCIO



Sr. Juan Abdala Jerez Moya

SOCIO



Sra. Lilia Rosalia Moya Viera

SOCIA



Sr. Oswaldo Jovanhy Fuentes Jacome

PRESIDENTE



Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SECRETARIO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Titular: MOYA VIERA HERNAN OSWALDO

Primeros y Apellidos de la Madre: BONIFAS COBO AIDA FIEDAD

Lugar y Fecha de Emisión: QUITO 2016-04-11

Fecha de Expiración: 2026-04-11

Y444V2242

180248147-1

REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSTRUMENTO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

Ciudadanía: CIUDADANÍA

Primeros y Apellidos: MOYA BONIFAS ROBERTO CARLOS

Primeros y Apellidos de la Madre: TUNDURANZA ANNAJO LA BARTOL

Fecha de Emisión: 2016-04-11

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Primeros y Apellidos: JACKELINE MARIBEL ROMERO FONSECA

180400252-3

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Titular: ROMERO ESPANZA LUIS ENRIQUE

Primeros y Apellidos de la Madre: FONSECA LOCRECIA JUSTA

Lugar y Fecha de Emisión: PILLARO 2016-11-25

Fecha de Expiración: 2026-11-25

Y444V2242

180400252-3

REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSTRUMENTO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

Ciudadanía: CIUDADANÍA

Primeros y Apellidos: ROMERO FONSECA JACKELINE MARIBEL

Primeros y Apellidos de la Madre: TUNDURANZA ANNAJO LA BARTOL

Fecha de Emisión: 2016-11-25

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: CASADO

Primeros y Apellidos: ROBERTO CARLOS MOYA BONIFAS

180188686-0

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ARTESANO

APellidos y Nombres del Titular: MOYA SEGUINDO JUAN JOSE

Primeros y Apellidos de la Madre: VIERA MARIA JUANITA

Lugar y Fecha de Emisión: PILLARO 2016-07-08

Fecha de Expiración: 2026-07-08

Y444V2242

180188686-0

REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSTRUMENTO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

Ciudadanía: CIUDADANÍA

Primeros y Apellidos: MOYA VIERA SEGUNDO JUAN JOSE

Primeros y Apellidos de la Madre: TUNDURANZA ANNAJO LA BARTOL

Fecha de Emisión: 2016-04-11

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Primeros y Apellidos: AIDA FIEDAD BONIFAS COBO

180400252-3

012

012 - 0296

180188686-0

MOYA VIERA SEGUNDO JUAN JOSE

11001886860

018

018 - 0013

180400252-3

ROMERO FONSECA JACKELINE MARIBEL

1804002523

012

012 - 0017

180248147-1

MOYA BONIFAS ROBERTO CARLOS

1802481471

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PILLARO

2015-18-08-02-P02397

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGAN: SEGUNDO WILSON MOYA VIERA y LUZ

ALEJANDRINA TULMO IBARRA.

A FAVOR DE: RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA.

CUANTIA: \$ 225,00 DOLARES

Di 1ra y 2da Copia



En la ciudad Santiago de Pillaro, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy domingo veinte y nueve de noviembre del dos mil quince, ante mi Doctora Mónica Adriana Cortés Sanipatin, Notaria Segunda de este Cantón, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del siguiente contrato de Transferencia de participaciones, por una parte en calidad de cedentes en calidad de CEDENTES los cónyuges **SEGUNDO WILSON MOYA VIERA**, de sesenta y nueve años de edad, de ocupación chofer profesional y **LUZ ALEJANDRINA TULMO IBARRA**, de setenta años de edad, de ocupación quehaceres domésticos y por otra parte en calidad de CESIONARIO, el señor **RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA**, de estado civil casado con Myrian Elena Sánchez Ibarra, de treinta y cuatro años de edad, de ocupación policía, domiciliados en este Cantón Santiago Pillaro, legalmente capaces para obligarse y

contratar, a quienes les conozco por este acto y doy fe, me presentan sus cédulas de ciudadanía que en copias se anexan y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA", de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como cedentes, los cónyuges **SEGUNDO WILSON MOYA VIERA** y **LUZ ALEJANDRINA TULMO IBARRA**, y por otra parte en calidad de cesionario, el señor **RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA**, de estado civil casado. Todos los comparecientes domiciliados en el cantón Pillaro, ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno. La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" se constituyó con domicilio en la ciudad de Pillaro, con un capital social de CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, mediante escritura pública celebrada el domingo dieciocho de octubre del dos mil nueve ante el Doctor Milton Córdova Espín, Notario Segundo del cantón Pillaro, aprobado por la Intendencia de Compañías de Ambato mediante resolución número SCDICA. cero nueve guión cero cero tres cero ocho, emitida por la Doctora Leonor Holguín Bucheli, Intendenta de Compañías de Ambato, el veintiséis de octubre del dos mil nueve e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida número veintiuno (21) del Libro de





Registro Mercantil, con fecha diecinueve de noviembre del dos mil nueve. Dos.-

La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA" aumentó su capital social a CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y reformó su estatuto mediante escritura pública celebrada el miércoles seis de mayo del dos mil quince ante la Doctora Mónica Cortés Sanipatín Notaria Segunda del cantón Pillaro e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida número cero dos (02) del Libro de Registro Mercantil (Reforma de Estatutos), con fecha nueve de junio del dos mil quince y marginada en la partida número veintuno de diecinueve de noviembre del dos mil nueve, el mismo nueve de junio del dos mil quince. Tres.- la Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal el día seis de noviembre del dos mil quince con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio SEGUNDO WILSON MOYA VIERA para que transfiera la totalidad de las DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES que posee en esta compañía en favor del señor RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**- Con los antecedentes expuestos, el compareciente SEGUNDO WILSON MOYA VIERA, con autorización expresa de su cónyuge LUZ ALEJANDRINA TULMO IBARRA, cede en venta real y efectiva DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", en favor del señor RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA, con todos los derechos inherentes a las mismas. **CUARTA: ACEPTACIÓN.**- La señora LUZ ALEJANDRINA TULMO

IBARRA manifiesta su expreso consentimiento para que su cónyuge el señor SEGUNDO WILSON MOYA VIERA ceda en venta DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", y así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. **QUINTA: PRECIO.-**



El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de **doscientos veinte y cinco dólares de los estados unidos de américa** de contado; suma que el cedente declara tenerla recibida de parte del cesionario en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. **SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña certificado del representante de la sociedad con el que se acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES que posee en la compañía en favor del cesionario en este contrato. Usted, Señor Notario se servirá agregar las formalidades de estilo para la plena validez de este contrato. La cuantía es la contractual. firma el Doctor Guillermo Torres Abogado, con matrícula profesional número dieciocho guion dos mil guion dieciséis del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Tungurahua "- Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por los otorgantes y autorizadas por mí la Notaria, se eleva



a escritura pública con todo el valor legal.- Yo la Notaria digo que para extender el presente instrumento cumplí previamente con todas las normas legales y las señaladas en el artículo veintisiete de la Ley Notarial, leída que les fue por mí la Notaria esta escritura en alta voz, previa la ilustración de las consecuencias de este acto, los otorgantes la aprueban y ratifican en todos sus términos, firmando conmigo e imprimen las huellas digitales de sus pulgares de la mano derecha, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría a mi cargo, de todo lo cual doy fe.-

[Signature]
180020826-4
SEGUNDO WILSON
TUCHA VERA

[Signature]
180021124-3
DIEGO ALBERTO
TUPAC

[Signature]
171642146-4
VICENTE
ALONSO

[Signature]
Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA



Como suscrita Notaria-----

Segunda del Cantón Santiago de Pillaro, di cumplimiento con la MARGINACIÓN respectiva de esta TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES de la Compañía MEGAENVASES CIA. LTDA., en la escritura matriz de constitución de la Compañía, que consta en el acto número mil ochocientos ochenta y nueve (1.889) del año dos mil nueve, a fojas 10.836 y emito esta PRIMERA COPIA de la escritura pública de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, tomada del protocolo que se encuentra a mi cargo, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración, de todo lo cual DOY FE.-



Monica Cortés
Dra. Monica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO
Razón de Inscripción

CERTIFICO: Que la presente escritura de Cesión de Participaciones Sociales, celebrada entre los señores Segundo Wilson Moya Viera y Luz Alejandrina Tulmo Ibarra, en calidad de **Cedentes**; y el señor Ricardo Vladimir López Moya, de estado civil casado con Myriam Elena Sánchez Ibarra, en calidad de **cesionario**, queda inscrita con esta fecha en el Libro de Registro Mercantil (Participaciones), bajo la partida número SIETE (7).-

Píllaro, 11 de Diciembre del 2015.-

Dr. Estuardo Nuñez Castillo
Registrador de la Propiedad y Mercantil (e)



Of. N° 12-2015MCL

Pillaro, 09 de Noviembre del 2015.



CERTIFICACIÓN

Por medio del presente **CERTIFICO**, que la junta general de socios de la Compañía **MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA**, con el consentimiento unánime del capital social, en sesión de fecha seis de noviembre del dos mil quince, autorizó al socio **SEGUNDO WILSON MOYA VIERA** para que transfiera **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** que posee en la compañía en favor del señor Ricardo Vladimir López Moya.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente,

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

GERENTE GENERAL

MEGAENVASES CIA. LTDA.



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MEGAENVASES
COMPAÑÍA LIMITADA CORRESPONDIENTE AL 06 DE
NOVIEMBRE DEL 2015.**

En la ciudad de Pillaro, a los seis días del mes de noviembre del dos mil quince, siendo las diecisiete horas con quince minutos, en el local de la Compañía ubicado en las calles Rocafuerte número 11 y Atipillahuazo de esta ciudad se reúnen los socios de la compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA", presididos por el señor **OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME**, actuando en calidad de Secretario el Gerente señor **SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA**, por estar presente la totalidad del capital social de la compañía, todos los socios en forma personal, excepto la Sra. Luz Marisol Moya Tulmo representada por Elizabeth Carolina Moya Tulmo y Juan Abdala Jerez Moya representado por James Vinicio Ibarra Ruiz, por unanimidad acuerdan celebrar sesión de junta general extraordinaria con el carácter de universal y con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1) Autorización de cesión de participaciones del señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome.- 2) Autorización de cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda.- 3) Autorización de cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás.- 4) Autorización de cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera.- 5.- Autorización de cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera.

El señor Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" pone en consideración de la junta el orden del día.

1.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones; esto de **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, para que sea la Junta la que resuelva conforme lo manifiesta el Artículo décimo cuarto literal "f" de nuestro Estatuto.

El Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y agradece por la confianza depositada en él durante todo este tiempo y solicita que la junta resuelva respecto a su petición; puesto a consideración de los asistentes la petición, el señor Carlos Olivo

Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanney Fuentes Jácome a favor del señor Cristian José Moya Bonifás que es una persona conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Oswaldo Jovanney Fuentes Jácome, Presidente de la Compañía, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

El señor Presidente pone en consideración de la Junta el segundo punto del orden del día.

2.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la Junta el pedido realizado por el señor Carlos Olivo Ramírez.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanney Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Roberto Moya mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona por demás conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Patricio Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es cuatrocientas treinta y ocho participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



3.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS.



El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Roberto Carlos Moya Bonifás ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto de CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Roberto Carlos Moya Bonifás.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Raúl Alfonso Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona de confianza de todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Roberto Carlos Moya Bonifás, efectúe la cesión de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

4.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA SEÑORA LUPE ROSITA MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que la señora Lupe Rosita Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto es de CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por la señora Lupe Rosita Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Hernán

Oswaldo Moya Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar a la señora Lupe Rosita Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



5.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR SEGUNDO WILSON MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Segundo Wilson Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Segundo Wilson Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Carlos Olivo Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que ya es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Segundo Wilson Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

Una vez que se han resuelto el punto único, a las 18H35, el señor Presidente declara un receso para la redacción del acta.- A las 18h50 se reinstala la sesión y el señor Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura del acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social.

Para constancia suscriben el acta, todos los socios asistentes.



Sr. Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome

SOCIO

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SOCIO

Sr. Ricardo Vinicio Ibarra Moya

SOCIO

Sr. Carlos Olivo Ramírez Ripalda

SOCIO

Sr. Raúl Alfonso Bonifaz Cobo

SOCIO

Sr. James Vinicio Ibarra Ruiz

SOCIO

Sra. Luz Marisol Moya Tulmo

SOCIO

Sr. Segundo Wilson Moya Viera

SOCIO

Sr. Hernán Oswaldo Moya Bonifaz

SOCIO

Sr. Hernán Patricio Moya Bonifaz

SOCIO



Sr. Roberto Carlos Moya Bonifaz

SOCIO



Sr. Juan Abdalá Jerez Moya

SOCIO



Sra. Lupa Rosalia Moya Viera

SOCIA



Sr. Oswaldo Jovanly Fuentes Jácome

PRESIDENTE



Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SECRETARIO

INSTRUCION: REGISTRAR / REGISTRAR QUEMOS DOMESTICOS V020142229

REGISTRO Y HOMEROS DEL NOMBRE
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
MILANO Y HOMEROS DE LA MADRE
MARIA CARMEN ALEJANDRINA
LUGAR Y TIPO DE ENTREGA
PILANO
2014-05-01
FECHA DE ENTREGA
2014-05-01





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA
INSTRUCION: REGISTRAR

CELESTIA
CIUDADANIA
MILANO Y HOMEROS
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
MILANO Y HOMEROS DE LA MADRE
MARIA CARMEN ALEJANDRINA
LUGAR Y TIPO DE ENTREGA
PILANO
2014-05-01
FECHA DE ENTREGA
2014-05-01





INSTRUCION: REGISTRAR / REGISTRAR QUEMOS DOMESTICOS E03411229

REGISTRO Y HOMEROS DEL NOMBRE
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
MILANO Y HOMEROS DE LA MADRE
MARIA CARMEN ALEJANDRINA
LUGAR Y TIPO DE ENTREGA
PILANO
2014-05-01
FECHA DE ENTREGA
2014-05-01





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA
INSTRUCION: REGISTRAR

CELESTIA
CIUDADANIA
MILANO Y HOMEROS
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
MILANO Y HOMEROS DE LA MADRE
MARIA CARMEN ALEJANDRINA
LUGAR Y TIPO DE ENTREGA
PILANO
2014-05-01
FECHA DE ENTREGA
2014-05-01





INSTRUCION: REGISTRAR / REGISTRAR QUEMOS DOMESTICOS E03411229

REGISTRO Y HOMEROS DEL NOMBRE
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
MILANO Y HOMEROS DE LA MADRE
MARIA CARMEN ALEJANDRINA
LUGAR Y TIPO DE ENTREGA
PILANO
2014-05-01
FECHA DE ENTREGA
2014-05-01





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA
INSTRUCION: REGISTRAR

CELESTIA
CIUDADANIA
MILANO Y HOMEROS
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
MILANO Y HOMEROS DE LA MADRE
MARIA CARMEN ALEJANDRINA
LUGAR Y TIPO DE ENTREGA
PILANO
2014-05-01
FECHA DE ENTREGA
2014-05-01





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA
INSTRUCION: REGISTRAR

CELESTIA
CIUDADANIA
MILANO Y HOMEROS
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
MILANO Y HOMEROS DE LA MADRE
MARIA CARMEN ALEJANDRINA
LUGAR Y TIPO DE ENTREGA
PILANO
2014-05-01
FECHA DE ENTREGA
2014-05-01





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA
INSTRUCION: REGISTRAR

CELESTIA
CIUDADANIA
MILANO Y HOMEROS
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
MILANO Y HOMEROS DE LA MADRE
MARIA CARMEN ALEJANDRINA
LUGAR Y TIPO DE ENTREGA
PILANO
2014-05-01
FECHA DE ENTREGA
2014-05-01





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA
INSTRUCION: REGISTRAR

CELESTIA
CIUDADANIA
MILANO Y HOMEROS
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
MILANO Y HOMEROS DE LA MADRE
MARIA CARMEN ALEJANDRINA
LUGAR Y TIPO DE ENTREGA
PILANO
2014-05-01
FECHA DE ENTREGA
2014-05-01





NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PILLARO

2015-18-08-02-P02400

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGAN: CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA y DIGNA

ELIZABETH IBARRA RUIZ.

A FAVOR DE: SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA.

CUANTIA: \$ 438,00 DOLARES

Di 1ra y 2da Copia



En la ciudad Santiago de Pillaro, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy domingo veinte y nueve de noviembre del dos mil quince, ante mi Doctora Mónica Adriana Cortés Samipatin, Notaria Segunda de este Cantón, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del siguiente contrato de Transferencia de participaciones, por una parte en calidad de cedentes en calidad de CEDENTES los cónyuges **CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA**, de cincuenta y cuatro años de edad, de ocupación chofer profesional y **DIGNA ELIZABETH IBARRA RUIZ**, de cuarenta y ocho años de edad, de ocupación quehaceres domésticos, y por otra parte en calidad de CESIONARIO, el señor **SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA**, de estado civil casado con Aida Piedad Bonifaz Cobo, de cincuenta y dos años de edad, de ocupación artesano, domiciliados en este Cantón Santiago Pillaro, legalmente capaces para obligarse y

contratar, a quienes les conozco por este acto y doy fe, me presentan sus cédulas de ciudadanía que en copias se anexan y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como cedentes, los cónyuges **CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA** y **DIGNA ELIZABETH IBARRA RUIZ**, y por otra parte en calidad de cesionario, el señor **SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA**, de estado civil casado. Los cónyuges Ramírez-Ibarra domiciliados en la ciudad de Quito y el compareciente Segundo Moya domiciliado en el cantón Pillaro, ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno: La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA" se constituyó con domicilio en la ciudad de Pillaro, con un capital social de CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, mediante escritura pública celebrada el domingo dieciocho de octubre del dos mil nueve ante el Doctor Milton Córdova Espin, Notario Segundo del cantón Pillaro, aprobado por la Intendencia de Compañías de Ambato mediante resolución número SCDIC.A. cero nueve guión cero cero tres cero ocho, emitida por la Doctora Leonor Holguin Bucheli, Intendenta de Compañías de Ambato, el veintiséis de octubre del dos mil nueve e inscrita en el correspondiente Registro de





la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida número veintiuno (21) del Libro de Registro Mercantil, con fecha diecinueve de noviembre del dos mil nueve. Dos.-

La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA" aumentó su capital social a CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y reformó su estatuto mediante escritura pública celebrada el miércoles seis de mayo del dos mil quince ante la Dra. Mónica Cortés Sanipatín Notaria Segunda del cantón Pillaro e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida número cero dos (02) del Libro de Registro Mercantil (Reforma de Estatutos), con fecha nueve de junio del dos mil quince y marginada en la partida número veintiuno de diecinueve de noviembre del dos mil nueve, el mismo nueve de junio del dos mil quince. Tres.- la Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal el día seis de noviembre del dos mil quince con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA para que transfiera la totalidad de las CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES que posee en esta compañía en favor del señor Segundo Juan José Moya Viera. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el compareciente CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA, con autorización expresa de su cónyuge DIGNA ELIZABETH IBARRA RUIZ, cede en venta real y efectiva CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", en favor del señor Segundo Juan José Moya Viera, con todos los derechos inherentes a las mismas.

CUARTA: ACEPTACIÓN.- La señora DIGNA ELIZABETH IBARRA RUIZ manifiesta su expreso consentimiento para que su cónyuge el señor CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA ceda en venta CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", y así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. **QUINTA: PRECIO.-** El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** de contado; suma que el cedente declara tenerla recibida de parte del cesionario en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. **SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña certificado del representante de la sociedad con el que se acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES que posee en la compañía en favor del cesionario en este contrato. Usted, Señor Notario se servirá agregar las formalidades de estilo para la plena validez de este contrato. La cuantía es la contractual. firma el Doctor Guillermo Torres Abogado, con matrícula profesional número dieciocho guion dos mil guion dieciséis del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de



Tungurahua "- Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por los otorgantes y autorizadas por mí la Notaria, se eleva a escritura pública con todo el valor legal. - Yo la Notaria digo que para extender el presente instrumento cumplí previamente con todas las normas legales y las señaladas en el artículo veintisiete de la Ley Notarial, leída que les fue por mí la Notaria esta escritura en alta voz, previa la ilustración de las consecuencias de este acto, los otorgantes la aprueban y ratifican en todos sus términos, firmando conmigo e imprimir las huellas digitales de sus pulgares de la mano derecha, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría a mi cargo, de todo lo cual doy fe.-



[Signature]
180166593-4
CARLOS CÚYO
RANIERA
APALSA

[Signature]
180226145-1
OLGA ELIZABETH
EDRÉN RIVERA

[Signature]
180188686-0
SEGUNDO JUAN
LUYSA
MAYRA
ADRIANA GURBE
NOTARIA SEGUNDA
DRA. MÓNICA CORTÉS
NOTARIA

Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA

Como suscrita Notaria-----

-----Segunda del Cantón Santiago de Pillaro, di cumplimiento con la MARGINACIÓN respectiva de esta TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES de la Compañía MEGAENVASES CIA. LTDA., en la escritura matriz de constitución de la Compañía, que consta en el acto número mil ochocientos ochenta y nueve (1.889) del año dos mil nueve, a fojas 10.836 y emito esta PRIMERA COPIA de la escritura pública de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, tomada del protocolo que se encuentra a mi cargo, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración, de todo lo cual DOY FE.-



Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO
Razón de Inscripción

CERTIFICO Que la presente escritura de Cesión de Participaciones Sociales, celebrada entre los señores Carlos Olivo Ramírez Ripalda y Digna Elizabeth Ibarra Ruiz, en calidad de **Cedentes**; y el señor Segundo Juan José Moya Viera, de estado civil casado con Aida Piedad Bonifas Cobo, en calidad de **cesionario**, queda inscrita con esta fecha en el Libro de Registro Mercantil (Participaciones), bajo la partida número SEIS (6).-

Píllaro, 11 de Diciembre del 2015.

Dr. Estuardo Nuñez Castillo
Registrador de la Propiedad y Mercantil (e)

Registro de la Propiedad
Registro de la Propiedad
Registro de la Propiedad
Registro de la Propiedad



Of. N° 07-2015MCL

Píllaro, 09 de Noviembre del 2015.

CERTIFICACIÓN



Por medio del presente CERTIFICO, que la junta general de socios de la Compañía **MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA**, con el consentimiento unánime del capital social, en sesión de fecha seis de noviembre del dos mil quince, autorizó al socio **CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA** para que transfiera **CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES** que posee en la compañía en favor del señor Segundo Juan José Moya Viera.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente,

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

GERENTE GENERAL

MEGAENVASES CIA. LTDA.

ESPACIO EN
BLANCO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MEGAENVASES
COMPAÑÍA LIMITADA CORRESPONDIENTE AL 06 DE
NOVIEMBRE DEL 2015.**



En la ciudad de Pillaro, a los seis días del mes de noviembre del dos mil quince, siendo las diecisiete horas con quince minutos, en el local de la Compañía ubicado en las calles Rocafuerte número 11 y Atipillahazo de esta ciudad se reúnen los socios de la compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA", presididos por el señor OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME, actuando en calidad de Secretario el Gerente señor SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA, por estar presente la totalidad del capital social de la compañía, todos los socios en forma personal, excepto la Sra. Luz Marisol Moya Tulmo representada por Elizabeth Carolina Moya Tulmo y Juan Abdala Jerez Moya representado por James Vinicio Ibarra Ruiz, por unanimidad acuerdan celebrar sesión de junta general extraordinaria con el carácter de universal y con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1) Autorización de cesión de participaciones del señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome - 2) Autorización de cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda - 3) Autorización de cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás - 4) Autorización de cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera - 5.- Autorización de cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera.

El señor Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" pone en consideración de la junta el orden del día.

1.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, para que sea la Junta la que resuelva conforme lo manifiesta el Artículo décimo cuarto literal "f" de nuestro Estatuto.

El Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y agradece por la confianza depositada en él durante todo este tiempo y solicita que la junta resuelva respecto a su petición; puesto a consideración de los asistentes la petición, el señor Carlos Olivo

Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome a favor del señor Cristian José Moya Bonifás que es una persona conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:



RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, Presidente de la Compañía, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

El señor Presidente pone en consideración de la junta el segundo punto del orden del día.

2.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Carlos Olivo Ramírez.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Roberto Moya mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona por demás conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Patricio Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es cuatrocientas treinta y ocho participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



3.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Roberto Carlos Moya Bonifás ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto de CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Roberto Carlos Moya Bonifás.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Raúl Alfonso Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona de confianza de todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Roberto Carlos Moya Bonifás, efectúe la cesión de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

4.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA SEÑORA LUPE ROSITA MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que la señora Lupe Rosita Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto es de CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por la señora Lupe Rosita Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Hernán

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar a la señora Lupe Rosita Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Segundo Wilson Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Segundo Wilson Moya Viera.

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Segundo Wilson Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

Una vez que se han resuelto el punto único, a las 18H35, el señor Presidente declara un receso para la redacción del acta.- A las 18h50 se reinstala la sesión y el señor Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura del acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social.



Para constancia suscriben el acta, todos los socios asistentes.

Sr. Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome

SOCIO

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SOCIO

Sr. Ricardo Vázquez López Moya

SOCIO

Sr. Carlos Olivo Ramírez Ripalda

SOCIO

Sr. Raúl Alfonso Bonifaz Cobo

SOCIO

Sr. James Vinicio Ibarra Ruiz

SOCIO

Sra. Luz Mariuol Moya Tulmo

SOCIO

Sr. Segundo Wilson Moya Viera

SOCIO

Sr. Hernán Oswaldo Moya Bonifaz

SOCIO

Sr. Hernán Patricio Moya Bonifaz

SOCIO

Sr. Roberto Carlos Moya Bonifaz

SOCIO

Sr. Juan Abdala Jerez Moya

SOCIO

Sra. Lina Rosalia Moya Viera

SOCIA



Sr. Oswaldo Jovanhy Fuentes Jácome

PRESIDENTE

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SECRETARIO

ESPACIO EN
BLANCO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: COOPER PROFESIONAL V4340V2202

APellidos y Nombres del Padre: RAMIREZ SEGUNDO J

APellidos y Nombres de la Madre: RIVALLA TARGUEZA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2014-04-09

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-04-08

1801665934

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CITULIA DE CIUDADANÍA: 1801665934-4

APellidos y Nombres: RIVALLA TARGUEZA CARLOS EDUARDO

FECHA DE EMISIÓN: 2014-04-09

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-04-08

1801665934-4

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: GUERRERO DOMESTICOS V343V1510

APellidos y Nombres del Padre: IBARRA CLAUDIO

APellidos y Nombres de la Madre: RUIZ REBE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2015-06-07

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-06-07

1802261451

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CITULIA DE CIUDADANÍA: 1802261451-1

APellidos y Nombres: IBARRA RUIZ DIGNA ELIZABETH

FECHA DE EMISIÓN: 2015-06-07

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-06-07

1802261451-1

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ARTESANO E34634442

APellidos y Nombres del Padre: MOYA SEGUNDO J

APellidos y Nombres de la Madre: VIEIRA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: PULPISO 2015-07-01

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-07-01

180188686-0

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CITULIA DE CIUDADANÍA: 180188686-0

APellidos y Nombres: MOYA VIEIRA SEGUNDO JUAN JOSE

FECHA DE EMISIÓN: 2015-07-01

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-07-01

180188686-0

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL DE VOTACIÓN

003 - 0099 1801665934

RAMIREZ RIVALLA CARLOS EDUARDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL DE VOTACIÓN

012 - 0236 1801886860

MOYA VIEIRA SEGUNDO JUAN JOSE

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL DE VOTACIÓN

003 - 0086 1802261451

IBARRA RUIZ DIGNA ELIZABETH

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PILLARO

2015-18-08-02-P02402

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGAN: OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME y ELINA

RENÉ IBARRA RUIZ.

A FAVOR DE: CRISTIAN JOSÉ MOYA BONIFÁS.

CUANTIA: \$ 225,00 DOLARES

Di 1ra y 2da Copia



En la ciudad Santiago de Pillaro, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy domingo veinte y nueve de noviembre del dos mil quince, ante mí Doctora Mónica Adriana Cortés Sanipatín, Notaria Segunda de este Cantón, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del siguiente contrato de Transferencia de participaciones, por una parte en calidad de cedentes en calidad de CEDENTES los cónyuges OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME, de cuarenta y siete años de edad, de ocupación empleado y ELINA RENÉ IBARRA RUIZ, de cuarenta y cinco años de edad, de ocupación costurera y por otra parte en calidad de CESIONARIO, el señor CRISTIAN JOSÉ MOYA BONIFÁS, de estado civil soltero, de veinte y un años de edad, de ocupación estudiante, domiciliados en este Cantón Santiago Pillaro, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes les conozco por este acto y doy fe, me presentan

sus cédulas de ciudadanía que en copias se anéjan y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA**

NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**



COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como cedentes, los cónyuges **OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME** y **ELINA RENÉ IBARRA RUIZ**, y por otra parte en calidad de cesionario, el señor **CRISTIAN JOSÉ MOYA BONIFÁS**, de estado civil soltero. Los cónyuges Fuentes-Ibarra domiciliados en la ciudad de Quito y el compareciente Cristian José Moya Bonifás domiciliado en el cantón Pillaro, ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

Uno: La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA" se constituyó con domicilio en la ciudad de Pillaro, con un capital social de CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, mediante escritura pública celebrada el domingo dieciocho de octubre del dos mil nueve ante el Doctor Milton Córdova Espín, Notario Segundo del cantón Pillaro, aprobado por la Intendencia de Compañía de Ambato mediante resolución número SCDIC A, cero nueve guión cero cero tres cero ocho, emitida por la Doctora Leonor Holguín Bucheli, Intendente de Compañías de Ambato, el veintiséis de octubre del dos mil nueve e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida



número veintiuno (21) del Libro de Registro Mercantil, con fecha diecinueve de noviembre del dos mil nueve. Dos.- La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA" aumentó su capital social a CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y reformó su estatuto mediante escritura pública celebrada el miércoles seis de mayo del dos mil quince ante la Dra. Mónica Cortés Sanipatin Notaria Segunda del cantón Pillaro e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida número cero dos (02) del Libro de Registro Mercantil (Reforma de Estatutos), con fecha nueve de junio del dos mil quince y marginada en la partida número veintiuno de diecinueve de noviembre del dos mil nueve, el mismo nueve de junio del dos mil quince. Tres.- la Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal el día seis de noviembre del dos mil quince con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME para que transfiera la totalidad de las DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES que posee en esta compañía en favor del señor Cristian José Moya Bonifás. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**- Con los antecedentes expuestos, el compareciente OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME, con autorización expresa de su cónyuge ELINA RENÉ IBARRA RUIZ, cede en venta real y efectiva DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", en favor del señor Cristian José Moya Bonifás, con todos los derechos inherentes a las mismas.

CUARTA: ACEPTACIÓN.- La señora ELINA RENÉ IBARRA RUIZ manifiesta su expreso consentimiento para que su cónyuge el señor OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME ceda en venta DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", y así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. **QUINTA: PRECIO.-**

El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de **DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** de contado, suma que el cedente declara tenerla recibida de parte del cesionario en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se

siente razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.

SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña certificado del representante de la sociedad con el que se acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES que posee en la compañía en favor del cesionario en este contrato. Usted, Señor Notario se servirá agregar las formalidades de estilo para la plena validez de este contrato. La cuantía es la contractual. firma el Doctor Guillermo Torres Abogado, con matrícula profesional número dieciocho guion dos mil guion dieciséis del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Tungurahua ".- Hasta aquí la





minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por los otorgantes y autorizadas por mí la Notaria, se eleva a escritura pública con todo el valor legal. - Yo la Notaria digo que para extender el presente instrumento cumplí previamente con todas las normas legales y las señaladas en el artículo veintisiete de la Ley Notarial, leída que les fue por mí la Notaria esta escritura en alta voz, previa la ilustración de las consecuencias de este acto, los otorgantes la aprueban y ratifican en todos sus términos, firmando conmigo e imprimen las huellas digitales de sus pulgares de la mano derecha, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria a mi cargo, de todo lo cual doy fe. -


 180225677-0
 JUAN CARLOS


 180232802-3
 TANIA


 180386523-5
 CRISTIAN


 Mariana



Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA

Como suscrita Notaria-----

Segunda del Cantón Santiago de Pillaro, di cumplimiento con la MARGINACIÓN respectiva de esta TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES de la Compañía MEGAENVASES CIA. LTDA., en la escritura matriz de constitución de la Compañía, que consta en el acto número mil ochocientos ochenta y nueve (1.889) del año dos mil nueve, a fojas 10.836 y emito esta PRIMERA COPIA de la escritura pública de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, tomada del protocolo que se encuentra a mi cargo, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración, de todo lo cual DOY FE.-



Mónica Cortés



Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO
Razón de Inscripción

CERTIFICO: Que la presente escritura de Cesión de Participaciones Sociales, celebrada entre los señores Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome y Elina René Ibarra Ruiz,, en calidad de **Cedentes**; y el señor Cristian José Moya Bonifas, en calidad de **cesionario**, queda inscrita con esta fecha en el Libro de Registro Mercantil (Participaciones), bajo la partida número CINCO (5).

Píllaro, 11 de Diciembre del 2015.-


Dr. Estuardo Núñez Castillo
Registrador de la Propiedad y Mercantil (e)



Of. N° 08-2015MCL

Píllaro, 09 de Noviembre del 2015.



CERTIFICACIÓN

Por medio del presente **CERTIFICO**, que la junta general de socios de la Compañía **MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA**, con el consentimiento unánime del capital social, en sesión de fecha seis de noviembre del dos mil quince, autorizó al socio **OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME** para que transfiera **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** que posee en la compañía en favor del señor Cristian José Moya Bonifás.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente,

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

GERENTE GENERAL

MEGAENVASES CIA. LTDA.

ESPACIO EN
BLANCO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MEGAENVASES
COMPAÑÍA LIMITADA CORRESPONDIENTE AL 06 DE
NOVIEMBRE DEL 2015.**



En la ciudad de Pillaro, a los seis días del mes de noviembre del dos mil quince, siendo las diecisiete horas con quince minutos, en el local de la Compañía ubicado en las calles Rocafuerte número 11 y Atipillahuazo de esta ciudad se reúnen los socios de la compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA", presididos por el señor OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME, actuando en calidad de Secretario el Gerente señor SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA, por estar presente la totalidad del capital social de la compañía, todos los socios en forma personal, excepto la Sra. Luz Marisol Moya Tulmo representada por Elizabeth Carolina Moya Tulmo y Juan Abdala Jerez Moya representado por James Vinicio Ibarra Ruiz, por unanimidad acuerdan celebrar sesión de junta general extraordinaria con el carácter de universal y con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1) Autorización de cesión de participaciones del señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome.- 2) Autorización de cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda.- 3) Autorización de cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás.- 4) Autorización de cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera.- 5.- Autorización de cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera.

El señor Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" pone en consideración de la junta el orden del día:

1.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, para que sea la junta la que resuelva conforme lo manifiesta el Artículo décimo cuarto literal "f" de nuestro Estatuto.

El Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y agradece por la confianza depositada en él durante todo este tiempo y solicita que la junta resuelva respecto a su petición; puesto a consideración de los asistentes la petición, el señor Carlos Olivo

Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome a favor del señor Cristian José Moya Bonifás que es una persona conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, Presidente de la Compañía, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

El señor Presidente pone en consideración de la junta el segundo punto del orden del día.



2.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Carlos Olivo Ramírez.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Roberto Moya mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona por demás conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Patricio Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es cuatrocientas treinta y ocho participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



3.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Roberto Carlos Moya Bonifás ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto de **CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES** a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Roberto Carlos Moya Bonifás.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Raúl Alfonso Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona de confianza de todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Roberto Carlos Moya Bonifás, efectúe la cesión de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

4.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA SEÑORA LUPE ROSITA MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que la señora Lupe Rosita Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto es de **CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES** a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por la señora Lupe Rosita Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Hernán

Oswaldo Moya Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar a la señora Lupe Rosita Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



5.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR SEGUNDO WILSON MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Segundo Wilson Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la Junta el pedido realizado por el señor Segundo Wilson Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Carlos Olivo Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que ya es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Segundo Wilson Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

Una vez que se han resuelto el punto único, a las 18H35, el señor Presidente declara un receso para la redacción del acta.- A las 18h50 se reinstala la sesión y el señor Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura del acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social.

Para constancia suscriben el acta, todos los socios asistentes.



Sr. Oswaldo Jovanity Fuentes Jácome

SOCIO

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SOCIO

Sr. Ricardo Vázquez Moya

SOCIO

Sr. Carlos Oliva Ramírez Ripalda

SOCIO

Sr. Raúl Alfonso Bonifaz Cobo

SOCIO

Sr. James Vinicio Ibarra Ruiz

SOCIO

Sra. Luz Marisol Moya Tulmo

SOCIO

Sr. Segundo Wilson Moya Viera

SOCIO

Sr. Hernán Oswaldo Moya Bonifaz

SOCIO

Sr. Hernán Patricio Moya Bonifaz

SOCIO



Sr. Roberto Carlos Moya Bonifaz

SOCIO



Sr. Juan Abdalá Jerez Moya

SOCIO



Sra. Lupe Rosita Moya Viera

SOCIA



Sr. Osvaldo Joveny Fuentes Jácome

PRESIDENTE



Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SECRETARIO

ESPACIO EN
BLANCO

[illegible]

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PILLARO

2015-18-08-02-P02399

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGAN: LUPE ROSITA MOYA VIERA y HERMINIO

EUCLIDES ZURITA MEDINA.

A FAVOR DE: RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA.

CUANTIA: \$ 180,00 DOLARES

Di 1ra y 2da Copia



En la ciudad Santiago de Pillaro, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy domingo veinte y nueve de noviembre del dos mil quince, ante mi Doctora Mónica Adriana Cortés Sanipatin, Notaria Segunda de este Cantón, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del siguiente contrato de Transferencia de participaciones, por una parte en calidad de cedentes en calidad de CEDENTES los cónyuges **LUPE ROSITA MOYA VIERA**, de sesenta años de edad, de ocupación comerciante y **HERMINIO EUCLIDES ZURITA MEDINA**, de cincuenta y tres años de edad, de ocupación empleado y por otra parte en calidad de CESIONARIO, el señor **RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA**, de estado civil casado con Myrian Elena Sánchez Ibarra, de treinta y cuatro años de edad, de ocupación policía, domiciliados en este Cantón Santiago Pillaro, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes les conozco por

este acto y doy fe, me presentan sus cédulas de ciudadanía que en copias se anexan y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor

literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA", de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la



celebración del presente contrato, por una parte, como cedentes los cónyuges **LUPE ROSITA MOYA VIERA y HERMINIO EUCLIDES ZURITA MEDINA**, y por otra parte en calidad de cesionario, el señor **RICARDO**

VLADIMIR LÓPEZ MOYA, de estado civil casado. Los comparecientes domiciliados en la ciudad de Pillaro, ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno: La Compañía

"MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" se constituyó con domicilio en la ciudad de Pillaro, con un capital social de CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, mediante escritura pública celebrada el domingo dieciocho de octubre del dos mil nueve ante el Doctor Milton Córdova Espín, Notario Segundo del cantón Pillaro, aprobado por la Intendencia de Compañías de Ambato mediante resolución número SCDIC.A. cero nueve guión cero cero tres cero ocho, emitida por la Doctora Leonor Holguín Bucheli, Intendente de Compañías de Ambato, el veintiséis de octubre del dos mil nueve e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida número veintiuno (21) del Libro de Registro Mercantil, con fecha



diecinueve de noviembre del dos mil nueve. Dos.- La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA" aumentó su capital social a CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y reformó su estatuto mediante escritura pública celebrada el miércoles seis de mayo del dos mil quince ante la Dra. Mónica Cortés Sanipatín Notaria Segunda del cantón Pillaro e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida número cero dos (02) del Libro de Registro Mercantil (Reforma de Estatutos), con fecha nueve de junio del dos mil quince y marginada en la partida número veintiuno de diecinueve de noviembre del dos mil nueve, el mismo nueve de junio del dos mil quince. Tres.- la Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal el día seis de noviembre del dos mil quince con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó a la socia LUPE ROSITA MOYA VIERA para que transfiera CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES que posee en esta compañía en favor del señor RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, la compareciente LUPE ROSITA MOYA VIERA, con autorización expresa de su cónyuge HERMINIO EUCLIDES ZURITA MEDINA, cede en venta real y efectiva CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", en favor del señor RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA, con todos los derechos inherentes a las mismas. **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** El señor HERMINIO EUCLIDES ZURITA MEDINA manifiesta su expreso consentimiento para que su cónyuge

LUPE ROSITA MOYA VIERA cada en venta CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", y así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. **QUINTA: PRECIO.-**

El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de **CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** de contado; suma que los cedentes declaran tenerla recibida de parte del cesionario en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. **SEXTA:**

INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. **SÉPTIMA:**

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña certificado del representante de la sociedad con el que se acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES que posee en la compañía en favor del cesionario en este contrato. Usted, Señor Notario se servirá agregar las formalidades de estilo para la plena validez de este contrato. La cuantía es la contractual firma el Doctor Guillermo Torres Abogado, con matrícula profesional número dieciocho guion dos mil guion dieciséis del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Tungurahua " - Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por los otorgantes y autorizadas por mí la Notaria, se eleva a escritura pública con todo el valor legal -





Yo la Notaria digo que para extender el presente instrumento cumplí previamente con todas las normas legales y las señaladas en el artículo veintisiete de la Ley Notarial, leída que les fue por mí la Notaria esta escritura en alta voz, previa la ilustración de las consecuencias de este acto, los otorgantes la aprueban y ratifican en todos sus términos, firmando conmigo e imprimen las huellas digitales de sus pulgares de la mano derecha, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria a mi cargo, de todo lo cual doy fe.-

[Signature]
180156408-1



[Signature]
180174197-1



[Signature]
171642146-4



Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA

Como suscrita Notaria-----

-----Segunda del Cantón Santiago de Pillaro, di cumplimiento con la MARGINACIÓN respectiva de esta TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES de la Compañía MEGAENVASES CIA. LTDA., en la escritura matriz de constitución de la Compañía, que consta en el acto número mil ochocientos ochenta y nueve (1.889) del año dos mil nueve, a fojas 10.836 y emito esta PRIMERA COPIA de la escritura pública de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, tomada del protocolo que se encuentra a mi cargo, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración, de todo lo cual DOY FE.-



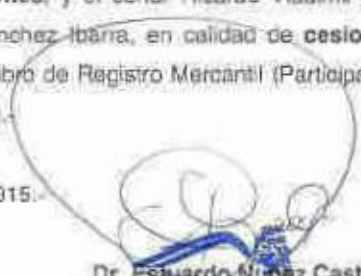
Mónica Cortés
Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO
Razón de Inscripción

CERTIFICO: Que la presente escritura de Cesión de Participaciones Sociales, celebrada entre los señores Lupe Rosita Moya Viera y Herminio Euclides Zurita Medina, en calidad de **Cedentes**; y el señor Ricardo Vladimir López Moya, casado con Myrian Elena Sánchez Ibarra, en calidad de **cesionario**, queda inscrita con esta fecha en el Libro de Registro Mercantil (Participaciones), bajo la partida número CUATRO (4).

Píllaro, 11 de Diciembre del 2015.


Dr. Evarado Núñez Castillo
Registrador de la Propiedad y Mercantil (e)



Of. N° 11-2015MCL

Pillaro, 09 de Noviembre del 2015.



CERTIFICACIÓN

Por medio del presente **CERTIFICO**, que la junta general de socios de la Compañía **MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA**, con el consentimiento unánime del capital social, en sesión de fecha seis de noviembre del dos mil quince, autorizó a la socia **LUPE ROSITA MOYA VIERA** para que transfiera **CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES** que poses en la compañía en favor del señor Ricardo Vladimir López Moya.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente,

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

GERENTE GENERAL

MEGAENVASES CIA. LTDA.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MEGAENVASES
COMPAÑÍA LIMITADA CORRESPONDIENTE AL 06 DE
NOVIEMBRE DEL 2015.**



En la ciudad de Pillaro, a los seis días del mes de noviembre del dos mil quince, siendo las diecisiete horas con quince minutos, en el local de la Compañía ubicado en las calles Rocafuerte número 11 y Atipillahuazo de esta ciudad se reúnen los socios de la compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA", presididos por el señor **OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME**, actuando en calidad de Secretario el Gerente señor **SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA**, por estar presente la totalidad del capital social de la compañía, todos los socios en forma personal, excepto la Sra. Luz Marisol Moya Tulmo representada por Elizabeth Carolina Moya Tulmo y Juan Abdala Jerez Moya representado por James Vinicio Ibarra Ruiz, por unanimidad acuerdan celebrar sesión de junta general extraordinaria con el carácter de universal y con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1) Autorización de cesión de participaciones del señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome. - 2) Autorización de cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda. - 3) Autorización de cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás. - 4) Autorización de cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera. - 5.- Autorización de cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera.

El señor Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" pone en consideración de la junta el orden del día.

1.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, para que sea la Junta la que resuelva conforme lo manifiesta el Artículo décimo cuarto literal "F" de nuestro Estatuto.

El Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y agradece por la confianza depositada en él durante todo este tiempo y solicita que la junta resuelva respecto a su petición; puesto a consideración de los asistentes la petición, el señor Carlos Olivo

Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome a favor del señor Cristian José Moya Bonifás que es una persona conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:



RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, Presidente de la Compañía, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

El señor Presidente pone en consideración de la junta el segundo punto del orden del día.

2.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregado a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera; en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Carlos Olivo Ramírez.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Roberto Moya mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona por demás conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Patricio Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es cuatrocientas treinta y ocho participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

3.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS.



El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Roberto Carlos Moya Bonifás ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto de CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Roberto Carlos Moya Bonifás.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Raúl Alfonso Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona de confianza de todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Roberto Carlos Moya Bonifás, efectúe la cesión de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

4.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA SEÑORA LUPE ROSITA MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que la señora Lupe Rosita Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto es de CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES a favor del señor Ricardo Vladimír López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por la señora Lupe Rosita Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Hernán

Oswaldo Moya Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar a la señora Lupe Rosita Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



5.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR SEGUNDO WILSON MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Segundo Wilson Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Segundo Wilson Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovaniny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Carlos Olivo Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que ya es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Segundo Wilson Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



Una vez que se han resuelto el punto único, a las 18h35, el señor Presidente declara un receso para la redacción del acta.- A las 18h50 se reinstala la sesión y el señor Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura del acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social.

Para constancia suscriben el acta, todos los socios asistentes.

Sr. Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome

SOCIO

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SOCIO

Sr. Ricardo Vinicio López Moya

SOCIO

Sr. Carlos Olivo Ramírez Ripalda

SOCIO

Sr. Raúl Alfonso Bonifaz Cobo

SOCIO

Sr. James Vinicio Barba Ruiz

SOCIO

Sra. Luz Marisol Moya Tulmo

SOCIO

Sr. Segundo Wilson Moya Viera

SOCIO

Sr. Hernán Oswaldo Moya Bonifaz

SOCIO

Sr. Hernán Patricio Moya Bonifaz

SOCIO



Sr. Roberto Carlos Moya Bonifaz

SOCIO



Sr. Juan Abdalá Jerez Moya

SOCIO



Sra. Luper Rosita Moya Viera

SOCIA



Sr. Oswaldo Giovanni Fuentes Jácome

PRESIDENTE



Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SECRETARIO

ESPACIO EN
BLANCO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PILLARO

2015-18-08-02-P02401

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGAN: ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS y

JACKELINE MARIBEL ROMERO FONSECA.

A FAVOR DE: SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA.

CUANTIA: \$ 180,00 DOLARES

Di 1ra y 2da Copia



En la ciudad Santiago de Pillaro, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy domingo veinte y nueve de noviembre del dos mil quince, ante mí Doctora Mónica Adriana Cortés Sanipatín, Notaria Segunda de este Cantón, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del siguiente contrato de Transferencia de participaciones, por una parte en calidad de cedentes en calidad de CEDENTES los cónyuges **ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS**, de treinta y seis años de edad, de ocupación empleado privado y **JACKELINE MARIBEL ROMERO FONSECA**, de treinta años de edad, de ocupación empleado privado, y por otra parte en calidad de CESIONARIO, el señor **SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA**, de estado civil casado con Aída Piedad Bonifas Cobo, de cincuenta y dos años de edad, de ocupación artesano, domiciliados en este Cantón Santiago Pillaro, legalmente capaces para obligarse y

contratar, a quienes les conozco por este acto y doy fe, me presentan sus cédulas de ciudadanía que en copias se anexan y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como cedentes los cónyuges **ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS** y **JACKELINE MARIBEL ROMERO FONSECA**, y por otra parte en calidad de cesionario, el señor **SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA**, de estado civil casado. Los comparecientes domiciliados en la ciudad de Pillaro, ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno: La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA" se constituyó con domicilio en la ciudad de Pillaro, con un capital social de CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, mediante escritura pública celebrada el domingo dieciocho de octubre del dos mil nueve ante el Doctor Milton Córdova Espín, Notario Segundo del cantón Pillaro, aprobado por la Intendencia de Compañía de Ambato mediante resolución número SCDIC.A. cero nueve guión cero cero tres cero ocho, emitida por la Doctora Leonor Holguín Bucheli, Intendente de Compañías de Ambato, el veintiséis de octubre del dos mil nueve e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida





número veintiuno (21) del Libro de Registro Mercantil, con fecha diecinueve de noviembre del dos mil nueve. Dos.- La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA" aumentó su capital social a CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y reformó su estatuto mediante escritura pública celebrada el miércoles seis de mayo del dos mil quince ante la Dra. Mónica Cortés Sanipatin Notaria Segunda del cantón Pillaro e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida número cero dos (02) del Libro de Registro Mercantil (Reforma de Estatutos), con fecha nueve de junio del dos mil quince y marginada en la partida número veintiuno de diecinueve de noviembre del dos mil nueve, el mismo nueve de junio del dos mil quince. Tres.- la Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal el día seis de noviembre del dos mil quince con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS para que transfiera CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES de las que posee en esta compañía en favor del señor Segundo Juan José Moya Viera. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el compareciente ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS, con autorización expresa de su cónyuge JACKELINE MARIBEL ROMERO FONSECA, cede en venta real y efectiva CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES de las que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", en favor del señor Segundo Juan José Moya Viera, con todos los derechos inherentes a las mismas. **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** La

señora JACKELINE MARIHEL ROMERO FONSECA manifiesta su expreso consentimiento para que su cónyuge el señor ROBERTO CARLOS MOYA BONIFAS ceda en venta CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES de las que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA"; y así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. **QUINTA: PRECIO.-** El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de contado; suma que los cedentes declaran tenerla recibida de parte del cesionario en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. **SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña certificado del representante de la sociedad con el que se acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES de las que posee en la compañía en favor del cesionario en este contrato. Usted, Señor Notario se servirá agregar las formalidades de estilo para la plena validez de este contrato. La cuantía es la contractual, firma el Doctor Guillermo Torres Abogado, con matrícula profesional número dieciocho guion dos mil guion dieciséis del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Tungurahua ".- Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y





rectificaciones hechas por los otorgantes y autorizadas por mí la Notaria, se eleva a escritura pública con todo el valor legal.- Yo la Notaria digo que para extender el presente instrumento cumplí previamente con todas las normas legales y las señaladas en el artículo veintisiete de la Ley Notarial, leída que les fue por mí la Notaria esta escritura en alta voz, previa la ilustración de las consecuencias de este acto, los otorgantes la aprueban y ratifican en todos sus términos, firmando conmigo e imprimen las huellas digitales de sus pulgares de la mano derecha, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria a mi cargo, de todo lo cual doy fe -

ROBERTO ROSA BOLA
180298147

ROSELYN ROSA BOLA
180400252-3

JOSÉ ROSA BOLA
180188686-0

Mariana Cortés

Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA



Como suscrita Notaria-----

-----Segunda del Cantón Santiago de Pillaro, di cumplimiento con la
MARGINACIÓN respectiva de esta TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES de la Compañía MEGAENVASES CIA. LTDA., en la
escritura matriz de constitución de la Compañía, que consta en el acto número mil
ochocientos ochenta y nueve (1.889) del año dos mil nueve, a fojas 10,836 y emito
esta PRIMERA COPIA de la escritura pública de TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES, tomada del protocolo que se encuentra a mi cargo,
debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración; de
todo lo cual DOY FE.-



Mónica Carli
Dra. Mónica Carli
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO
Razón de Inscripción

CERTIFICO: Que la presente escritura de Cesión de Participaciones Sociales, celebrada entre los señores Roberto Carlos Moya Bonifas y Jackeline Maribel Romero Fonseca, en calidad de **Cedentes**; y el señor Segundo Juan José Moya Viera, casado con Aida Piedad Bonifas Cobo, en calidad de **cesionario**, queda inscrita con esta fecha en el Libro de Registro Mercantil (Participaciones), bajo la partida número TRES (3).-

Píllaro, 11 de Diciembre del 2015.-


Dr. Eduardo Nuñez Castillo
Registrador de la Propiedad y Mercantil (e)



Of. N° 09-2015MCL

Pillaro, 09 de Noviembre del 2015.



CERTIFICACIÓN

Por medio del presente **CERTIFICO**, que la junta general de socios de la Compañía **MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA**, con el consentimiento unánime del capital social, en sesión de fecha seis de noviembre del dos mil quince, autorizó al socio **ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS** para que transfiera **CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES** de las que posee en la compañía en favor del señor Segundo Juan José Moya Viera.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente,

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

GERENTE GENERAL

MEGAENVASES CIA. LTDA.

ESPACIO EN
BLANCO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MEGAENVASES
COMPAÑÍA LIMITADA CORRESPONDIENTE AL 06 DE
NOVIEMBRE DEL 2015.**



En la ciudad de Píllaro, a los seis días del mes de noviembre del dos mil quince, siendo las diecisiete horas con quince minutos, en el local de la Compañía ubicado en las calles Rorafuerte número 11 y Atipillihuazo de esta ciudad se reúnen los socios de la compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA", presididos por el señor **OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME**, actuando en calidad de Secretario el Gerente señor **SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA**, por estar presente la totalidad del capital social de la compañía, todos los socios en forma personal, excepto la Sra. Luz Marisol Moya Tulmo representada por Elizabeth Carolina Moya Tulmo y Juan Abdala Jerez Moya representado por James Vinicio Ibarra Ruiz, por unanimidad acuerdan celebrar sesión de junta general extraordinaria con el carácter de universal y con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1) Autorización de cesión de participaciones del señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome.- 2) Autorización de cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda.- 3) Autorización de cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás.- 4) Autorización de cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera.- 5.- Autorización de cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera.

El señor Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" pone en consideración de la junta el orden del día.

1.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, para que sea la Junta la que resuelva conforme lo manifiesta el Artículo décimo cuarto literal "f" de nuestro Estatuto.

El Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y agradece por la confianza depositada en él durante todo este tiempo y solicita que la junta resuelva respecto a su petición; puesto a consideración de los asistentes la petición, el señor Carlos Olivo

Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome a favor del señor Cristian José Moya Bonifás que es una persona conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, Presidente de la Compañía, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

El señor Presidente pone en consideración de la junta el segundo punto del orden del día.



2.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Carlos Olivo Ramírez.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Roberto Moya mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona por demás conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Patricio Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es cuatrocientas treinta y ocho participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

Oswaldo Moya Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar a la señora Lupe Rosita Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



5.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR SEGUNDO WILSON MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Segundo Wilson Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Segundo Wilson Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Carlos Olivo Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que ya es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Segundo Wilson Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

3.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS.



El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Roberto Carlos Moya Bonifás ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto de **CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES** a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Roberto Carlos Moya Bonifás.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Raúl Alfonso Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona de confianza de todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Roberto Carlos Moya Bonifás, efectúe la cesión de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

4.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA SEÑORA LUPE ROSITA MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que la señora Lupe Rosita Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto es de **CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES** a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por la señora Lupe Rosita Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Hernán

Una vez que se han resuelto el punto único, a las 18H35, el señor Presidente declara un receso para la redacción del acta.- A las 18h50 se reinstala la sesión y el señor Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura del acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social.

Para constancia suscriben el acta, todos los socios asistentes.




Sr. Oswaldo Jovanhy Fuentes Jácome
SOCIO


Sr. Segundo Juan José Moya Viera
SOCIO


Sr. Ricardo Vladimir López Moya
SOCIO


Sr. Carlos Olivo Ramírez Ripalda
SOCIO


Sr. Raúl Alfonso Bonifaz Cobo
SOCIO


Sr. James Vinicio Ibarra Ruiz
SOCIO


Sra. Luz Marisol Moya Tulmo
SOCIO


Sr. Segundo Wilson Moya Viera
SOCIO


Sr. Hernán Oswaldo Moya Bonifaz
SOCIO


Sr. Hernán Patricio Moya Bonifaz
SOCIO



Sr. Roberto Carlos Moya Bonifaz

SOCIO



Sr. Juan Abdala Jerez Moya

SOCIO



Sra. Lilia Rosalia Moya Viera

SOCIA



Sr. Oswaldo Jovanhy Fuentes Jacome

PRESIDENTE



Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SECRETARIO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPIACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Titular: MOYA VIERA HERNAN OSWALDO

Primeros y Apellidos de la Madre: BONIFAS COBO AIDA FIEDAD

Lugar y Fecha de Emisión: QUITO 2016-04-11

Fecha de Expiración: 2026-04-11

Y444V2242

180248147-1

REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSTRUMENTO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

Ciudadanía: CIUDADANÍA

Primeros y Apellidos: MOYA BONIFAS ROBERTO CARLOS

Primeros y Apellidos de la Madre: TUNDURUANA ANNAJO LA BARTOL

Fecha de Emisión: 2016-04-11

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Primeros y Apellidos de la Madre: JACKELINE MARIBEL ROMERO FONSECA

180248147-1

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPIACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Titular: ROMERO ESPANZA LUIS ENRIQUE

Primeros y Apellidos de la Madre: FONSECA LOCRECIA JUSTA

Lugar y Fecha de Emisión: PILLARO 2016-11-25

Fecha de Expiración: 2026-11-25

Y444V2242

180400252-3

REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSTRUMENTO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

Ciudadanía: CIUDADANÍA

Primeros y Apellidos: ROMERO FONSECA JACKELINE MARIBEL

Primeros y Apellidos de la Madre: TUNDURUANA ANNAJO LA BARTOL

Fecha de Emisión: 2016-11-25

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: CASADO

Primeros y Apellidos de la Madre: ROBERTO CARLOS MOYA BONIFAS

180400252-3

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPIACIÓN: ARTESANO

APellidos y Nombres del Titular: MOYA SEGUINDO JUAN JOSE

Primeros y Apellidos de la Madre: VIERA MARIA

Lugar y Fecha de Emisión: PILLARO 2016-07-08

Fecha de Expiración: 2026-07-08

Y444V2242

180188686-0

REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSTRUMENTO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

Ciudadanía: CIUDADANÍA

Primeros y Apellidos: MOYA VIERA SEGUNDO JUAN JOSE

Primeros y Apellidos de la Madre: TUNDURUANA ANNAJO LA BARTOL

Fecha de Emisión: 2016-04-08

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Primeros y Apellidos de la Madre: AIDA FIEDAD BONIFAS COBO

180188686-0

012

012 - 0296

11001886860

MOYA VIERA SEGUNDO JUAN JOSE

11001886860

018

018 - 0013

1804002523

ROMERO FONSECA JACKELINE MARIBEL

1804002523

012

012 - 0017

1802481471

MOYA BONIFAS ROBERTO CARLOS

1802481471

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PILLARO

2015-18-08-02-P02397

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGAN: SEGUNDO WILSON MOYA VIERA y LUZ

ALEJANDRINA TULMO IBARRA.

A FAVOR DE: RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA.

CUANTIA: \$ 225,00 DOLARES

Di 1ra y 2da Copia



En la ciudad Santiago de Pillaro, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy domingo veinte y nueve de noviembre del dos mil quince, ante mi Doctora Mónica Adriana Cortés Sanipatin, Notaria Segunda de este Cantón, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del siguiente contrato de Transferencia de participaciones, por una parte en calidad de cedentes en calidad de CEDENTES los cónyuges **SEGUNDO WILSON MOYA VIERA**, de sesenta y nueve años de edad, de ocupación chofer profesional y **LUZ ALEJANDRINA TULMO IBARRA**, de setenta años de edad, de ocupación quehaceres domésticos y por otra parte en calidad de CESIONARIO, el señor **RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA**, de estado civil casado con Myrian Elena Sánchez Ibarra, de treinta y cuatro años de edad, de ocupación policía, domiciliados en este Cantón Santiago Pillaro, legalmente capaces para obligarse y

contratar, a quienes les conozco por este acto y doy fe, me presentan sus cédulas de ciudadanía que en copias se anexan y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA", de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como cedentes, los cónyuges **SEGUNDO WILSON MOYA VIERA** y **LUZ ALEJANDRINA TULMO IBARRA**, y por otra parte en calidad de cesionario, el señor **RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA**, de estado civil casado. Todos los comparecientes domiciliados en el cantón Pillaro, ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno. La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" se constituyó con domicilio en la ciudad de Pillaro, con un capital social de CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, mediante escritura pública celebrada el domingo dieciocho de octubre del dos mil nueve ante el Doctor Milton Córdova Espín, Notario Segundo del cantón Pillaro, aprobado por la Intendencia de Compañías de Ambato mediante resolución número SCDICA. cero nueve guión cero cero tres cero ocho, emitida por la Doctora Leonor Holguín Bucheli, Intendenta de Compañías de Ambato, el veintiséis de octubre del dos mil nueve e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida número veintiuno (21) del Libro de





Registro Mercantil, con fecha diecinueve de noviembre del dos mil nueve. Dos.-

La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA" aumentó su capital social a CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y reformó su estatuto mediante escritura pública celebrada el miércoles seis de mayo del dos mil quince ante la Doctora Mónica Cortés Sanipatín Notaria Segunda del cantón Pillaro e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida número cero dos (02) del Libro de Registro Mercantil (Reforma de Estatutos), con fecha nueve de junio del dos mil quince y marginada en la partida número veintuno de diecinueve de noviembre del dos mil nueve, el mismo nueve de junio del dos mil quince. Tres.- la Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal el día seis de noviembre del dos mil quince con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio SEGUNDO WILSON MOYA VIERA para que transfiera la totalidad de las DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES que posee en esta compañía en favor del señor RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el compareciente SEGUNDO WILSON MOYA VIERA, con autorización expresa de su cónyuge LUZ ALEJANDRINA TULMO IBARRA, cede en venta real y efectiva DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", en favor del señor RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA, con todos los derechos inherentes a las mismas. **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** La señora LUZ ALEJANDRINA TULMO

IBARRA manifiesta su expreso consentimiento para que su cónyuge el señor SEGUNDO WILSON MOYA VIERA ceda en venta DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", y así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. **QUINTA: PRECIO.-**



El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de **doscientos veinte y cinco dólares de los estados unidos de américa** de contado; suma que el cedente declara tenerla recibida de parte del cesionario en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. **SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña certificado del representante de la sociedad con el que se acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES que posee en la compañía en favor del cesionario en este contrato. Usted, Señor Notario se servirá agregar las formalidades de estilo para la plena validez de este contrato. La cuantía es la contractual. firma el Doctor Guillermo Torres Abogado, con matrícula profesional número dieciocho guion dos mil guion dieciséis del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Tungurahua ".- Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por los otorgantes y autorizadas por mí la Notaria, se eleva



a escritura pública con todo el valor legal.- Yo la Notaria digo que para extender el presente instrumento cumplí previamente con todas las normas legales y las señaladas en el artículo veintisiete de la Ley Notarial, leída que les fue por mí la Notaria esta escritura en alta voz, previa la ilustración de las consecuencias de este acto, los otorgantes la aprueban y ratifican en todos sus términos, firmando conmigo e imprimen las huellas digitales de sus pulgares de la mano derecha, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría a mi cargo, de todo lo cual doy fe.-

[Signature]
180020826-4



[Signature]
180021124-3



[Signature]
171642146-4



ADRIANO FORT

Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA



Como suscrita Notaria-----

Segunda del Cantón Santiago de Pillaro, di cumplimiento con la MARGINACIÓN respectiva de esta TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES de la Compañía MEGAENVASES CIA. LTDA., en la escritura matriz de constitución de la Compañía, que consta en el acto número mil ochocientos ochenta y nueve (1.889) del año dos mil nueve, a fojas 10.836 y emito esta PRIMERA COPIA de la escritura pública de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, tomada del protocolo que se encuentra a mi cargo, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración, de todo lo cual DOY FE.-



Monica Cortés
Dra. Monica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO
Razón de Inscripción

CERTIFICO: Que la presente escritura de Cesión de Participaciones Sociales, celebrada entre los señores Segundo Wilson Moya Viera y Luz Alejandrina Tulmo Ibarra, en calidad de **Cedentes**; y el señor Ricardo Vladimir López Moya, de estado civil casado con Myriam Elena Sánchez Ibarra, en calidad de **cesionario**, queda inscrita con esta fecha en el Libro de Registro Mercantil (Participaciones), bajo la partida número SIETE (7).-

Píllaro, 11 de Diciembre del 2015.-

Dr. Estuardo Nuñez Castillo
Registrador de la Propiedad y Mercantil (e)



Of. N° 12-2015MCL

Pillaro, 09 de Noviembre del 2015.



CERTIFICACIÓN

Por medio del presente **CERTIFICO**, que la junta general de socios de la Compañía **MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA**, con el consentimiento unánime del capital social, en sesión de fecha seis de noviembre del dos mil quince, autorizó al socio **SEGUNDO WILSON MOYA VIERA** para que transfiera **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** que posee en la compañía en favor del señor Ricardo Vladimir López Moya.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente,

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

GERENTE GENERAL

MEGAENVASES CIA. LTDA.



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MEGAENVASES
COMPAÑÍA LIMITADA CORRESPONDIENTE AL 06 DE
NOVIEMBRE DEL 2015.**

En la ciudad de Pillaro, a los seis días del mes de noviembre del dos mil quince, siendo las diecisiete horas con quince minutos, en el local de la Compañía ubicado en las calles Rocafuerte número 11 y Atipillahuazo de esta ciudad se reúnen los socios de la compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA", presididos por el señor **OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME**, actuando en calidad de Secretario el Gerente señor **SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA**, por estar presente la totalidad del capital social de la compañía, todos los socios en forma personal, excepto la Sra. Luz Marisol Moya Tulmo representada por Elizabeth Carolina Moya Tulmo y Juan Abdala Jerez Moya representado por James Vinicio Ibarra Ruiz, por unanimidad acuerdan celebrar sesión de junta general extraordinaria con el carácter de universal y con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1) Autorización de cesión de participaciones del señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome.- 2) Autorización de cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda.- 3) Autorización de cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás.- 4) Autorización de cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera.- 5.- Autorización de cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera.

El señor Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" pone en consideración de la junta el orden del día.

1.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones; esto de **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, para que sea la Junta la que resuelva conforme lo manifiesta el Artículo décimo cuarto literal "f" de nuestro Estatuto.

El Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y agradece por la confianza depositada en él durante todo este tiempo y solicita que la junta resuelva respecto a su petición; puesto a consideración de los asistentes la petición, el señor Carlos Olivo

Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanney Fuentes Jácome a favor del señor Cristian José Moya Bonifás que es una persona conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Oswaldo Jovanney Fuentes Jácome, Presidente de la Compañía, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

El señor Presidente pone en consideración de la Junta el segundo punto del orden del día.

2.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la Junta el pedido realizado por el señor Carlos Olivo Ramírez.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanney Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Roberto Moya mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona por demás conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Patricio Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es cuatrocientas treinta y ocho participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



3.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS.



El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Roberto Carlos Moya Bonifás ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto de CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Roberto Carlos Moya Bonifás.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Raúl Alfonso Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona de confianza de todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Roberto Carlos Moya Bonifás, efectúe la cesión de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

4.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA SEÑORA LUPE ROSITA MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que la señora Lupe Rosita Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto es de CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por la señora Lupe Rosita Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Hernán

Oswaldo Moya Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar a la señora Lupe Rosita Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



5.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR SEGUNDO WILSON MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Segundo Wilson Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Segundo Wilson Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Carlos Olivo Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que ya es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Segundo Wilson Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

Una vez que se han resuelto el punto único, a las 18H35, el señor Presidente declara un receso para la redacción del acta.- A las 18h50 se reinstala la sesión y el señor Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura del acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social.

Para constancia suscriben el acta, todos los socios asistentes.



Sr. Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome

SOCIO

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SOCIO

Sr. Ricardo Vinicio Ibarra Ruiz

SOCIO

Sr. Carlos Olivo Ramírez Ripalda

SOCIO

Sr. Raúl Alfonso Bonifaz Cobo

SOCIO

Sr. James Vinicio Ibarra Ruiz

SOCIO

Sra. Luz Marisol Moya Tulmo

SOCIO

Sr. Segundo Wilson Moya Viera

SOCIO

Sr. Hernán Oswaldo Moya Bonifaz

SOCIO

Sr. Hernán Patricio Moya Bonifaz

SOCIO



Sr. Roberto Carlos Moya Bonifaz

SOCIO



Sr. Juan Abdalá Jerez Moya

SOCIO



Sra. Lupa Rosalia Moya Viera

SOCIA



Sr. Oswaldo Jovanly Fuentes Jácome

PRESIDENTE



Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SECRETARIO

INSTRUCION
BASICA

PERSONA / DOMICILIO
QUEVEDO DOMESTICO

V420742229

SEÑALES Y NOMBRES DEL NOMBRE
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
APellidos y NOMBRES DE LA MADRE
MARIA CARMEN ALEJANDRINA
LUGAR Y FECHA DE ENTREGA
PILARDO
2014-05-01
FECHA DE EXPIRACION
2024-05-01

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
INSTRUCION LOCALIZACION

180021124-3

SEÑALES Y NOMBRES DEL NOMBRE
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
APellidos y NOMBRES DE LA MADRE
MARIA CARMEN ALEJANDRINA
LUGAR Y FECHA DE ENTREGA
PILARDO
2014-05-01
FECHA DE EXPIRACION
2024-05-01

INSTRUCION
BANCARIA

PERSONA / DOMICILIO
ORDEN PROFESIONAL

E30481229

SEÑALES Y NOMBRES DEL NOMBRE
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
APellidos y NOMBRES DE LA MADRE
MARIA CARMEN ALEJANDRINA
LUGAR Y FECHA DE ENTREGA
PILARDO
2014-05-01
FECHA DE EXPIRACION
2024-05-01

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
INSTRUCION LOCALIZACION

180020826-4

SEÑALES Y NOMBRES DEL NOMBRE
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
APellidos y NOMBRES DE LA MADRE
MARIA CARMEN ALEJANDRINA
LUGAR Y FECHA DE ENTREGA
PILARDO
2014-05-01
FECHA DE EXPIRACION
2024-05-01

INSTRUCION
BACHILLERATO

PERSONA / DOMICILIO
POLICIA

ENR041229

SEÑALES Y NOMBRES DEL NOMBRE
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
APellidos y NOMBRES DE LA MADRE
MARIA CARMEN ALEJANDRINA
LUGAR Y FECHA DE ENTREGA
PILARDO
2014-05-01
FECHA DE EXPIRACION
2024-05-01

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
INSTRUCION LOCALIZACION

171642146-4

SEÑALES Y NOMBRES DEL NOMBRE
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
APellidos y NOMBRES DE LA MADRE
MARIA CARMEN ALEJANDRINA
LUGAR Y FECHA DE ENTREGA
PILARDO
2014-05-01
FECHA DE EXPIRACION
2024-05-01

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
INSTRUCION LOCALIZACION

171642146-4

SEÑALES Y NOMBRES DEL NOMBRE
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
APellidos y NOMBRES DE LA MADRE
MARIA CARMEN ALEJANDRINA
LUGAR Y FECHA DE ENTREGA
PILARDO
2014-05-01
FECHA DE EXPIRACION
2024-05-01

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
INSTRUCION LOCALIZACION

171642146-4

SEÑALES Y NOMBRES DEL NOMBRE
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
APellidos y NOMBRES DE LA MADRE
MARIA CARMEN ALEJANDRINA
LUGAR Y FECHA DE ENTREGA
PILARDO
2014-05-01
FECHA DE EXPIRACION
2024-05-01

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
INSTRUCION LOCALIZACION

171642146-4

SEÑALES Y NOMBRES DEL NOMBRE
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
APellidos y NOMBRES DE LA MADRE
MARIA CARMEN ALEJANDRINA
LUGAR Y FECHA DE ENTREGA
PILARDO
2014-05-01
FECHA DE EXPIRACION
2024-05-01

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PILLARO

2015-18-08-02-P02400

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGAN: CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA y DIGNA

ELIZABETH IBARRA RUIZ.

A FAVOR DE: SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA.

CUANTIA: \$ 438,00 DOLARES

Di 1ra y 2da Copia



En la ciudad Santiago de Pillaro, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy domingo veinte y nueve de noviembre del dos mil quince, ante mi Doctora Mónica Adriana Cortés Samipatin, Notaria Segunda de este Cantón, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del siguiente contrato de Transferencia de participaciones, por una parte en calidad de cedentes en calidad de CEDENTES los cónyuges **CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA**, de cincuenta y cuatro años de edad, de ocupación chofer profesional y **DIGNA ELIZABETH IBARRA RUIZ**, de cuarenta y ocho años de edad, de ocupación quehaceres domésticos, y por otra parte en calidad de CESIONARIO, el señor **SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA**, de estado civil casado con Aida Piedad Bonifas Cobo, de cincuenta y dos años de edad, de ocupación artesano, domiciliados en este Cantón Santiago Pillaro, legalmente capaces para obligarse y

contratar, a quienes les conozco por este acto y doy fe, me presentan sus cédulas de ciudadanía que en copias se anexan y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como cedentes, los cónyuges **CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA** y **DIGNA ELIZABETH IBARRA RUIZ**, y por otra parte en calidad de cesionario, el señor **SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA**, de estado civil casado. Los cónyuges Ramírez-Ibarra domiciliados en la ciudad de Quito y el compareciente Segundo Moya domiciliado en el cantón Pillaro, ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno: La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA" se constituyó con domicilio en la ciudad de Pillaro, con un capital social de CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, mediante escritura pública celebrada el domingo dieciocho de octubre del dos mil nueve ante el Doctor Milton Córdova Espin, Notario Segundo del cantón Pillaro, aprobado por la Intendencia de Compañías de Ambato mediante resolución número SCDIC.A. cero nueve guión cero cero tres cero ocho, emitida por la Doctora Leonor Holguín Bucheli, Intendenta de Compañías de Ambato, el veintiséis de octubre del dos mil nueve e inscrita en el correspondiente Registro de





la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida número veintiuno (21) del Libro de Registro Mercantil, con fecha diecinueve de noviembre del dos mil nueve. Dos.-

La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA" aumentó su capital social a CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y reformó su estatuto mediante escritura pública celebrada el miércoles seis de mayo del dos mil quince ante la Dra. Mónica Cortés Sanipatín Notaria Segunda del cantón Pillaro e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida número cero dos (02) del Libro de Registro Mercantil (Reforma de Estatutos), con fecha nueve de junio del dos mil quince y marginada en la partida número veintiuno de diecinueve de noviembre del dos mil nueve, el mismo nueve de junio del dos mil quince. Tres.- la Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal el día seis de noviembre del dos mil quince con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA para que transfiera la totalidad de las CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES que posee en esta compañía en favor del señor Segundo Juan José Moya Viera. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el compareciente CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA, con autorización expresa de su cónyuge DIGNA ELIZABETH IBARRA RUIZ, cede en venta real y efectiva CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", en favor del señor Segundo Juan José Moya Viera, con todos los derechos inherentes a las mismas.

CUARTA: ACEPTACIÓN.- La señora DIGNA ELIZABETH IBARRA RUIZ manifiesta su expreso consentimiento para que su cónyuge el señor CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA ceda en venta CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", y así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. **QUINTA: PRECIO.-** El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** de contado; suma que el cedente declara tenerla recibida de parte del cesionario en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. **SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña certificado del representante de la sociedad con el que se acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES que posee en la compañía en favor del cesionario en este contrato. Usted, Señor Notario se servirá agregar las formalidades de estilo para la plena validez de este contrato. La cuantía es la contractual. firma el Doctor Guillermo Torres Abogado, con matrícula profesional número dieciocho guion dos mil guion dieciséis del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de



Tungurahua".- Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por los otorgantes y autorizadas por mí la Notaria, se eleva a escritura pública con todo el valor legal.- Yo la Notaria digo que para extender el presente instrumento cumplí previamente con todas las normas legales y las señaladas en el artículo veintisiete de la Ley Notarial, leída que les fue por mí la Notaria esta escritura en alta voz, previa la ilustración de las consecuencias de este acto, los otorgantes la aprueban y ratifican en todos sus términos, firmando conmigo e imprimen las huellas digitales de sus pulgares de la mano derecha, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría a mi cargo, de todo lo cual doy fe.-



[Signature]
180166593-4
CARLOS CÚYO
RANIERA
APRUEBA

[Signature]
180226145-1
OLIVERA, ELIZABETH
EDUARDO RIVERA

[Signature]
180188686-0
SEGUNDO JUAN
LUCIA
MAYRA
ADRIANA GURGE
NOTARIA SEGUNDA
DRA. MÓNICA CORTÉS
NOTARIA

Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA

Como suscrita Notaria-----

-----Segunda del Cantón Santiago de Pillaro, di cumplimiento con la MARGINACIÓN respectiva de esta TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES de la Compañía MEGAENVASES CIA. LTDA., en la escritura matriz de constitución de la Compañía, que consta en el acto número mil ochocientos ochenta y nueve (1.889) del año dos mil nueve, a fojas 10.836 y emito esta PRIMERA COPIA de la escritura pública de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, tomada del protocolo que se encuentra a mi cargo, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración, de todo lo cual DOY FE.-



Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO
Razón de Inscripción

CERTIFICO Que la presente escritura de Cesión de Participaciones Sociales, celebrada entre los señores Carlos Olivo Ramírez Ripalda y Digna Elizabeth Ibarra Ruiz, en calidad de **Cedentes**; y el señor Segundo Juan José Moya Viera, de estado civil casado con Aida Piedad Bonifas Cobo, en calidad de **cesionario**, queda inscrita con esta fecha en el Libro de Registro Mercantil (Participaciones), bajo la partida número SEIS (6).-

Píllaro, 11 de Diciembre del 2015.

Dr. Estuardo Nuñez Castillo
Registrador de la Propiedad y Mercantil (e)

Registro de la Propiedad
Registro de la Propiedad
Registro de la Propiedad
Registro de la Propiedad



Of. N° 07-2015MCL

Píllaro, 09 de Noviembre del 2015.

CERTIFICACIÓN



Por medio del presente CERTIFICO, que la junta general de socios de la Compañía **MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA**, con el consentimiento unánime del capital social, en sesión de fecha seis de noviembre del dos mil quince, autorizó al socio **CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA** para que transfiera **CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES** que posee en la compañía en favor del señor Segundo Juan José Moya Viera.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente,

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

GERENTE GENERAL

MEGAENVASES CIA. LTDA.

ESPACIO EN
BLANCO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MEGAENVASES
COMPAÑÍA LIMITADA CORRESPONDIENTE AL 06 DE
NOVIEMBRE DEL 2015.**



En la ciudad de Pillaro, a los seis días del mes de noviembre del dos mil quince, siendo las diecisiete horas con quince minutos, en el local de la Compañía ubicado en las calles Rocafuerte número 11 y Atipillahuazo de esta ciudad se reúnen los socios de la compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA", presididos por el señor OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME, actuando en calidad de Secretario el Gerente señor SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA, por estar presente la totalidad del capital social de la compañía, todos los socios en forma personal, excepto la Sra. Luz Marisol Moya Tulmo representada por Elizabeth Carolina Moya Tulmo y Juan Abdala Jerez Moya representado por James Vinicio Ibarra Ruiz, por unanimidad acuerdan celebrar sesión de junta general extraordinaria con el carácter de universal y con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1) Autorización de cesión de participaciones del señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome.- 2) Autorización de cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda.- 3) Autorización de cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás.- 4) Autorización de cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera.- 5.- Autorización de cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera.

El señor Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" pone en consideración de la junta el orden del día.

1.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, para que sea la Junta la que resuelva conforme lo manifiesta el Artículo décimo cuarto literal "f" de nuestro Estatuto.

El Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y agradece por la confianza depositada en él durante todo este tiempo y solicita que la junta resuelva respecto a su petición; puesto a consideración de los asistentes la petición, el señor Carlos Olivo

Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome a favor del señor Cristian José Moya Bonifás que es una persona conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:



RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, Presidente de la Compañía, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

El señor Presidente pone en consideración de la junta el segundo punto del orden del día.

2.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Carlos Olivo Ramírez.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Roberto Moya mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona por demás conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Patricio Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es cuatrocientas treinta y ocho participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



3.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Roberto Carlos Moya Bonifás ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto de CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Roberto Carlos Moya Bonifás.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Raúl Alfonso Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona de confianza de todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Roberto Carlos Moya Bonifás, efectúe la cesión de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

4.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA SEÑORA LUPE ROSITA MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que la señora Lupe Rosita Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto es de CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por la señora Lupe Rosita Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Hernán

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar a la señora Lupe Rosita Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Segundo Wilson Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Segundo Wilson Moya Viera.

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Segundo Wilson Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

Una vez que se han resuelto el punto único, a las 18H35, el señor Presidente declara un receso para la redacción del acta.- A las 18h50 se reinstala la sesión y el señor Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura del acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social.



Para constancia suscriben el acta, todos los socios asistentes.

Sr. Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome

SOCIO

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SOCIO

Sr. Ricardo Vázquez López Moya

SOCIO

Sr. Carlos Olivo Ramírez Ripalda

SOCIO

Sr. Raúl Alfonso Bonifaz Cobo

SOCIO

Sr. James Vinicio Ibarra Ruiz

SOCIO

Sra. Luz Mariuol Moya Tulmo

SOCIO

Sr. Segundo Wilson Moya Viera

SOCIO

Sr. Hernán Oswaldo Moya Bonifaz

SOCIO

Sr. Hernán Patricio Moya Bonifaz

SOCIO

Sr. Roberto Carlos Moya Bonifaz

SOCIO

Sr. Juan Abdala Jerez Moya

SOCIO

Sra. Lina Rosalia Moya Viera

SOCIA



Sr. Oswaldo Jovanhy Fuentes Jácome

PRESIDENTE

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SECRETARIO

ESPACIO EN
BLANCO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: COOPER PROFESIONAL V4340V2202

APellidos y Nombres del Padre: RAMIREZ SEGUNDO J

APellidos y Nombres de la Madre: RIVALLA TARGUEZA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2014-04-09

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-04-08

1801665934

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CITULOS DE CIUDADANIA: 1801665934-4

APellidos y Nombres: RIVALLA TARGUEZA CARLOS SEGUNDO

GRUPO ETNICO: OTI

PROFESIÓN: INGENIERIA

ANTONIO ARCE #10700000

FECHA DE EMISIÓN: 2014-04-09

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-04-08

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

ESPOSA: ELIANA ELIZABETH SUAREZ

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: GUERRERO DOMESTICOS V343V120

APellidos y Nombres del Padre: IBARRA CLAUDIO

APellidos y Nombres de la Madre: RUIZ REBE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2015-06-07

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-06-07

1802261451

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CITULOS DE CIUDADANIA: 1802261451-1

APellidos y Nombres: IBARRA RUIZ ELIANA ELIZABETH

GRUPO ETNICO: OTI

PROFESIÓN: TENDURARIA

FECHA DE EMISIÓN: 2015-06-07

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-06-07

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADO

ESPOSA: CARLOS ELINO RAMIREZ

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ARTESANO E34634442

APellidos y Nombres del Padre: MOYA SEGUNDO J

APellidos y Nombres de la Madre: VIEIRA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: PULAO 2015-07-01

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-07-01

180188686-0

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CITULOS DE CIUDADANIA: 180188686-0

APellidos y Nombres: MOYA VIEIRA SEGUNDO JUAN JOSE

GRUPO ETNICO: OTI

PROFESIÓN: TENDURARIA

FECHA DE EMISIÓN: 2015-07-01

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-07-01

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

ESPOSA: ADA FREGO BONIFAS TORO

003 - 0086 1802261451

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL DE VOTACIÓN

003 - 0086 1801665934

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL DE VOTACIÓN

003 - 0086 1801665934

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL DE VOTACIÓN

003 - 0086 1801665934

012 - 0236 180188686-0

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL DE VOTACIÓN

012 - 0236 180188686-0

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL DE VOTACIÓN

012 - 0236 180188686-0

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL DE VOTACIÓN

012 - 0236 180188686-0

003 - 0086 1802261451

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL DE VOTACIÓN

003 - 0086 1802261451

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL DE VOTACIÓN

003 - 0086 1802261451

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL DE VOTACIÓN

003 - 0086 1802261451

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PILLARO

2015-18-08-02-P02402

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGAN: OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME y ELINA

RENÉ IBARRA RUIZ.

A FAVOR DE: CRISTIAN JOSÉ MOYA BONIFÁS.

CUANTIA: \$ 225,00 DOLARES

Di 1ra y 2da Copia



En la ciudad Santiago de Pillaro, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy domingo veinte y nueve de noviembre del dos mil quince, ante mí Doctora Mónica Adriana Cortés Sanipatín, Notaria Segunda de este Cantón, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del siguiente contrato de Transferencia de participaciones, por una parte en calidad de cedentes en calidad de CEDENTES los cónyuges OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME, de cuarenta y siete años de edad, de ocupación empleado y ELINA RENÉ IBARRA RUIZ, de cuarenta y cinco años de edad, de ocupación costurera y por otra parte en calidad de CESIONARIO, el señor CRISTIAN JOSÉ MOYA BONIFÁS, de estado civil soltero, de veinte y un años de edad, de ocupación estudiante, domiciliados en este Cantón Santiago Pillaro, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes les conozco por este acto y doy fe, me presentan

sus cédulas de ciudadanía que en copias se anéxan y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA**

NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**



COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como cedentes, los cónyuges **OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME** y **ELINA RENÉ IBARRA RUIZ**, y por otra parte en calidad de cesionario, el señor **CRISTIAN JOSÉ MOYA BONIFÁS**, de estado civil soltero. Los cónyuges Fuentes-Ibarra domiciliados en la ciudad de Quito y el compareciente Cristian José Moya Bonifás domiciliado en el cantón Pillaro, ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

Uno: La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA" se constituyó con domicilio en la ciudad de Pillaro, con un capital social de CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, mediante escritura pública celebrada el domingo dieciocho de octubre del dos mil nueve ante el Doctor Milton Córdova Espín, Notario Segundo del cantón Pillaro, aprobado por la Intendencia de Compañía de Ambato mediante resolución número SCDIC A, cero nueve guión cero cero tres cero ocho, emitida por la Doctora Leonor Holguín Bucheli, Intendente de Compañías de Ambato, el veintiséis de octubre del dos mil nueve e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida



número veintiuno (21) del Libro de Registro Mercantil, con fecha diecinueve de noviembre del dos mil nueve. Dos.- La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA" aumentó su capital social a CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y reformó su estatuto mediante escritura pública celebrada el miércoles seis de mayo del dos mil quince ante la Dra. Mónica Cortés Sanipatin Notaría Segunda del cantón Pillaro e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida número cero dos (02) del Libro de Registro Mercantil (Reforma de Estatutos), con fecha nueve de junio del dos mil quince y marginada en la partida número veintiuno de diecinueve de noviembre del dos mil nueve, el mismo nueve de junio del dos mil quince. Tres.- la Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal el día seis de noviembre del dos mil quince con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME para que transfiera la totalidad de las DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES que posee en esta compañía en favor del señor Cristian José Moya Bonifás. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el compareciente OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME, con autorización expresa de su cónyuge ELINA RENÉ IBARRA RUIZ, cede en venta real y efectiva DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", en favor del señor Cristian José Moya Bonifás, con todos los derechos inherentes a las mismas.

CUARTA: ACEPTACIÓN.- La señora ELINA RENÉ IBARRA RUIZ manifiesta su expreso consentimiento para que su cónyuge el señor OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME ceda en venta DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", y así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. **QUINTA: PRECIO.-**

El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de **DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** de contado, suma que el cedente declara tenerla recibida de parte del cesionario en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se

siente razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.

SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña certificado del representante de la sociedad con el que se acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES que posee en la compañía en favor del cesionario en este contrato. Usted, Señor Notario se servirá agregar las formalidades de estilo para la plena validez de este contrato. La cuantía es la contractual. firma el Doctor Guillermo Torres Abogado, con matrícula profesional número dieciocho guion dos mil guion dieciséis del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Tungurahua ".- Hasta aquí la





minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por los otorgantes y autorizadas por mí la Notaria, se eleva a escritura pública con todo el valor legal. - Yo la Notaria digo que para extender el presente instrumento cumplí previamente con todas las normas legales y las señaladas en el artículo veintisiete de la Ley Notarial, leída que les fue por mí la Notaria esta escritura en alta voz, previa la ilustración de las consecuencias de este acto, los otorgantes la aprueban y ratifican en todos sus términos, firmando conmigo e imprimen las huellas digitales de sus pulgares de la mano derecha, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria a mi cargo, de todo lo cual doy fe. -


 180225677-0
 JUAN CARLOS


 180232802-3
 TANIA


 180386523-5
 CRISTIAN


 Mariana



Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA

Como suscrita Notaria-----

Segunda del Cantón Santiago de Pillaro, di cumplimiento con la MARGINACIÓN respectiva de esta TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES de la Compañía MEGAENVASES CIA. LTDA., en la escritura matriz de constitución de la Compañía, que consta en el acto número mil ochocientos ochenta y nueve (1.889) del año dos mil nueve, a fojas 10.836 y emito esta PRIMERA COPIA de la escritura pública de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, tomada del protocolo que se encuentra a mi cargo, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración, de todo lo cual DOY FE.-



Mónica Cortés



Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO
Razón de Inscripción

CERTIFICO: Que la presente escritura de Cesión de Participaciones Sociales, celebrada entre los señores Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome y Elina René Ibarra Ruiz,, en calidad de **Cedentes**; y el señor Cristian José Moya Bonifas, en calidad de **cesionario**, queda inscrita con esta fecha en el Libro de Registro Mercantil (Participaciones), bajo la partida número CINCO (5).

Píllaro, 11 de Diciembre del 2015.-


Dr. Estuardo Núñez Castillo
Registrador de la Propiedad y Mercantil (e)



Of. N° 08-2015MCL

Píllaro, 09 de Noviembre del 2015.



CERTIFICACIÓN

Por medio del presente **CERTIFICO**, que la junta general de socios de la Compañía **MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA**, con el consentimiento unánime del capital social, en sesión de fecha seis de noviembre del dos mil quince, autorizó al socio **OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME** para que transfiera **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** que posee en la compañía en favor del señor Cristian José Moya Bonifás.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente,

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

GERENTE GENERAL

MEGAENVASES CIA. LTDA.

ESPACIO EN
BLANCO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MEGAENVASES
COMPAÑÍA LIMITADA CORRESPONDIENTE AL 06 DE
NOVIEMBRE DEL 2015.**



En la ciudad de Pillaro, a los seis días del mes de noviembre del dos mil quince, siendo las diecisiete horas con quince minutos, en el local de la Compañía ubicado en las calles Rocafuerte número 11 y Atipillahuazo de esta ciudad se reúnen los socios de la compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA", presididos por el señor **OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME**, actuando en calidad de Secretario el Gerente señor **SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA**, por estar presente la totalidad del capital social de la compañía, todos los socios en forma personal, excepto la Sra. Luz Marisol Moya Tulmo representada por Elizabeth Carolina Moya Tulmo y Juan Abdala Jerez Moya representado por James Vinicio Ibarra Ruiz, por unanimidad acuerdan celebrar sesión de junta general extraordinaria con el carácter de universal y con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1) Autorización de cesión de participaciones del señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome.- 2) Autorización de cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda.- 3) Autorización de cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás.- 4) Autorización de cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera.- 5.- Autorización de cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera.

El señor Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" pone en consideración de la junta el orden del día:

1.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince; que reposa en Gerencia; y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, para que sea la junta la que resuelva conforme lo manifiesta el Artículo décimo cuarto literal "f" de nuestro Estatuto.

El Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y agradece por la confianza depositada en él durante todo este tiempo y solicita que la junta resuelva respecto a su petición; puesto a consideración de los asistentes la petición, el señor Carlos Olivo

Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome a favor del señor Cristian José Moya Bonifás que es una persona conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, Presidente de la Compañía, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

El señor Presidente pone en consideración de la junta el segundo punto del orden del día.



2.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Carlos Olivo Ramírez.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Roberto Moya mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona por demás conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Patricio Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es cuatrocientas treinta y ocho participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



3.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Roberto Carlos Moya Bonifás ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto de **CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES** a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Roberto Carlos Moya Bonifás.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Raúl Alfonso Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona de confianza de todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Roberto Carlos Moya Bonifás, efectúe la cesión de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

4.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA SEÑORA LUPE ROSITA MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que la señora Lupe Rosita Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto es de **CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES** a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por la señora Lupe Rosita Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Hernán

Oswaldo Moya Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar a la señora Lupe Rosita Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



5.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR SEGUNDO WILSON MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Segundo Wilson Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la Junta el pedido realizado por el señor Segundo Wilson Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Carlos Olivo Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que ya es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Segundo Wilson Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

Una vez que se han resuelto el punto único, a las 18H35, el señor Presidente declara un receso para la redacción del acta.- A las 18h50 se reinstala la sesión y el señor Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura del acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social.

Para constancia suscriben el acta, todos los socios asistentes.



Sr. Oswaldo Jovanity Fuentes Jácome

SOCIO

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SOCIO

Sr. Ricardo Vázquez Moya

SOCIO

Sr. Carlos Olvin Ramírez Ripalda

SOCIO

Sr. Raúl Alfonso Bonifaz Cobo

SOCIO

Sr. James Vinicio Ibarra Ruiz

SOCIO

Sra. Luz Marisol Moya Tulmo

SOCIO

Sr. Segundo Wilson Moya Viera

SOCIO

Sr. Hernán Oswaldo Moya Bonifaz

SOCIO

Sr. Hernán Patricio Moya Bonifaz

SOCIO



Sr. Roberto Carlos Moya Bonifaz

SOCIO



Sr. Juan Abdalá Jerez Moya

SOCIO



Sra. Lupe Rosita Moya Viera

SOCIA



Sr. Osvaldo Joveny Fuentes Jácome

PRESIDENTE



Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SECRETARIO

ESPACIO EN
BLANCO

[illegible]

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PILLARO

2015-18-08-02-P02399

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGAN: LUPE ROSITA MOYA VIERA y HERMINIO

EUCLIDES ZURITA MEDINA.

A FAVOR DE: RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA.

CUANTIA: \$ 180,00 DOLARES

Di 1ra y 2da Copia



En la ciudad Santiago de Pillaro, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy domingo veinte y nueve de noviembre del dos mil quince, ante mi Doctora Mónica Adriana Cortés Sanipatin, Notaria Segunda de este Cantón, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del siguiente contrato de Transferencia de participaciones, por una parte en calidad de cedentes en calidad de CEDENTES los cónyuges **LUPE ROSITA MOYA VIERA**, de sesenta años de edad, de ocupación comerciante y **HERMINIO EUCLIDES ZURITA MEDINA**, de cincuenta y tres años de edad, de ocupación empleado y por otra parte en calidad de CESIONARIO, el señor **RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA**, de estado civil casado con Myrian Elena Sánchez Ibarra, de treinta y cuatro años de edad, de ocupación policía, domiciliados en este Cantón Santiago Pillaro, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes les conozco por

este acto y doy fe, me presentan sus cédulas de ciudadanía que en copias se anexan y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor

literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA", de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la



celebración del presente contrato, por una parte, como cedentes los cónyuges **LUPE ROSITA MOYA VIERA y HERMINIO EUCLIDES ZURITA MEDINA**, y por otra parte en calidad de cesionario, el señor **RICARDO**

VLADIMIR LÓPEZ MOYA, de estado civil casado. Los comparecientes domiciliados en la ciudad de Pillaro, ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno: La Compañía

"MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" se constituyó con domicilio en la ciudad de Pillaro, con un capital social de CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, mediante escritura pública celebrada el domingo dieciocho de octubre del dos mil nueve ante el Doctor Milton Córdova Espín, Notario Segundo del cantón Pillaro, aprobado por la Intendencia de Compañías de Ambato mediante resolución número SCDIC.A. cero nueve guión cero cero tres cero ocho, emitida por la Doctora Leonor Holguín Bucheli, Intendente de Compañías de Ambato, el veintiséis de octubre del dos mil nueve e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida número veintiuno (21) del Libro de Registro Mercantil, con fecha



diecinueve de noviembre del dos mil nueve. Dos.- La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA" aumentó su capital social a CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y reformó su estatuto mediante escritura pública celebrada el miércoles seis de mayo del dos mil quince ante la Dra. Mónica Cortés Sanipatín Notaria Segunda del cantón Pillaro e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida número cero dos (02) del Libro de Registro Mercantil (Reforma de Estatutos), con fecha nueve de junio del dos mil quince y marginada en la partida número veintiuno de diecinueve de noviembre del dos mil nueve, el mismo nueve de junio del dos mil quince. Tres.- la Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal el día seis de noviembre del dos mil quince con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó a la socia LUPE ROSITA MOYA VIERA para que transfiera CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES que posee en esta compañía en favor del señor RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, la compareciente LUPE ROSITA MOYA VIERA, con autorización expresa de su cónyuge HERMINIO EUCLIDES ZURITA MEDINA, cede en venta real y efectiva CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", en favor del señor RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA, con todos los derechos inherentes a las mismas. **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** El señor HERMINIO EUCLIDES ZURITA MEDINA manifiesta su expreso consentimiento para que su cónyuge

LUPE ROSITA MOYA VIERA cada en venta CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", y así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. **QUINTA: PRECIO.-**

El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de **CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** de contado; suma que los cedentes declaran tenerla recibida de parte del cesionario en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. **SEXTA:**

INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. **SÉPTIMA:**

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña certificado del representante de la sociedad con el que se acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES que posee en la compañía en favor del cesionario en este contrato. Usted, Señor Notario se servirá agregar las formalidades de estilo para la plena validez de este contrato. La cuantía es la contractual firma el Doctor Guillermo Torres Abogado, con matrícula profesional número dieciocho guion dos mil guion dieciséis del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Tungurahua " - Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por los otorgantes y autorizadas por mí la Notaria, se eleva a escritura pública con todo el valor legal -





Yo la Notaria digo que para extender el presente instrumento cumplí previamente con todas las normas legales y las señaladas en el artículo veintisiete de la Ley Notarial, leída que les fue por mí la Notaria esta escritura en alta voz, previa la ilustración de las consecuencias de este acto, los otorgantes la aprueban y ratifican en todos sus términos, firmando conmigo e imprimen las huellas digitales de sus pulgares de la mano derecha, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria a mi cargo, de todo lo cual doy fe.-

[Signature]
180156408-1



[Signature]
180174197-1



[Signature]
171642146-4



Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA

Como suscrita Notaria-----

-----Segunda del Cantón Santiago de Pillaro, di cumplimiento con la MARGINACIÓN respectiva de esta TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES de la Compañía MEGAENVASES CIA. LTDA., en la escritura matriz de constitución de la Compañía, que consta en el acto número mil ochocientos ochenta y nueve (1.889) del año dos mil nueve, a fojas 10.836 y emito esta PRIMERA COPIA de la escritura pública de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, tomada del protocolo que se encuentra a mi cargo, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración, de todo lo cual DOY FE.-



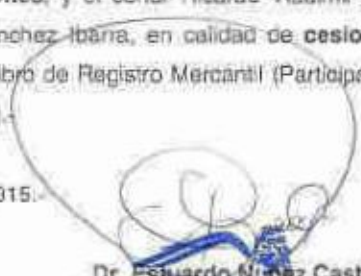
Mónica Cortés
Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO
Razón de Inscripción

CERTIFICO: Que la presente escritura de Cesión de Participaciones Sociales, celebrada entre los señores Lupe Rosita Moya Viera y Herminio Euclides Zurita Medina, en calidad de **Cedentes**; y el señor Ricardo Vladimir López Moya, casado con Myrian Elena Sánchez Ibarra, en calidad de **cesionario**, queda inscrita con esta fecha en el Libro de Registro Mercantil (Participaciones), bajo la partida número CUATRO (4).

Píllaro, 11 de Diciembre del 2015.


Dr. Eusebio Nunez Castillo
Registrador de la Propiedad y Mercantil (e)



Of. N° 11-2015MCL

Pillaro, 09 de Noviembre del 2015.



CERTIFICACIÓN

Por medio del presente **CERTIFICO**, que la junta general de socios de la Compañía **MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA**, con el consentimiento unánime del capital social, en sesión de fecha seis de noviembre del dos mil quince, autorizó a la socia **LUPE ROSITA MOYA VIERA** para que transfiera **CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES** que posee en la compañía en favor del señor Ricardo Vladimir López Moya.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente,

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

GERENTE GENERAL

MEGAENVASES CIA. LTDA.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MEGAENVASES
COMPAÑÍA LIMITADA CORRESPONDIENTE AL 06 DE
NOVIEMBRE DEL 2015.**



En la ciudad de Pillaro, a los seis días del mes de noviembre del dos mil quince, siendo las diecisiete horas con quince minutos, en el local de la Compañía ubicado en las calles Rocafuerte número 11 y Atipillahuazo de esta ciudad se reúnen los socios de la compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA", presididos por el señor **OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME**, actuando en calidad de Secretario el Gerente señor **SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA**, por estar presente la totalidad del capital social de la compañía, todos los socios en forma personal, excepto la Sra. Luz Marisol Moya Tulmo representada por Elizabeth Carolina Moya Tulmo y Juan Abdala Jerez Moya representado por James Vinicio Ibarra Ruiz, por unanimidad acuerdan celebrar sesión de junta general extraordinaria con el carácter de universal y con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1) Autorización de cesión de participaciones del señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome.- 2) Autorización de cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda.- 3) Autorización de cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás.- 4) Autorización de cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera.- 5.- Autorización de cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera.

El señor Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" pone en consideración de la junta el orden del día.

1.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, para que sea la Junta la que resuelva conforme lo manifiesta el Artículo décimo cuarto literal "F" de nuestro Estatuto.

El Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y agradece por la confianza depositada en él durante todo este tiempo y solicita que la junta resuelva respecto a su petición; puesto a consideración de los asistentes la petición, el señor Carlos Olivo

Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome a favor del señor Cristian José Moya Bonifás que es una persona conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:



RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, Presidente de la Compañía, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

El señor Presidente pone en consideración de la junta el segundo punto del orden del día.

2.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregado a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera; en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Carlos Olivo Ramírez.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Roberto Moya mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona por demás conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Patricio Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es cuatrocientas treinta y ocho participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

3.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS.



El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Roberto Carlos Moya Bonifás ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto de CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Roberto Carlos Moya Bonifás.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Raúl Alfonso Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona de confianza de todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Roberto Carlos Moya Bonifás, efectúe la cesión de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

4.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA SEÑORA LUPE ROSITA MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que la señora Lupe Rosita Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto es de CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES a favor del señor Ricardo Vladimír López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por la señora Lupe Rosita Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Hernán

Oswaldo Moya Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar a la señora Lupe Rosita Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



5.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR SEGUNDO WILSON MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Segundo Wilson Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Segundo Wilson Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Carlos Olivo Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que ya es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Segundo Wilson Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



Una vez que se han resuelto el punto único, a las 18h35, el señor Presidente declara un receso para la redacción del acta.- A las 18h50 se reinstala la sesión y el señor Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura del acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social.

Para constancia suscriben el acta, todos los socios asistentes.

Sr. Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome

SOCIO

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SOCIO

Sr. Ricardo Vinicio López Moya

SOCIO

Sr. Carlos Olivo Ramírez Ripalda

SOCIO

Sr. Raúl Alfonso Bonifaz Cobo

SOCIO

Sr. James Vinicio Barba Ruiz

SOCIO

Sra. Luz Marisol Moya Tulmo

SOCIO

Sr. Segundo Wilson Moya Viera

SOCIO

Sr. Hernán Oswaldo Moya Bonifaz

SOCIO

Sr. Hernán Patricio Moya Bonifaz

SOCIO



Sr. Roberto Carlos Moya Bonifaz

SOCIO



Sr. Juan Abdalá Jerez Moya

SOCIO



Sra. Luper Rosita Moya Viera

SOCIA



Sr. Oswaldo Giovanni Fuentes Jácome

PRESIDENTE



Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SECRETARIO

ESPACIO EN
BLANCO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PILLARO

2015-18-08-02-P02401

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGAN: ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS y

JACKELINE MARIBEL ROMERO FONSECA.

A FAVOR DE: SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA.

CUANTIA: \$ 180,00 DOLARES

Di 1ra y 2da Copia



En la ciudad Santiago de Pillaro, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy domingo veinte y nueve de noviembre del dos mil quince, ante mí Doctora Mónica Adriana Cortés Sanipatín, Notaria Segunda de este Cantón, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del siguiente contrato de Transferencia de participaciones, por una parte en calidad de cedentes en calidad de CEDENTES los cónyuges **ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS**, de treinta y seis años de edad, de ocupación empleado privado y **JACKELINE MARIBEL ROMERO FONSECA**, de treinta años de edad, de ocupación empleado privado, y por otra parte en calidad de CESIONARIO, el señor **SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA**, de estado civil casado con Aída Piedad Bonifas Cobo, de cincuenta y dos años de edad, de ocupación artesano, domiciliados en este Cantón Santiago Pillaro, legalmente capaces para obligarse y

contratar, a quienes les conozco por este acto y doy fe, me presentan sus cédulas de ciudadanía que en copias se anexan y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como cedentes los cónyuges **ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS** y **JACKELINE MARIBEL ROMERO FONSECA**, y por otra parte en calidad de cesionario, el señor **SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA**, de estado civil casado. Los comparecientes domiciliados en la ciudad de Pillaro, ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno: La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA" se constituyó con domicilio en la ciudad de Pillaro, con un capital social de CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, mediante escritura pública celebrada el domingo dieciocho de octubre del dos mil nueve ante el Doctor Milton Córdova Espín, Notario Segundo del cantón Pillaro, aprobado por la Intendencia de Compañía de Ambato mediante resolución número SCDIC.A. cero nueve guión cero cero tres cero ocho, emitida por la Doctora Leonor Holguín Bucheli, Intendenta de Compañías de Ambato, el veintiséis de octubre del dos mil nueve e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida





número veintiuno (21) del Libro de Registro Mercantil, con fecha diecinueve de noviembre del dos mil nueve. Dos.- La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA" aumentó su capital social a CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y reformó su estatuto mediante escritura pública celebrada el miércoles seis de mayo del dos mil quince ante la Dra. Mónica Cortés Sanipatin Notaria Segunda del cantón Pillaro e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida número cero dos (02) del Libro de Registro Mercantil (Reforma de Estatutos), con fecha nueve de junio del dos mil quince y marginada en la partida número veintiuno de diecinueve de noviembre del dos mil nueve, el mismo nueve de junio del dos mil quince. Tres.- la Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal el día seis de noviembre del dos mil quince con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS para que transfiera CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES de las que posee en esta compañía en favor del señor Segundo Juan José Moya Viera. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el compareciente ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS, con autorización expresa de su cónyuge JACKELINE MARIBEL ROMERO FONSECA, cede en venta real y efectiva CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES de las que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", en favor del señor Segundo Juan José Moya Viera, con todos los derechos inherentes a las mismas. **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** La

señora JACKELINE MARIHEL ROMERO FONSECA manifiesta su expreso consentimiento para que su cónyuge el señor ROBERTO CARLOS MOYA BONIFAS ceda en venta CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES de las que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA"; y así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. **QUINTA: PRECIO.-** El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de **CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** de contado; suma que los cedentes declaran tenerla recibida de parte del cesionario en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. **SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña certificado del representante de la sociedad con el que se acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES de las que posee en la compañía en favor del cesionario en este contrato. Usted, Señor Notario se servirá agregar las formalidades de estilo para la plena validez de este contrato. La cuantía es la contractual, firma el Doctor Guillermo Torres Abogado, con matrícula profesional número dieciocho guion dos mil guion dieciséis del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Tungurahua ".- Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y





rectificaciones hechas por los otorgantes y autorizadas por mí la Notaria, se eleva a escritura pública con todo el valor legal.- Yo la Notaria digo que para extender el presente instrumento cumplí previamente con todas las normas legales y las señaladas en el artículo veintisiete de la Ley Notarial, leída que les fue por mí la Notaria esta escritura en alta voz, previa la ilustración de las consecuencias de este acto, los otorgantes la aprueban y ratifican en todos sus términos, firmando conmigo e imprimen las huellas digitales de sus pulgares de la mano derecha, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria a mi cargo, de todo lo cual doy fe.-

ROBERTO ROSA BOLA
180298147

ROSELYN ROSERO
180400252-3

JOSE ROSA
180188686-0

Mariana Cortés

Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA



Como suscrita Notaria-----

-----Segunda del Cantón Santiago de Pillaro, di cumplimiento con la
MARGINACIÓN respectiva de esta TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES de la Compañía MEGAENVASES CIA. LTDA., en la
escritura matriz de constitución de la Compañía, que consta en el acto número mil
ochocientos ochenta y nueve (1.889) del año dos mil nueve, a fojas 10,836 y emito
esta PRIMERA COPIA de la escritura pública de TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES, tomada del protocolo que se encuentra a mi cargo,
debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración; de
todo lo cual DOY FE.-



Mónica Carli
Dra. Mónica Carli
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO
Razón de Inscripción

CERTIFICO: Que la presente escritura de Cesión de Participaciones Sociales, celebrada entre los señores Roberto Carlos Moya Bonifas y Jackeline Maribel Romero Fonseca, en calidad de **Cedentes**; y el señor Segundo Juan José Moya Viera, casado con Aida Piedad Bonifas Cobo, en calidad de **cesionario**, queda inscrita con esta fecha en el Libro de Registro Mercantil (Participaciones), bajo la partida número TRES (3).-

Píllaro, 11 de Diciembre del 2015.-


Dr. Eduardo Nuñez Castillo
Registrador de la Propiedad y Mercantil (e)



Of. N° 09-2015MCL

Pillaro, 09 de Noviembre del 2015.



CERTIFICACIÓN

Por medio del presente **CERTIFICO**, que la junta general de socios de la Compañía **MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA**, con el consentimiento unánime del capital social, en sesión de fecha seis de noviembre del dos mil quince, autorizó al socio **ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS** para que transfiera **CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES** de las que posee en la compañía en favor del señor Segundo Juan José Moya Viera.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente,

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

GERENTE GENERAL

MEGAENVASES CIA. LTDA.

ESPACIO EN
BLANCO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MEGAENVASES
COMPAÑÍA LIMITADA CORRESPONDIENTE AL 06 DE
NOVIEMBRE DEL 2015.**



En la ciudad de Píllaro, a los seis días del mes de noviembre del dos mil quince, siendo las diecisiete horas con quince minutos, en el local de la Compañía ubicado en las calles Rorafuerte número 11 y Atipillihuazo de esta ciudad se reúnen los socios de la compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA", presididos por el señor **OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME**, actuando en calidad de Secretario el Gerente señor **SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA**, por estar presente la totalidad del capital social de la compañía, todos los socios en forma personal, excepto la Sra. Luz Marisol Moya Tulmo representada por Elizabeth Carolina Moya Tulmo y Juan Abdala Jerez Moya representado por James Vinicio Ibarra Ruiz, por unanimidad acuerdan celebrar sesión de junta general extraordinaria con el carácter de universal y con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1) Autorización de cesión de participaciones del señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome.- 2) Autorización de cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda.- 3) Autorización de cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás.- 4) Autorización de cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera.- 5.- Autorización de cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera.

El señor Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" pone en consideración de la junta el orden del día.

1.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, para que sea la Junta la que resuelva conforme lo manifiesta el Artículo décimo cuarto literal "f" de nuestro Estatuto.

El Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y agradece por la confianza depositada en él durante todo este tiempo y solicita que la junta resuelva respecto a su petición; puesto a consideración de los asistentes la petición, el señor Carlos Olivo

Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome a favor del señor Cristian José Moya Bonifás que es una persona conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, Presidente de la Compañía, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

El señor Presidente pone en consideración de la junta el segundo punto del orden del día.



2.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Carlos Olivo Ramírez.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Roberto Moya mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona por demás conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Patricio Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es cuatrocientas treinta y ocho participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

Oswaldo Moya Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar a la señora Lupe Rosita Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



5.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR SEGUNDO WILSON MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Segundo Wilson Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Segundo Wilson Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Carlos Olivo Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que ya es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Segundo Wilson Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

3.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS.



El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Roberto Carlos Moya Bonifás ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto de CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Roberto Carlos Moya Bonifás.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Raúl Alfonso Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona de confianza de todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Roberto Carlos Moya Bonifás, efectúe la cesión de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

4.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA SEÑORA LUPE ROSITA MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que la señora Lupe Rosita Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto es de CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por la señora Lupe Rosita Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Hernán

Una vez que se han resuelto el punto único, a las 18H35, el señor Presidente declara un receso para la redacción del acta.- A las 18h50 se reinstala la sesión y el señor Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura del acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social.

Para constancia suscriben el acta, todos los socios asistentes.




Sr. Oswaldo Jovanhy Fuentes Jácome
SOCIO


Sr. Segundo Juan José Moya Viera
SOCIO


Sr. Ricardo Vladimir López Moya
SOCIO


Sr. Carlos Olivo Ramírez Ripalda
SOCIO


Sr. Raúl Alfonso Bonifaz Cobo
SOCIO


Sr. James Vinicio Ibarra Ruiz
SOCIO


Sra. Luz Marisol Moya Tulmo
SOCIO


Sr. Segundo Wilson Moya Viera
SOCIO


Sr. Hernán Oswaldo Moya Bonifaz
SOCIO


Sr. Hernán Patricio Moya Bonifaz
SOCIO



Sr. Roberto Carlos Moya Bonifaz

SOCIO



Sr. Juan Abdala Jerez Moya

SOCIO



Sra. Lilia Rosalia Moya Viera

SOCIA



Sr. Oswaldo Jovanhy Fuentes Jacome

PRESIDENTE



Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SECRETARIO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPIACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Titular: MOYA VIERA HERNAN OSWALDO

Primeros y Apellidos de la Madre: BONIFAS COBO AIDA FIEDAD

Lugar y Fecha de Emisión: QUITO 2016-04-11

Fecha de Expiración: 2026-04-11

Y444V2242

180248147-1

REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSTRUMENTO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

Ciudadanía: CIUDADANÍA

Primeros y Apellidos: MOYA BONIFAS ROBERTO CARLOS

Primeros y Apellidos de la Madre: TUNDURANZA ANNAJO LA BARTOL

Fecha de Emisión: 2016-04-11

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Primeros y Apellidos de la Madre: JACKELINE MARIBEL ROMERO FONSECA

180248147-1

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPIACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Titular: ROMERO ESPANZA LUIS ENRIQUE

Primeros y Apellidos de la Madre: FONSECA LOCRECIA JUSTA

Lugar y Fecha de Emisión: PILLARO 2016-11-25

Fecha de Expiración: 2026-11-25

Y444V2242

180400252-3

REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSTRUMENTO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

Ciudadanía: CIUDADANÍA

Primeros y Apellidos: ROMERO FONSECA JACKELINE MARIBEL

Primeros y Apellidos de la Madre: TUNDURANZA ANNAJO LA BARTOL

Fecha de Emisión: 2016-11-25

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: CASADO

Primeros y Apellidos de la Madre: ROBERTO CARLOS MOYA BONIFAS

180400252-3

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPIACIÓN: ARTESANO

APellidos y Nombres del Titular: MOYA SEGUINDO JUAN JOSE

Primeros y Apellidos de la Madre: VIERA MARIA

Lugar y Fecha de Emisión: PILLARO 2016-07-08

Fecha de Expiración: 2026-07-08

Y444V2242

180188686-0

REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSTRUMENTO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

Ciudadanía: CIUDADANÍA

Primeros y Apellidos: MOYA VIERA SEGUNDO JUAN JOSE

Primeros y Apellidos de la Madre: TUNDURANZA ANNAJO LA BARTOL

Fecha de Emisión: 2016-04-08

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Primeros y Apellidos de la Madre: AIDA FIEDAD BONIFAS COBO

180188686-0

012

012 - 0296

11001886860

MOYA VIERA SEGUNDO JUAN JOSE

11001886860

018

018 - 0013

1804002523

ROMERO FONSECA JACKELINE MARIBEL

1804002523

012

012 - 0017

1802481471

MOYA BONIFAS ROBERTO CARLOS

1802481471

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PILLARO

2015-18-08-02-P02397

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGAN: SEGUNDO WILSON MOYA VIERA y LUZ

ALEJANDRINA TULMO IBARRA.

A FAVOR DE: RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA.

CUANTIA: \$ 225,00 DOLARES

Di 1ra y 2da Copia



En la ciudad Santiago de Pillaro, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy domingo veinte y nueve de noviembre del dos mil quince, ante mi Doctora Mónica Adriana Cortés Sanipatin, Notaria Segunda de este Cantón, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del siguiente contrato de Transferencia de participaciones, por una parte en calidad de cedentes en calidad de CEDENTES los cónyuges **SEGUNDO WILSON MOYA VIERA**, de sesenta y nueve años de edad, de ocupación chofer profesional y **LUZ ALEJANDRINA TULMO IBARRA**, de setenta años de edad, de ocupación quehaceres domésticos y por otra parte en calidad de CESIONARIO, el señor **RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA**, de estado civil casado con Myrian Elena Sánchez Ibarra, de treinta y cuatro años de edad, de ocupación policía, domiciliados en este Cantón Santiago Pillaro, legalmente capaces para obligarse y

contratar, a quienes les conozco por este acto y doy fe, me presentan sus cédulas de ciudadanía que en copias se anexan y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA", de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como cedentes, los cónyuges **SEGUNDO WILSON MOYA VIERA** y **LUZ ALEJANDRINA TULMO IBARRA**, y por otra parte en calidad de cesionario, el señor **RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA**, de estado civil casado. Todos los comparecientes domiciliados en el cantón Pillaro, ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno. La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" se constituyó con domicilio en la ciudad de Pillaro, con un capital social de CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, mediante escritura pública celebrada el domingo dieciocho de octubre del dos mil nueve ante el Doctor Milton Córdova Espín, Notario Segundo del cantón Pillaro, aprobado por la Intendencia de Compañías de Ambato mediante resolución número SCDICA. cero nueve guión cero cero tres cero ocho, emitida por la Doctora Leonor Holguín Bucheli, Intendenta de Compañías de Ambato, el veintiséis de octubre del dos mil nueve e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida número veintiuno (21) del Libro de





Registro Mercantil, con fecha diecinueve de noviembre del dos mil nueve. Dos.-

La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA" aumentó su capital social a CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y reformó su estatuto mediante escritura pública celebrada el miércoles seis de mayo del dos mil quince ante la Doctora Mónica Cortés Sanipatín Notaria Segunda del cantón Pillaro e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida número cero dos (02) del Libro de Registro Mercantil (Reforma de Estatutos), con fecha nueve de junio del dos mil quince y marginada en la partida número veintuno de diecinueve de noviembre del dos mil nueve, el mismo nueve de junio del dos mil quince. Tres.- la Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal el día seis de noviembre del dos mil quince con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio SEGUNDO WILSON MOYA VIERA para que transfiera la totalidad de las DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES que posee en esta compañía en favor del señor RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**- Con los antecedentes expuestos, el compareciente SEGUNDO WILSON MOYA VIERA, con autorización expresa de su cónyuge LUZ ALEJANDRINA TULMO IBARRA, cede en venta real y efectiva DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", en favor del señor RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA, con todos los derechos inherentes a las mismas. **CUARTA: ACEPTACIÓN.**- La señora LUZ ALEJANDRINA TULMO

IBARRA manifiesta su expreso consentimiento para que su cónyuge el señor SEGUNDO WILSON MOYA VIERA ceda en venta DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", y así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. **QUINTA: PRECIO.-**



El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de **doscientos veinte y cinco dólares de los estados unidos de américa** de contado; suma que el cedente declara tenerla recibida de parte del cesionario en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. **SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña certificado del representante de la sociedad con el que se acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES que posee en la compañía en favor del cesionario en este contrato. Usted, Señor Notario se servirá agregar las formalidades de estilo para la plena validez de este contrato. La cuantía es la contractual. firma el Doctor Guillermo Torres Abogado, con matrícula profesional número dieciocho guion dos mil guion dieciséis del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Tungurahua "- Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por los otorgantes y autorizadas por mí la Notaria, se eleva



a escritura pública con todo el valor legal.- Yo la Notaria digo que para extender el presente instrumento cumplí previamente con todas las normas legales y las señaladas en el artículo veintisiete de la Ley Notarial, leída que les fue por mí la Notaria esta escritura en alta voz, previa la ilustración de las consecuencias de este acto, los otorgantes la aprueban y ratifican en todos sus términos, firmando conmigo e imprimen las huellas digitales de sus pulgares de la mano derecha, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría a mi cargo, de todo lo cual doy fe.-

[Signature]
180020826-4



[Signature]
180021124-3



[Signature]
171642146-4



ADRIANO FORTE

**Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA**



Como suscrita Notaria-----

Segunda del Cantón Santiago de Pillaro, di cumplimiento con la MARGINACIÓN respectiva de esta TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES de la Compañía MEGAENVASES CIA. LTDA., en la escritura matriz de constitución de la Compañía, que consta en el acto número mil ochocientos ochenta y nueve (1.889) del año dos mil nueve, a fojas 10.836 y emito esta PRIMERA COPIA de la escritura pública de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, tomada del protocolo que se encuentra a mi cargo, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración, de todo lo cual DOY FE.-



Monica Cortés
Dra. Monica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO
Razón de Inscripción

CERTIFICO: Que la presente escritura de Cesión de Participaciones Sociales, celebrada entre los señores Segundo Wilson Moya Viera y Luz Alejandrina Tulmo Ibarra, en calidad de **Cedentes**; y el señor Ricardo Vladimir López Moya, de estado civil casado con Myriam Elena Sánchez Ibarra, en calidad de **cesionario**, queda inscrita con esta fecha en el Libro de Registro Mercantil (Participaciones), bajo la partida número SIETE (7).-

Píllaro, 11 de Diciembre del 2015.-

Dr. Estuardo Nuñez Castillo
Registrador de la Propiedad y Mercantil (e)



Of. N° 12-2015MCL

Pillaro, 09 de Noviembre del 2015.



CERTIFICACIÓN

Por medio del presente **CERTIFICO**, que la junta general de socios de la Compañía **MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA**, con el consentimiento unánime del capital social, en sesión de fecha seis de noviembre del dos mil quince, autorizó al socio **SEGUNDO WILSON MOYA VIERA** para que transfiera **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** que posee en la compañía en favor del señor Ricardo Vladimir López Moya.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente,

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

GERENTE GENERAL

MEGAENVASES CIA. LTDA.



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MEGAENVASES
COMPAÑÍA LIMITADA CORRESPONDIENTE AL 06 DE
NOVIEMBRE DEL 2015.**

En la ciudad de Pillaro, a los seis días del mes de noviembre del dos mil quince, siendo las diecisiete horas con quince minutos, en el local de la Compañía ubicado en las calles Rocafuerte número 11 y Atipillahuazo de esta ciudad se reúnen los socios de la compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA", presididos por el señor **OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME**, actuando en calidad de Secretario el Gerente señor **SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA**, por estar presente la totalidad del capital social de la compañía, todos los socios en forma personal, excepto la Sra. Luz Marisol Moya Tulmo representada por Elizabeth Carolina Moya Tulmo y Juan Abdala Jerez Moya representado por James Vinicio Ibarra Ruiz, por unanimidad acuerdan celebrar sesión de junta general extraordinaria con el carácter de universal y con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1) Autorización de cesión de participaciones del señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome.- 2) Autorización de cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda.- 3) Autorización de cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás.- 4) Autorización de cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera.- 5.- Autorización de cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera.

El señor Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" pone en consideración de la junta el orden del día.

1.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones; esto de **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, para que sea la Junta la que resuelva conforme lo manifiesta el Artículo décimo cuarto literal "f" de nuestro Estatuto.

El Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y agradece por la confianza depositada en él durante todo este tiempo y solicita que la junta resuelva respecto a su petición; puesto a consideración de los asistentes la petición, el señor Carlos Olivo

Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanney Fuentes Jácome a favor del señor Cristian José Moya Bonifás que es una persona conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Oswaldo Jovanney Fuentes Jácome, Presidente de la Compañía, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

El señor Presidente pone en consideración de la Junta el segundo punto del orden del día.

2.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la Junta el pedido realizado por el señor Carlos Olivo Ramírez.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanney Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Roberto Moya mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona por demás conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Patricio Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es cuatrocientas treinta y ocho participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



3.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS.



El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Roberto Carlos Moya Bonifás ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto de CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Roberto Carlos Moya Bonifás.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Raúl Alfonso Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona de confianza de todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Roberto Carlos Moya Bonifás, efectúe la cesión de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

4.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA SEÑORA LUPE ROSITA MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que la señora Lupe Rosita Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto es de CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por la señora Lupe Rosita Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Hernán

Oswaldo Moya Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar a la señora Lupe Rosita Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



5.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR SEGUNDO WILSON MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Segundo Wilson Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Segundo Wilson Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Carlos Olivo Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que ya es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Segundo Wilson Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

Una vez que se han resuelto el punto único, a las 18H35, el señor Presidente declara un receso para la redacción del acta.- A las 18h50 se reinstala la sesión y el señor Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura del acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social.

Para constancia suscriben el acta, todos los socios asistentes.



Sr. Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome

SOCIO

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SOCIO

Sr. Ricardo Vinicio Ibarra Moya

SOCIO

Sr. Carlos Olivo Ramírez Ripalda

SOCIO

Sr. Raúl Alfonso Bonifaz Cobo

SOCIO

Sr. James Vinicio Ibarra Ruiz

SOCIO

Sra. Luz Marisol Moya Tulmo

SOCIO

Sr. Segundo Wilson Moya Viera

SOCIO

Sr. Hernán Oswaldo Moya Bonifaz

SOCIO

Sr. Hernán Patricio Moya Bonifaz

SOCIO



Sr. Roberto Carlos Moya Bonifaz

SOCIO



Sr. Juan Abdalá Ierez Moya

SOCIO



Sra. Lupa Rosalia Moya Viera

SOCIA



Sr. Oswaldo Iovaniny Fuentes Jácome

PRESIDENTE



Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SECRETARIO

INSTRUCION
BASICA

PERSONA / DOMICILIO
QUEVEDO DOMESTICO

V420742229

SESIÓN Y HOMEROS DEL NOMBRE
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
MILLOSA Y HOMEROS DE LA MADRE
MARIA CARMEN ALEJANDRINA
LUCAS Y FICHA DE IDENTIFICACION
PILARDO
2014-05-01
FECHA DE EXPIRACION
2024-05-01

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
INSTRUMENTO DE IDENTIFICACION

180021124-3

CELESTIA
CIUDADANÍA
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
LUZ VERA
MILLOSA Y FICHA DE IDENTIFICACION
PILARDO
MILLOSA
MARCO ESPINOSA
FECHA DE EXPIRACION 2024-05-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
LUZ VERA

INSTRUCION
BANCARIA

PERSONA / DOMICILIO
ORDEN PROFESIONAL

E30481229

SESIÓN Y HOMEROS DEL NOMBRE
MOYA SEGUNDO
MILLOSA Y HOMEROS DE LA MADRE
MARIA CARMEN ALEJANDRINA
LUCAS Y FICHA DE IDENTIFICACION
PILARDO
2014-05-01
FECHA DE EXPIRACION
2024-05-01

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
INSTRUMENTO DE IDENTIFICACION

180020826-4

CELESTIA
CIUDADANÍA
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
MOYA SEGUNDO
MILLOSA Y FICHA DE IDENTIFICACION
PILARDO
MILLOSA
MARCO ESPINOSA
FECHA DE EXPIRACION 2024-05-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
MOYA SEGUNDO

INSTRUCION
BACHILLERATO

PERSONA / DOMICILIO
POLICIA

ENR041229

SESIÓN Y HOMEROS DEL NOMBRE
LOPEZ CORDO PODEL
MILLOSA Y HOMEROS DE LA MADRE
MARIA CARMEN ALEJANDRINA
LUCAS Y FICHA DE IDENTIFICACION
PILARDO
2014-05-01
FECHA DE EXPIRACION
2024-05-01

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
INSTRUMENTO DE IDENTIFICACION

171642146-4

CELESTIA
CIUDADANÍA
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
LOPEZ CORDO PODEL
MILLOSA Y FICHA DE IDENTIFICACION
PILARDO
MILLOSA
MARCO ESPINOSA
FECHA DE EXPIRACION 2024-05-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
LOPEZ CORDO PODEL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
INSTRUMENTO DE IDENTIFICACION

171642146-4

CELESTIA
CIUDADANÍA
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
LOPEZ CORDO PODEL
MILLOSA Y FICHA DE IDENTIFICACION
PILARDO
MILLOSA
MARCO ESPINOSA
FECHA DE EXPIRACION 2024-05-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
LOPEZ CORDO PODEL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
INSTRUMENTO DE IDENTIFICACION

022 - 0085

CELESTIA
CIUDADANÍA
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
LOPEZ CORDO PODEL
MILLOSA Y FICHA DE IDENTIFICACION
PILARDO
MILLOSA
MARCO ESPINOSA
FECHA DE EXPIRACION 2024-05-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
LOPEZ CORDO PODEL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
INSTRUMENTO DE IDENTIFICACION

012 - 0297

CELESTIA
CIUDADANÍA
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
LOPEZ CORDO PODEL
MILLOSA Y FICHA DE IDENTIFICACION
PILARDO
MILLOSA
MARCO ESPINOSA
FECHA DE EXPIRACION 2024-05-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
LOPEZ CORDO PODEL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PILLARO

2015-18-08-02-P02400

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGAN: CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA y DIGNA

ELIZABETH IBARRA RUIZ.

A FAVOR DE: SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA.

CUANTIA: \$ 438,00 DOLARES

Di 1ra y 2da Copia



En la ciudad Santiago de Pillaro, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy domingo veinte y nueve de noviembre del dos mil quince, ante mi Doctora Mónica Adriana Cortés Samipatin, Notaria Segunda de este Cantón, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del siguiente contrato de Transferencia de participaciones, por una parte en calidad de cedentes en calidad de CEDENTES los cónyuges **CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA**, de cincuenta y cuatro años de edad, de ocupación chofer profesional y **DIGNA ELIZABETH IBARRA RUIZ**, de cuarenta y ocho años de edad, de ocupación quehaceres domésticos, y por otra parte en calidad de CESIONARIO, el señor **SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA**, de estado civil casado con Aida Piedad Bonifaz Cobo, de cincuenta y dos años de edad, de ocupación artesano, domiciliados en este Cantón Santiago Pillaro, legalmente capaces para obligarse y

contratar, a quienes les conozco por este acto y doy fe, me presentan sus cédulas de ciudadanía que en copias se anexan y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como cedentes, los cónyuges **CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA** y **DIGNA ELIZABETH IBARRA RUIZ**, y por otra parte en calidad de cesionario, el señor **SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA**, de estado civil casado. Los cónyuges Ramírez-Ibarra domiciliados en la ciudad de Quito y el compareciente Segundo Moya domiciliado en el cantón Pillaro, ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno: La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA" se constituyó con domicilio en la ciudad de Pillaro, con un capital social de CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, mediante escritura pública celebrada el domingo dieciocho de octubre del dos mil nueve ante el Doctor Milton Córdova Espin, Notario Segundo del cantón Pillaro, aprobado por la Intendencia de Compañías de Ambato mediante resolución número SCDIC.A. cero nueve guión cero cero tres cero ocho, emitida por la Doctora Leonor Holguin Bucheli, Intendenta de Compañías de Ambato, el veintiséis de octubre del dos mil nueve e inscrita en el correspondiente Registro de





la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida número veintiuno (21) del Libro de Registro Mercantil, con fecha diecinueve de noviembre del dos mil nueve. Dos.-

La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" aumentó su capital social a CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y reformó su estatuto mediante escritura pública celebrada el miércoles seis de mayo del dos mil quince ante la Dra. Mónica Cortés Sanipatín Notaria Segunda del cantón Pillaro e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida número cero dos (02) del Libro de Registro Mercantil (Reforma de Estatutos), con fecha nueve de junio del dos mil quince y marginada en la partida número veintiuno de diecinueve de noviembre del dos mil nueve, el mismo nueve de junio del dos mil quince. Tres.- la Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal el día seis de noviembre del dos mil quince con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA para que transfiera la totalidad de las CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES que posee en esta compañía en favor del señor Segundo Juan José Moya Viera. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el compareciente CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA, con autorización expresa de su cónyuge DIGNA ELIZABETH IBARRA RUIZ, cede en venta real y efectiva CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA", en favor del señor Segundo Juan José Moya Viera, con todos los derechos inherentes a las mismas.

CUARTA: ACEPTACIÓN.- La señora DIGNA ELIZABETH IBARRA RUIZ manifiesta su expreso consentimiento para que su cónyuge el señor CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA ceda en venta CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", y así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. **QUINTA: PRECIO.-** El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** de contado; suma que el cedente declara tenerla recibida de parte del cesionario en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. **SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña certificado del representante de la sociedad con el que se acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES que posee en la compañía en favor del cesionario en este contrato. Usted, Señor Notario se servirá agregar las formalidades de estilo para la plena validez de este contrato. La cuantía es la contractual. firma el Doctor Guillermo Torres Abogado, con matrícula profesional número dieciocho guion dos mil guion dieciséis del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de



Tungurahua "- Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por los otorgantes y autorizadas por mí la Notaria, se eleva a escritura pública con todo el valor legal. - Yo la Notaria digo que para extender el presente instrumento cumplí previamente con todas las normas legales y las señaladas en el artículo veintisiete de la Ley Notarial, leída que les fue por mí la Notaria esta escritura en alta voz, previa la ilustración de las consecuencias de este acto, los otorgantes la aprueban y ratifican en todos sus términos, firmando conmigo e imprimen las huellas digitales de sus pulgares de la mano derecha, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría a mi cargo, de todo lo cual doy fe. -



[Signature]
180166593-4
CARLOS CÚYO
RANIERA
APRUEBA

[Signature]
180226145-1
SILVANA ELIZABETH
EDDREIN RIVERA

[Signature]
180188686-0
SEGUNDO JUAN
LUCIA
MAYRA
ADRIANA GURBE
NOTARIA SEGUNDA
DRA. MÓNICA CORTÉS
NOTARIA

**Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA**

Como suscrita Notaria-----

-----Segunda del Cantón Santiago de Pillaro, di cumplimiento con la MARGINACIÓN respectiva de esta TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES de la Compañía MEGAENVASES CIA. LTDA., en la escritura matriz de constitución de la Compañía, que consta en el acto número mil ochocientos ochenta y nueve (1.889) del año dos mil nueve, a fojas 10.836 y emito esta PRIMERA COPIA de la escritura pública de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, tomada del protocolo que se encuentra a mi cargo, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración, de todo lo cual DOY FE.-



Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO
Razón de Inscripción

CERTIFICO Que la presente escritura de Cesión de Participaciones Sociales, celebrada entre los señores Carlos Olivo Ramírez Ripalda y Digna Elizabeth Ibarra Ruiz, en calidad de **Cedentes**; y el señor Segundo Juan José Moya Viera, de estado civil casado con Aida Piedad Bonifas Cobo, en calidad de **cesionario**, queda inscrita con esta fecha en el Libro de Registro Mercantil (Participaciones), bajo la partida número SEIS (6).-

Píllaro, 11 de Diciembre del 2015.

Dr. Estuardo Nuñez Castillo
Registrador de la Propiedad y Mercantil (e)

Registro de la Propiedad
Registro de la Propiedad
Registro de la Propiedad
Registro de la Propiedad



Of. N° 07-2015MCL

Píllaro, 09 de Noviembre del 2015.

CERTIFICACIÓN



Por medio del presente CERTIFICO, que la junta general de socios de la Compañía **MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA**, con el consentimiento unánime del capital social, en sesión de fecha seis de noviembre del dos mil quince, autorizó al socio **CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA** para que transfiera **CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES** que posee en la compañía en favor del señor Segundo Juan José Moya Viera.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente,

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

GERENTE GENERAL

MEGAENVASES CIA. LTDA.

ESPACIO EN
BLANCO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MEGAENVASES
COMPAÑÍA LIMITADA CORRESPONDIENTE AL 06 DE
NOVIEMBRE DEL 2015.**



En la ciudad de Pillaro, a los seis días del mes de noviembre del dos mil quince, siendo las diecisiete horas con quince minutos, en el local de la Compañía ubicado en las calles Rocafuerte número 11 y Atipillahazo de esta ciudad se reúnen los socios de la compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA", presididos por el señor OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME, actuando en calidad de Secretario el Gerente señor SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA, por estar presente la totalidad del capital social de la compañía, todos los socios en forma personal, excepto la Sra. Luz Marisol Moya Tulmo representada por Elizabeth Carolina Moya Tulmo y Juan Abdala Jerez Moya representado por James Vinicio Ibarra Ruiz, por unanimidad acuerdan celebrar sesión de junta general extraordinaria con el carácter de universal y con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1) Autorización de cesión de participaciones del señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome - 2) Autorización de cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda - 3) Autorización de cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás - 4) Autorización de cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera - 5.- Autorización de cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera.

El señor Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" pone en consideración de la junta el orden del día.

1.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, para que sea la Junta la que resuelva conforme lo manifiesta el Artículo décimo cuarto literal "f" de nuestro Estatuto.

El Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y agradece por la confianza depositada en él durante todo este tiempo y solicita que la junta resuelva respecto a su petición; puesto a consideración de los asistentes la petición, el señor Carlos Olivo

Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome a favor del señor Cristian José Moya Bonifás que es una persona conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:



RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, Presidente de la Compañía, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

El señor Presidente pone en consideración de la junta el segundo punto del orden del día.

2.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Carlos Olivo Ramírez.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Roberto Moya mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona por demás conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Patricio Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es cuatrocientas treinta y ocho participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



3.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Roberto Carlos Moya Bonifás ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto de CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Roberto Carlos Moya Bonifás.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Raúl Alfonso Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona de confianza de todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Roberto Carlos Moya Bonifás, efectúe la cesión de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

4.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA SEÑORA LUPE ROSITA MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que la señora Lupe Rosita Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto es de CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por la señora Lupe Rosita Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Hernán

Oswaldo Moya Bonifás mociona que se apruebe la cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar a la señora Lupe Rosita Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



5.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR SEGUNDO WILSON MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Segundo Wilson Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Segundo Wilson Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Carlos Olivo Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que ya es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Segundo Wilson Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

Una vez que se han resuelto el punto único, a las 18H35, el señor Presidente declara un receso para la redacción del acta.- A las 18h50 se reinstala la sesión y el señor Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura del acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social.



Para constancia suscriben el acta, todos los socios asistentes.

Sr. Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome

SOCIO

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SOCIO

Sr. Ricardo Vázquez López Moya

SOCIO

Sr. Carlos Olivo Ramírez Ripalda

SOCIO

Sr. Raúl Alfonso Bonifaz Cobo

SOCIO

Sr. James Vinicio Ibarra Ruiz

SOCIO

Sra. Luz Mariuol Moya Tulmo

SOCIO

Sr. Segundo Wilson Moya Viera

SOCIO

Sr. Hernán Oswaldo Moya Bonifaz

SOCIO

Sr. Hernán Patricio Moya Bonifaz

SOCIO

Sr. Roberto Carlos Moya Bonifaz

SOCIO

Sr. Juan Abdala Jerez Moya

SOCIO

Sra. Lina Rosalia Moya Viera

SOCIA



Sr. Oswaldo Jovanhy Fuentes Jácome

PRESIDENTE

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SECRETARIO

ESPACIO EN
BLANCO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: COOPER PROFESIONAL V4340V2202

APellidos y Nombres del Padre: RAMIREZ SEGUNDO J

APellidos y Nombres de la Madre: RIVALLA TARGUEZA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2014-04-09

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-04-08

1801665934

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CITELA DE CIUDADANÍA: 1801665934

APellidos y Nombres: RIVALLA TARGUEZA CARLOS EDUARDO

FECHA DE EMISIÓN: 2014-04-09

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-04-08

1801665934

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: GUERRERO DOMESTICOS V343V1510

APellidos y Nombres del Padre: IBARRA CLAUDIO

APellidos y Nombres de la Madre: RUIZ REBE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2015-06-07

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-06-07

1802261451

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CITELA DE CIUDADANÍA: 1802261451

APellidos y Nombres: IBARRA RUIZ DIGNA ELIZABETH

FECHA DE EMISIÓN: 2015-06-07

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-06-07

1802261451

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ARTESANO E34634442

APellidos y Nombres del Padre: MOYA SEGUNDO J

APellidos y Nombres de la Madre: VIEIRA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: PULPISO 2015-07-01

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-07-01

1801886860

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CITELA DE CIUDADANÍA: 1801886860

APellidos y Nombres: MOYA VIEIRA SEGUNDO JUAN JOSE

FECHA DE EMISIÓN: 2015-07-01

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-07-01

1801886860

003 - 0099 1801665934

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL DE VOTACIÓN

003 - 0099

RAMIREZ RIVALLA CARLOS EDUARDO

012 - 0236 1801886860

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL DE VOTACIÓN

012 - 0236

MOYA VIEIRA SEGUNDO JUAN JOSE

003 - 0086 1802261451

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL DE VOTACIÓN

003 - 0086

IBARRA RUIZ DIGNA ELIZABETH

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PILLARO

2015-18-08-02-P02402

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGAN: OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME y ELINA

RENÉ IBARRA RUIZ.

A FAVOR DE: CRISTIAN JOSÉ MOYA BONIFÁS.

CUANTIA: \$ 225,00 DOLARES

Di 1ra y 2da Copia



En la ciudad Santiago de Pillaro, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy domingo veinte y nueve de noviembre del dos mil quince, ante mí Doctora Mónica Adriana Cortés Sanipatín, Notaria Segunda de este Cantón, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del siguiente contrato de Transferencia de participaciones, por una parte en calidad de cedentes en calidad de CEDENTES los cónyuges OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME, de cuarenta y siete años de edad, de ocupación empleado y ELINA RENÉ IBARRA RUIZ, de cuarenta y cinco años de edad, de ocupación costurera y por otra parte en calidad de CESIONARIO, el señor CRISTIAN JOSÉ MOYA BONIFÁS, de estado civil soltero, de veinte y un años de edad, de ocupación estudiante, domiciliados en este Cantón Santiago Pillaro, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes les conozco por este acto y doy fe, me presentan

sus cédulas de ciudadanía que en copias se anéxan y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA**

NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**



COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como cedentes, los cónyuges **OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME** y **ELINA RENÉ IBARRA RUIZ**, y por otra parte en calidad de cesionario, el señor **CRISTIAN JOSÉ MOYA BONIFÁS**, de estado civil soltero. Los cónyuges Fuentes-Ibarra domiciliados en la ciudad de Quito y el compareciente Cristian José Moya Bonifás domiciliado en el cantón Pillaro, ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

Uno: La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA" se constituyó con domicilio en la ciudad de Pillaro, con un capital social de CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, mediante escritura pública celebrada el domingo dieciocho de octubre del dos mil nueve ante el Doctor Milton Córdova Espín, Notario Segundo del cantón Pillaro, aprobado por la Intendencia de Compañía de Ambato mediante resolución número SCDIC A, cero nueve guión cero cero tres cero ocho, emitida por la Doctora Leonor Holguín Bucheli, Intendenta de Compañías de Ambato, el veintiséis de octubre del dos mil nueve e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida



número veintiuno (21) del Libro de Registro Mercantil, con fecha diecinueve de noviembre del dos mil nueve. Dos.- La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA" aumentó su capital social a CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y reformó su estatuto mediante escritura pública celebrada el miércoles seis de mayo del dos mil quince ante la Dra. Mónica Cortés Sanipatin Notaria Segunda del cantón Pillaro e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida número cero dos (02) del Libro de Registro Mercantil (Reforma de Estatutos), con fecha nueve de junio del dos mil quince y marginada en la partida número veintiuno de diecinueve de noviembre del dos mil nueve, el mismo nueve de junio del dos mil quince. Tres.- la Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal el día seis de noviembre del dos mil quince con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME para que transfiera la totalidad de las DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES que posee en esta compañía en favor del señor Cristian José Moya Bonifás. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el compareciente OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME, con autorización expresa de su cónyuge ELINA RENÉ IBARRA RUIZ, cede en venta real y efectiva DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", en favor del señor Cristian José Moya Bonifás, con todos los derechos inherentes a las mismas.

CUARTA: ACEPTACIÓN.- La señora ELINA RENÉ IBARRA RUIZ manifiesta su expreso consentimiento para que su cónyuge el señor OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME ceda en venta DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", y así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. **QUINTA: PRECIO.-**

El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de **DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** de contado, suma que el cedente declara tenerla recibida de parte del cesionario en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se

siente razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.

SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña certificado del representante de la sociedad con el que se acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES que posee en la compañía en favor del cesionario en este contrato. Usted, Señor Notario se servirá agregar las formalidades de estilo para la plena validez de este contrato. La cuantía es la contractual. firma el Doctor Guillermo Torres Abogado, con matrícula profesional número dieciocho guion dos mil guion dieciséis del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Tungurahua ".- Hasta aquí la





minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por los otorgantes y autorizadas por mí la Notaria, se eleva a escritura pública con todo el valor legal. - Yo la Notaria digo que para extender el presente instrumento cumplí previamente con todas las normas legales y las señaladas en el artículo veintisiete de la Ley Notarial, leída que les fue por mí la Notaria esta escritura en alta voz, previa la ilustración de las consecuencias de este acto, los otorgantes la aprueban y ratifican en todos sus términos, firmando conmigo e imprimen las huellas digitales de sus pulgares de la mano derecha, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria a mi cargo, de todo lo cual doy fe. -


 180225677-0
 JUAN CARLOS


 180232802-3
 TANIA


 180386523-5
 CRISTIAN


 Mariana



Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA

Como suscrita Notaria-----

Segunda del Cantón Santiago de Pillaro, di cumplimiento con la MARGINACIÓN respectiva de esta TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES de la Compañía MEGAENVASES CIA. LTDA., en la escritura matriz de constitución de la Compañía, que consta en el acto número mil ochocientos ochenta y nueve (1.889) del año dos mil nueve, a fojas 10.836 y emito esta PRIMERA COPIA de la escritura pública de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, tomada del protocolo que se encuentra a mi cargo, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración, de todo lo cual DOY FE.-



Mónica Cortés



Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO
Razón de Inscripción

CERTIFICO: Que la presente escritura de Cesión de Participaciones Sociales, celebrada entre los señores Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome y Elina René Ibarra Ruiz,, en calidad de **Cedentes**; y el señor Cristian José Moya Bonifas, en calidad de **cesionario**, queda inscrita con esta fecha en el Libro de Registro Mercantil (Participaciones), bajo la partida número CINCO (5).

Píllaro, 11 de Diciembre del 2015.-


Dr. Estuardo Núñez Castillo
Registrador de la Propiedad y Mercantil (e)



Of. N° 08-2015MCL

Píllaro, 09 de Noviembre del 2015.



CERTIFICACIÓN

Por medio del presente **CERTIFICO**, que la junta general de socios de la Compañía **MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA**, con el consentimiento unánime del capital social, en sesión de fecha seis de noviembre del dos mil quince, autorizó al socio **OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME** para que transfiera **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** que posee en la compañía en favor del señor Cristian José Moya Bonifás.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente,

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

GERENTE GENERAL

MEGAENVASES CIA. LTDA.

ESPACIO EN
BLANCO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MEGAENVASES
COMPAÑÍA LIMITADA CORRESPONDIENTE AL 06 DE
NOVIEMBRE DEL 2015.**



En la ciudad de Pillaro, a los seis días del mes de noviembre del dos mil quince, siendo las diecisiete horas con quince minutos, en el local de la Compañía ubicado en las calles Rocafuerte número 11 y Atipillahuazo de esta ciudad se reúnen los socios de la compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA", presididos por el señor **OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME**, actuando en calidad de Secretario el Gerente señor **SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA**, por estar presente la totalidad del capital social de la compañía, todos los socios en forma personal, excepto la Sra. Luz Marisol Moya Tulmo representada por Elizabeth Carolina Moya Tulmo y Juan Abdala Jerez Moya representado por James Vinicio Ibarra Ruiz, por unanimidad acuerdan celebrar sesión de junta general extraordinaria con el carácter de universal y con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1) Autorización de cesión de participaciones del señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome.- 2) Autorización de cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda.- 3) Autorización de cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás.- 4) Autorización de cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera.- 5.- Autorización de cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera.

El señor Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" pone en consideración de la junta el orden del día:

1.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, para que sea la junta la que resuelva conforme lo manifiesta el Artículo décimo cuarto literal "f" de nuestro Estatuto.

El Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y agradece por la confianza depositada en él durante todo este tiempo y solicita que la junta resuelva respecto a su petición; puesto a consideración de los asistentes la petición, el señor Carlos Olivo

Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome a favor del señor Cristian José Moya Bonifás que es una persona conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, Presidente de la Compañía, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

El señor Presidente pone en consideración de la junta el segundo punto del orden del día.



2.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Carlos Olivo Ramírez.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Roberto Moya mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona por demás conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Patricio Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es cuatrocientas treinta y ocho participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



3.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Roberto Carlos Moya Bonifás ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto de **CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES** a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Roberto Carlos Moya Bonifás.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Raúl Alfonso Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona de confianza de todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Roberto Carlos Moya Bonifás, efectúe la cesión de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

4.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA SEÑORA LUPE ROSITA MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que la señora Lupe Rosita Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto es de **CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES** a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por la señora Lupe Rosita Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Hernán

Oswaldo Moya Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar a la señora Lupe Rosita Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



5.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR SEGUNDO WILSON MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Segundo Wilson Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la Junta el pedido realizado por el señor Segundo Wilson Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Carlos Olivo Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que ya es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Segundo Wilson Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

Una vez que se han resuelto el punto único, a las 18H35, el señor Presidente declara un receso para la redacción del acta.- A las 18h50 se reinstala la sesión y el señor Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura del acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social.

Para constancia suscriben el acta, todos los socios asistentes.



Sr. Oswaldo Jovanity Fuentes Jácome

SOCIO

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SOCIO

Sr. Ricardo Vázquez Moya

SOCIO

Sr. Carlos Olvin Ramírez Ripalda

SOCIO

Sr. Raúl Alfonso Bonifaz Cobo

SOCIO

Sr. James Vinicio Ibarra Ruiz

SOCIO

Sra. Luz Marisol Moya Tulmo

SOCIO

Sr. Segundo Wilson Moya Viera

SOCIO

Sr. Hernán Oswaldo Moya Bonifaz

SOCIO

Sr. Hernán Patricio Moya Bonifaz

SOCIO

Sr. Roberto Carlos Moya Bonifaz

SOCIO

Sr. Juan Abdalá Jerez Moya

SOCIO

Sra. Lupe Rosita Moya Viera

SOCIA



Sr. Osvaldo Joveny Fuentes Jácome

PRESIDENTE

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SECRETARIO

ESPACIO EN
BLANCO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES

CELEBRACIÓN DE VOTACIONES
ELECTORALES DE CARÁCTER ESPECIAL

007

007 - 0156

ALABORADO EN SU CARO

FUENTES: JACQUE OSMALDO JOVANY

1802256170

REVISIÓN

TRABAJAR EN
PARALELO
CADA UNO

CHILARZ-CEDESA
MILANI
(ANONIMO)

2006

RECEPCIÓN DE LA CARTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PILLARO

2015-18-08-02-P02399

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGAN: LUPE ROSITA MOYA VIERA y HERMINIO

EUCLIDES ZURITA MEDINA.

A FAVOR DE: RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA.

CUANTIA: \$ 180,00 DOLARES

Di 1ra y 2da Copia



En la ciudad Santiago de Pillaro, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy domingo veinte y nueve de noviembre del dos mil quince, ante mi Doctora Mónica Adriana Cortés Sanipatin, Notaria Segunda de este Cantón, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del siguiente contrato de Transferencia de participaciones, por una parte en calidad de cedentes en calidad de CEDENTES los cónyuges **LUPE ROSITA MOYA VIERA**, de sesenta años de edad, de ocupación comerciante y **HERMINIO EUCLIDES ZURITA MEDINA**, de cincuenta y tres años de edad, de ocupación empleado y por otra parte en calidad de CESIONARIO, el señor **RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA**, de estado civil casado con Myrian Elena Sánchez Ibarra, de treinta y cuatro años de edad, de ocupación policía, domiciliados en este Cantón Santiago Pillaro, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes les conozco por

este acto y doy fe, me presentan sus cédulas de ciudadanía que en copias se anexan y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor

literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA", de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la



celebración del presente contrato, por una parte, como cedentes los cónyuges **LUPE ROSITA MOYA VIERA y HERMINIO EUCLIDES ZURITA MEDINA**, y por otra parte en calidad de cesionario, el señor **RICARDO**

VLADIMIR LÓPEZ MOYA, de estado civil casado. Los comparecientes domiciliados en la ciudad de Pillaro, ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno: La Compañía

"MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" se constituyó con domicilio en la ciudad de Pillaro, con un capital social de CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, mediante escritura pública celebrada el domingo dieciocho de octubre del dos mil nueve ante el Doctor Milton Córdova Espín, Notario Segundo del cantón Pillaro, aprobado por la Intendencia de Compañías de Ambato mediante resolución número SCDIC.A. cero nueve guión cero cero tres cero ocho, emitida por la Doctora Leonor Holguín Bucheli, Intendente de Compañías de Ambato, el veintiséis de octubre del dos mil nueve e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida número veintiuno (21) del Libro de Registro Mercantil, con fecha



diecinueve de noviembre del dos mil nueve. Dos.- La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA" aumentó su capital social a CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y reformó su estatuto mediante escritura pública celebrada el miércoles seis de mayo del dos mil quince ante la Dra. Mónica Cortés Sanipatín Notaria Segunda del cantón Pillaro e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida número cero dos (02) del Libro de Registro Mercantil (Reforma de Estatutos), con fecha nueve de junio del dos mil quince y marginada en la partida número veintiuno de diecinueve de noviembre del dos mil nueve, el mismo nueve de junio del dos mil quince. Tres.- la Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal el día seis de noviembre del dos mil quince con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó a la socia LUPE ROSITA MOYA VIERA para que transfiera CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES que posee en esta compañía en favor del señor RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, la compareciente LUPE ROSITA MOYA VIERA, con autorización expresa de su cónyuge HERMINIO EUCLIDES ZURITA MEDINA, cede en venta real y efectiva CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", en favor del señor RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA, con todos los derechos inherentes a las mismas. **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** El señor HERMINIO EUCLIDES ZURITA MEDINA manifiesta su expreso consentimiento para que su cónyuge

LUPE ROSITA MOYA VIERA cada en venta CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", y así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. **QUINTA: PRECIO.-**

El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de **CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** de contado; suma que los cedentes declaran tenerla recibida de parte del cesionario en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. **SEXTA:**

INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.- Las partes, quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. **SÉPTIMA:**

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña certificado del representante de la sociedad con el que se acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES que posee en la compañía en favor del cesionario en este contrato. Usted, Señor Notario se servirá agregar las formalidades de estilo para la plena validez de este contrato. La cuantía es la contractual firma el Doctor Guillermo Torres Abogado, con matrícula profesional número dieciocho guion dos mil guion dieciséis del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Tungurahua " - Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por los otorgantes y autorizadas por mí la Notaria, se eleva a escritura pública con todo el valor legal -





Yo la Notaria digo que para extender el presente instrumento cumplí previamente con todas las normas legales y las señaladas en el artículo veintisiete de la Ley Notarial, leída que les fue por mí la Notaria esta escritura en alta voz, previa la ilustración de las consecuencias de este acto, los otorgantes la aprueban y ratifican en todos sus términos, firmando conmigo e imprimen las huellas digitales de sus pulgares de la mano derecha, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria a mi cargo, de todo lo cual doy fe.-

[Signature]
180156408-1



[Signature]
180174197-1



[Signature]
171642146-4



Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA

Como suscrita Notaria-----

-----Segunda del Cantón Santiago de Pillaro, di cumplimiento con la MARGINACIÓN respectiva de esta TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES de la Compañía MEGAENVASES CIA. LTDA., en la escritura matriz de constitución de la Compañía, que consta en el acto número mil ochocientos ochenta y nueve (1.889) del año dos mil nueve, a fojas 10.836 y emito esta PRIMERA COPIA de la escritura pública de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, tomada del protocolo que se encuentra a mi cargo, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración, de todo lo cual DOY FE.-



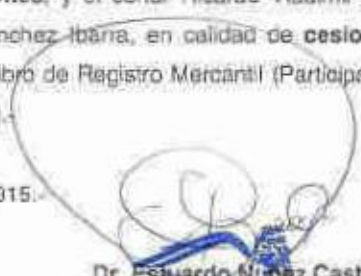
Mónica Cortés
Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO
Razón de Inscripción

CERTIFICO: Que la presente escritura de Cesión de Participaciones Sociales, celebrada entre los señores Lupe Rosita Moya Viera y Herminio Euclides Zurita Medina, en calidad de **Cedentes**; y el señor Ricardo Vladimir López Moya, casado con Myrian Elena Sánchez Ibarra, en calidad de **cesionario**, queda inscrita con esta fecha en el Libro de Registro Mercantil (Participaciones), bajo la partida número CUATRO (4).

Píllaro, 11 de Diciembre del 2015.


Dr. Eusebio Nunez Castillo
Registrador de la Propiedad y Mercantil (e)



Of. N° 11-2015MCL

Pillaro, 09 de Noviembre del 2015.



CERTIFICACIÓN

Por medio del presente **CERTIFICO**, que la junta general de socios de la Compañía **MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA**, con el consentimiento unánime del capital social, en sesión de fecha seis de noviembre del dos mil quince, autorizó a la socia **LUPE ROSITA MOYA VIERA** para que transfiera **CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES** que posee en la compañía en favor del señor Ricardo Vladimir López Moya.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente,

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

GERENTE GENERAL

MEGAENVASES CIA. LTDA.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MEGAENVASES
COMPAÑÍA LIMITADA CORRESPONDIENTE AL 06 DE
NOVIEMBRE DEL 2015.**



En la ciudad de Pillaro, a los seis días del mes de noviembre del dos mil quince, siendo las diecisiete horas con quince minutos, en el local de la Compañía ubicado en las calles Rocafuerte número 11 y Atipillahuazo de esta ciudad se reúnen los socios de la compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA", presididos por el señor **OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME**, actuando en calidad de Secretario el Gerente señor **SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA**, por estar presente la totalidad del capital social de la compañía, todos los socios en forma personal, excepto la Sra. Luz Marisol Moya Tulmo representada por Elizabeth Carolina Moya Tulmo y Juan Abdala Jerez Moya representado por James Vinicio Ibarra Ruiz, por unanimidad acuerdan celebrar sesión de junta general extraordinaria con el carácter de universal y con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1) Autorización de cesión de participaciones del señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome.- 2) Autorización de cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda.- 3) Autorización de cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás.- 4) Autorización de cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera.- 5.- Autorización de cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera.

El señor Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" pone en consideración de la junta el orden del día.

1.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, para que sea la Junta la que resuelva conforme lo manifiesta el Artículo décimo cuarto literal "F" de nuestro Estatuto.

El Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y agradece por la confianza depositada en él durante todo este tiempo y solicita que la junta resuelva respecto a su petición; puesto a consideración de los asistentes la petición, el señor Carlos Olivo

Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome a favor del señor Cristian José Moya Bonifás que es una persona conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:



RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, Presidente de la Compañía, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

El señor Presidente pone en consideración de la junta el segundo punto del orden del día.

2.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregado a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera; en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Carlos Olivo Ramírez.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Roberto Moya mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona por demás conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Patricio Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es cuatrocientas treinta y ocho participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

3.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS.



El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Roberto Carlos Moya Bonifás ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto de CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Roberto Carlos Moya Bonifás.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Raúl Alfonso Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona de confianza de todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Roberto Carlos Moya Bonifás, efectúe la cesión de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

4.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA SEÑORA LUPE ROSITA MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que la señora Lupe Rosita Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto es de CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES a favor del señor Ricardo Vladimír López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por la señora Lupe Rosita Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Hernán

Oswaldo Moya Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar a la señora Lupe Rosita Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



5.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR SEGUNDO WILSON MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Segundo Wilson Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Segundo Wilson Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Carlos Olivo Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que ya es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Segundo Wilson Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



Una vez que se han resuelto el punto único, a las 18h35, el señor Presidente declara un receso para la redacción del acta.- A las 18h50 se reinstala la sesión y el señor Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura del acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social.

Para constancia suscriben el acta, todos los socios asistentes.

Sr. Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome

SOCIO

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SOCIO

Sr. Ricardo Vinicio López Moya

SOCIO

Sr. Carlos Olivo Ramírez Ripalda

SOCIO

Sr. Raúl Alfonso Bonifaz Cobo

SOCIO

Sr. James Vinicio Barba Ruiz

SOCIO

Sra. Luz Marisol Moya Tulmo

SOCIO

Sr. Segundo Wilson Moya Viera

SOCIO

Sr. Hernán Oswaldo Moya Bonifaz

SOCIO

Sr. Hernán Patricio Moya Bonifaz

SOCIO



Sr. Roberto Carlos Moya Bonifaz

SOCIO



Sr. Juan Abdalá Jerez Moya

SOCIO



Sra. Luper Rosita Moya Viera

SOCIA



Sr. Oswaldo Giovanni Fuentes Jácome

PRESIDENTE



Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SECRETARIO

ESPACIO EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
CANTÓN PICHINCHA

CEDULA CIUDADANÍA 180177197-1

CUENTA HERMINIA JERONIMO ECU 1255
TINACURUNDA/AMATO LA MONTA
01 DE FEBRERO 1952
0307 01937
TINACURUNDA/AMATO
LA MONTA 1952

Herminia Jeronimo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
CANTÓN PICHINCHA

CEDULA CIUDADANÍA 180156000-4

CUENTA HERMINIA JERONIMO ECU 1255
TINACURUNDA/AMATO LA MONTA
01 DE FEBRERO 1952
0307 01937
TINACURUNDA/AMATO
LA MONTA 1952

Herminia Jeronimo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
CANTÓN PICHINCHA

CEDULA CIUDADANÍA 180156000-4

CUENTA HERMINIA JERONIMO ECU 1255
TINACURUNDA/AMATO LA MONTA
01 DE FEBRERO 1952
0307 01937
TINACURUNDA/AMATO
LA MONTA 1952

Herminia Jeronimo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
CANTÓN PICHINCHA

CEDULA CIUDADANÍA 180156000-4

CUENTA HERMINIA JERONIMO ECU 1255
TINACURUNDA/AMATO LA MONTA
01 DE FEBRERO 1952
0307 01937
TINACURUNDA/AMATO
LA MONTA 1952

Herminia Jeronimo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
CANTÓN PICHINCHA

CEDULA CIUDADANÍA 180156000-4

CUENTA HERMINIA JERONIMO ECU 1255
TINACURUNDA/AMATO LA MONTA
01 DE FEBRERO 1952
0307 01937
TINACURUNDA/AMATO
LA MONTA 1952

Herminia Jeronimo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
CANTÓN PICHINCHA

CEDULA CIUDADANÍA 180156000-4

CUENTA HERMINIA JERONIMO ECU 1255
TINACURUNDA/AMATO LA MONTA
01 DE FEBRERO 1952
0307 01937
TINACURUNDA/AMATO
LA MONTA 1952

Herminia Jeronimo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
CANTÓN PICHINCHA

CEDULA CIUDADANÍA 180156000-4

CUENTA HERMINIA JERONIMO ECU 1255
TINACURUNDA/AMATO LA MONTA
01 DE FEBRERO 1952
0307 01937
TINACURUNDA/AMATO
LA MONTA 1952

Herminia Jeronimo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
CANTÓN PICHINCHA

CEDULA CIUDADANÍA 180156000-4

CUENTA HERMINIA JERONIMO ECU 1255
TINACURUNDA/AMATO LA MONTA
01 DE FEBRERO 1952
0307 01937
TINACURUNDA/AMATO
LA MONTA 1952

Herminia Jeronimo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
CANTÓN PICHINCHA

CEDULA CIUDADANÍA 180156000-4

CUENTA HERMINIA JERONIMO ECU 1255
TINACURUNDA/AMATO LA MONTA
01 DE FEBRERO 1952
0307 01937
TINACURUNDA/AMATO
LA MONTA 1952

Herminia Jeronimo



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PILLARO

2015-18-08-02-P02401

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGAN: ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS y

JACKELINE MARIBEL ROMERO FONSECA.

A FAVOR DE: SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA.

CUANTIA: \$ 180,00 DOLARES

Di 1ra y 2da Copia



En la ciudad Santiago de Pillaro, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy domingo veinte y nueve de noviembre del dos mil quince, ante mí Doctora Mónica Adriana Cortés Sanipatín, Notaria Segunda de este Cantón, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del siguiente contrato de Transferencia de participaciones, por una parte en calidad de cedentes en calidad de CEDENTES los cónyuges **ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS**, de treinta y seis años de edad, de ocupación empleado privado y **JACKELINE MARIBEL ROMERO FONSECA**, de treinta años de edad, de ocupación empleado privado, y por otra parte en calidad de CESIONARIO, el señor **SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA**, de estado civil casado con Aída Piedad Bonifas Cobo, de cincuenta y dos años de edad, de ocupación artesano, domiciliados en este Cantón Santiago Pillaro, legalmente capaces para obligarse y

contratar, a quienes les conozco por este acto y doy fe, me presentan sus cédulas de ciudadanía que en copias se anexan y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como cedentes los cónyuges **ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS** y **JACKELINE MARIBEL ROMERO FONSECA**, y por otra parte en calidad de cesionario, el señor **SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA**, de estado civil casado. Los comparecientes domiciliados en la ciudad de Pillaro, ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno: La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA" se constituyó con domicilio en la ciudad de Pillaro, con un capital social de CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, mediante escritura pública celebrada el domingo dieciocho de octubre del dos mil nueve ante el Doctor Milton Córdova Espín, Notario Segundo del cantón Pillaro, aprobado por la Intendencia de Compañía de Ambato mediante resolución número SCDIC.A. cero nueve guión cero cero tres cero ocho, emitida por la Doctora Leonor Holguín Bucheli, Intendenta de Compañías de Ambato, el veintiséis de octubre del dos mil nueve e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida





número veintiuno (21) del Libro de Registro Mercantil, con fecha diecinueve de noviembre del dos mil nueve. Dos.- La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA" aumentó su capital social a CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y reformó su estatuto mediante escritura pública celebrada el miércoles seis de mayo del dos mil quince ante la Dra. Mónica Cortés Sanipatin Notaria Segunda del cantón Pillaro e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida número cero dos (02) del Libro de Registro Mercantil (Reforma de Estatutos), con fecha nueve de junio del dos mil quince y marginada en la partida número veintiuno de diecinueve de noviembre del dos mil nueve, el mismo nueve de junio del dos mil quince. Tres.- la Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal el día seis de noviembre del dos mil quince con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS para que transfiera CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES de las que posee en esta compañía en favor del señor Segundo Juan José Moya Viera. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el compareciente ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS, con autorización expresa de su cónyuge JACKELINE MARIBEL ROMERO FONSECA, cede en venta real y efectiva CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES de las que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", en favor del señor Segundo Juan José Moya Viera, con todos los derechos inherentes a las mismas. **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** La

señora JACKELINE MARIHEL ROMERO FONSECA manifiesta su expreso consentimiento para que su cónyuge el señor ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS ceda en venta CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES de las que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA"; y así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. **QUINTA: PRECIO.-** El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de **CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** de contado; suma que los cedentes declaran tenerla recibida de parte del cesionario en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. **SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña certificado del representante de la sociedad con el que se acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES de las que posee en la compañía en favor del cesionario en este contrato. Usted, Señor Notario se servirá agregar las formalidades de estilo para la plena validez de este contrato. La cuantía es la contractual, firma el Doctor Guillermo Torres Abogado, con matrícula profesional número dieciocho guion dos mil guion dieciséis del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Tungurahua ".- Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y





rectificaciones hechas por los otorgantes y autorizadas por mí la Notaria, se eleva a escritura pública con todo el valor legal.- Yo la Notaria digo que para extender el presente instrumento cumplí previamente con todas las normas legales y las señaladas en el artículo veintisiete de la Ley Notarial, leída que les fue por mí la Notaria esta escritura en alta voz, previa la ilustración de las consecuencias de este acto, los otorgantes la aprueban y ratifican en todos sus términos, firmando conmigo e imprimen las huellas digitales de sus pulgares de la mano derecha, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria a mi cargo, de todo lo cual doy fe.-

[Signature]
180298147
CARLOS ROSA BOLAÑOS

[Signature]
180400252-3
PATRICIA ROSALES

[Signature]
180188686-0
JOSÉ GUAY

[Signature]

Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA



Como suscrita Notaria-----

-----Segunda del Cantón Santiago de Pillaro, di cumplimiento con la MARGINACIÓN respectiva de esta TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES de la Compañía MEGAENVASES CIA. LTDA., en la escritura matriz de constitución de la Compañía, que consta en el acto número mil ochocientos ochenta y nueve (1.889) del año dos mil nueve, a fojas 10,836 y emito esta PRIMERA COPIA de la escritura pública de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, tomada del protocolo que se encuentra a mi cargo, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración; de todo lo cual DOY FE.-



Mónica Cortés
Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO
Razón de Inscripción

CERTIFICO: Que la presente escritura de Cesión de Participaciones Sociales, celebrada entre los señores Roberto Carlos Moya Bonifas y Jackeline Maribel Romero Fonseca, en calidad de **Cedentes**; y el señor Segundo Juan José Moya Viera, casado con Aida Piedad Bonifas Cobo, en calidad de **cesionario**, queda inscrita con esta fecha en el Libro de Registro Mercantil (Participaciones), bajo la partida número TRES (3).-

Píllaro, 11 de Diciembre del 2015.-


Dr. Eduardo Nuñez Castillo
Registrador de la Propiedad y Mercantil (e)



Of. N° 09-2015MCL

Pillaro, 09 de Noviembre del 2015.



CERTIFICACIÓN

Por medio del presente **CERTIFICO**, que la junta general de socios de la Compañía **MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA**, con el consentimiento unánime del capital social, en sesión de fecha seis de noviembre del dos mil quince, autorizó al socio **ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS** para que transfiera **CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES** de las que posee en la compañía en favor del señor Segundo Juan José Moya Viera.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente,

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

GERENTE GENERAL

MEGAENVASES CIA. LTDA.

ESPACIO EN
BLANCO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MEGAENVASES
COMPAÑÍA LIMITADA CORRESPONDIENTE AL 06 DE
NOVIEMBRE DEL 2015.**



En la ciudad de Píllaro, a los seis días del mes de noviembre del dos mil quince, siendo las diecisiete horas con quince minutos, en el local de la Compañía ubicado en las calles Rorafuerte número 11 y Atipillihuazo de esta ciudad se reúnen los socios de la compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA", presididos por el señor **OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME**, actuando en calidad de Secretario el Gerente señor **SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA**, por estar presente la totalidad del capital social de la compañía, todos los socios en forma personal, excepto la Sra. Luz Marisol Moya Tulmo representada por Elizabeth Carolina Moya Tulmo y Juan Abdala Jerez Moya representado por James Vinicio Ibarra Ruiz, por unanimidad acuerdan celebrar sesión de junta general extraordinaria con el carácter de universal y con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1) Autorización de cesión de participaciones del señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome.- 2) Autorización de cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda.- 3) Autorización de cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás.- 4) Autorización de cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera.- 5.- Autorización de cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera.

El señor Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" pone en consideración de la junta el orden del día.

1.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, para que sea la Junta la que resuelva conforme lo manifiesta el Artículo décimo cuarto literal "f" de nuestro Estatuto.

El Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y agradece por la confianza depositada en él durante todo este tiempo y solicita que la junta resuelva respecto a su petición; puesto a consideración de los asistentes la petición, el señor Carlos Olivo

Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome a favor del señor Cristian José Moya Bonifás que es una persona conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, Presidente de la Compañía, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

El señor Presidente pone en consideración de la junta el segundo punto del orden del día.



2.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Carlos Olivo Ramírez.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Roberto Moya mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona por demás conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Patricio Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es cuatrocientas treinta y ocho participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

Oswaldo Moya Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar a la señora Lupe Rosita Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



5.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR SEGUNDO WILSON MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Segundo Wilson Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Segundo Wilson Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Carlos Olivo Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que ya es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Segundo Wilson Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

3.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS.



El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Roberto Carlos Moya Bonifás ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto de **CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES** a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Roberto Carlos Moya Bonifás.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Raúl Alfonso Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona de confianza de todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Roberto Carlos Moya Bonifás, efectúe la cesión de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

4.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA SEÑORA LUPE ROSITA MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que la señora Lupe Rosita Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto es de **CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES** a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por la señora Lupe Rosita Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Hernán

Una vez que se han resuelto el punto único, a las 18H35, el señor Presidente declara un receso para la redacción del acta.- A las 18h50 se reinstala la sesión y el señor Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura del acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social.

Para constancia suscriben el acta, todos los socios asistentes.




Sr. Oswaldo Jovanhy Fuentes Jácome
SOCIO


Sr. Segundo Juan José Moya Viera
SOCIO


Sr. Ricardo Vladimir Lopez Moya
SOCIO


Sr. Carlos Olivo Ramirez Ripalda
SOCIO


Sr. Raúl Alfonso Bonifaz Cobo
SOCIO


Sr. James Vinicio Ibarra Ruiz
SOCIO


Sra. Luz Marisol Moya Tulmo
SOCIO


Sr. Segundo Wilson Moya Viera
SOCIO


Sr. Hernán Oswaldo Moya Bonifaz
SOCIO


Sr. Hernán Patricio Moya Bonifaz
SOCIO



Sr. Roberto Carlos Moya Bonifaz

SOCIO



Sr. Juan Abdala Jerez Moya

SOCIO



Sra. Lilia Rosalia Moya Viera

SOCIA



Sr. Oswaldo Jovanhy Fuentes Jacome

PRESIDENTE



Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SECRETARIO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPIACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Titular: MOYA VIEIRA HERNAN OSWALDO

Primeros y Apellidos de la Madre: BONIFAS COBO AIDA FIEDAD

Lugar y Fecha de Emisión: QUITO 2016-04-11

Fecha de Expiración: 2026-04-11

Y444V2242

180248147-1

REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSTRUMENTO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

Ciudadanía: CIUDADANÍA

Primeros y Apellidos: MOYA BONIFAS ROBERTO CARLOS

Primeros y Apellidos de la Madre: TUNDURANZA ANNAJO LA BARTOL

Fecha de Emisión: 2016-04-11

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Primeros y Apellidos: JACKELINE MARIBEL ROMERO FONSECA

180400252-3

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPIACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Titular: ROMERO ESPANZA LUIS ENRIQUE

Primeros y Apellidos de la Madre: FONSECA LOCRECIA JUSTA

Lugar y Fecha de Emisión: PILLARO 2016-11-25

Fecha de Expiración: 2026-11-25

Y444V2242

180400252-3

REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSTRUMENTO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

Ciudadanía: CIUDADANÍA

Primeros y Apellidos: ROMERO FONSECA JACKELINE MARIBEL

Primeros y Apellidos de la Madre: TUNDURANZA ANNAJO LA BARTOL

Fecha de Emisión: 2016-11-25

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: CASADO

Primeros y Apellidos: ROBERTO CARLOS MOYA BONIFAS

180188686-0

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPIACIÓN: ARTESANO

APellidos y Nombres del Titular: MOYA SEGUINDO JUAN JOSE

Primeros y Apellidos de la Madre: VIEIRA MARIA JUANITA

Lugar y Fecha de Emisión: PILLARO 2016-07-08

Fecha de Expiración: 2026-07-08

Y444V2242

180188686-0

REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSTRUMENTO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

Ciudadanía: CIUDADANÍA

Primeros y Apellidos: MOYA VIEIRA SEGUNDO JUAN JOSE

Primeros y Apellidos de la Madre: TUNDURANZA ANNAJO LA BARTOL

Fecha de Emisión: 2016-04-11

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Primeros y Apellidos: AIDA FIEDAD BONIFAS COBO

180400252-3

012

012 - 0296

180188686-0

MOYA VIEIRA SEGUNDO JUAN JOSE

11001886860

018

018 - 0013

180400252-3

ROMERO FONSECA JACKELINE MARIBEL

012

012 - 0017

180248147-1

MOYA BONIFAS ROBERTO CARLOS

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PILLARO

2015-18-08-02-P02397

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGAN: SEGUNDO WILSON MOYA VIERA y LUZ

ALEJANDRINA TULMO IBARRA.

A FAVOR DE: RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA.

CUANTIA: \$ 225,00 DOLARES

Di 1ra y 2da Copia



En la ciudad Santiago de Pillaro, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy domingo veinte y nueve de noviembre del dos mil quince, ante mi Doctora Mónica Adriana Cortés Sanipatin, Notaria Segunda de este Cantón, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del siguiente contrato de Transferencia de participaciones, por una parte en calidad de cedentes en calidad de CEDENTES los cónyuges **SEGUNDO WILSON MOYA VIERA**, de sesenta y nueve años de edad, de ocupación chofer profesional y **LUZ ALEJANDRINA TULMO IBARRA**, de setenta años de edad, de ocupación quehaceres domésticos y por otra parte en calidad de CESIONARIO, el señor **RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA**, de estado civil casado con Myrian Elena Sánchez Ibarra, de treinta y cuatro años de edad, de ocupación policía, domiciliados en este Cantón Santiago Pillaro, legalmente capaces para obligarse y

contratar, a quienes les conozco por este acto y doy fe, me presentan sus cédulas de ciudadanía que en copias se anexan y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA", de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como cedentes, los cónyuges **SEGUNDO WILSON MOYA VIERA** y **LUZ ALEJANDRINA TULMO IBARRA**, y por otra parte en calidad de cesionario, el señor **RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA**, de estado civil casado. Todos los comparecientes domiciliados en el cantón Pillaro, ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno. La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" se constituyó con domicilio en la ciudad de Pillaro, con un capital social de CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, mediante escritura pública celebrada el domingo dieciocho de octubre del dos mil nueve ante el Doctor Milton Córdova Espín, Notario Segundo del cantón Pillaro, aprobado por la Intendencia de Compañías de Ambato mediante resolución número SCDICA. cero nueve guión cero cero tres cero ocho, emitida por la Doctora Leonor Holguín Bucheli, Intendente de Compañías de Ambato, el veintiséis de octubre del dos mil nueve e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida número veintiuno (21) del Libro de





Registro Mercantil, con fecha diecinueve de noviembre del dos mil nueve. Dos.-

La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA" aumentó su capital social a CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y reformó su estatuto mediante escritura pública celebrada el miércoles seis de mayo del dos mil quince ante la Doctora Mónica Cortés Sanipatín Notaria Segunda del cantón Pillaro e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida número cero dos (02) del Libro de Registro Mercantil (Reforma de Estatutos), con fecha nueve de junio del dos mil quince y marginada en la partida número veintuno de diecinueve de noviembre del dos mil nueve, el mismo nueve de junio del dos mil quince. Tres.- la Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal el día seis de noviembre del dos mil quince con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio SEGUNDO WILSON MOYA VIERA para que transfiera la totalidad de las DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES que posee en esta compañía en favor del señor RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**- Con los antecedentes expuestos, el compareciente SEGUNDO WILSON MOYA VIERA, con autorización expresa de su cónyuge LUZ ALEJANDRINA TULMO IBARRA, cede en venta real y efectiva DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", en favor del señor RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA, con todos los derechos inherentes a las mismas. **CUARTA: ACEPTACIÓN.**- La señora LUZ ALEJANDRINA TULMO

IBARRA manifiesta su expreso consentimiento para que su cónyuge el señor SEGUNDO WILSON MOYA VIERA ceda en venta DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", y así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. **QUINTA: PRECIO.-**



El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de **doscientos veinte y cinco dólares de los estados unidos de américa** de contado; suma que el cedente declara tenerla recibida de parte del cesionario en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. **SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña certificado del representante de la sociedad con el que se acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES que posee en la compañía en favor del cesionario en este contrato. Usted, Señor Notario se servirá agregar las formalidades de estilo para la plena validez de este contrato. La cuantía es la contractual. firma el Doctor Guillermo Torres Abogado, con matrícula profesional número dieciocho guion dos mil guion dieciséis del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Tungurahua "- Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por los otorgantes y autorizadas por mí la Notaria, se eleva



a escritura pública con todo el valor legal.- Yo la Notaria digo que para extender el presente instrumento cumplí previamente con todas las normas legales y las señaladas en el artículo veintisiete de la Ley Notarial, leída que les fue por mí la Notaria esta escritura en alta voz, previa la ilustración de las consecuencias de este acto, los otorgantes la aprueban y ratifican en todos sus términos, firmando conmigo e imprimen las huellas digitales de sus pulgares de la mano derecha, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría a mi cargo, de todo lo cual doy fe.-

[Signature]
180020826-4
SEGUNDO WILSON
TUCHA VERA

[Signature]
180021124-3
QUE ADELAZADA
TURO
VARELA

[Signature]
171642146-4
VICARIO
VILADIR
LOPEZ
MONA

[Signature]
Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA



Como suscrita Notaria-----

Segunda del Cantón Santiago de Pillaro, di cumplimiento con la MARGINACIÓN respectiva de esta TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES de la Compañía MEGAENVASES CIA. LTDA., en la escritura matriz de constitución de la Compañía, que consta en el acto número mil ochocientos ochenta y nueve (1.889) del año dos mil nueve, a fojas 10.836 y emito esta PRIMERA COPIA de la escritura pública de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, tomada del protocolo que se encuentra a mi cargo, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración, de todo lo cual DOY FE.-



Mariana Gorbés
Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO
Razón de Inscripción

CERTIFICO: Que la presente escritura de Cesión de Participaciones Sociales, celebrada entre los señores Segundo Wilson Moya Viera y Luz Alejandrina Tulmo Ibarra, en calidad de **Cedentes**; y el señor Ricardo Vladimir López Moya, de estado civil casado con Myriam Elena Sánchez Ibarra, en calidad de **cesionario**, queda inscrita con esta fecha en el Libro de Registro Mercantil (Participaciones), bajo la partida número SIETE (7).-

Píllaro, 11 de Diciembre del 2015.-

Dr. Estuardo Nuñez Castillo
Registrador de la Propiedad y Mercantil (e)



Of. N° 12-2015MCL

Pillaro, 09 de Noviembre del 2015.



CERTIFICACIÓN

Por medio del presente **CERTIFICO**, que la junta general de socios de la Compañía **MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA**, con el consentimiento unánime del capital social, en sesión de fecha seis de noviembre del dos mil quince, autorizó al socio **SEGUNDO WILSON MOYA VIERA** para que transfiera **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** que posee en la compañía en favor del señor Ricardo Vladimir López Moya.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente,

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

GERENTE GENERAL

MEGAENVASES CIA. LTDA.



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MEGAENVASES
COMPAÑÍA LIMITADA CORRESPONDIENTE AL 06 DE
NOVIEMBRE DEL 2015.**

En la ciudad de Pillaro, a los seis días del mes de noviembre del dos mil quince, siendo las diecisiete horas con quince minutos, en el local de la Compañía ubicado en las calles Rocafuerte número 11 y Atipillahuazo de esta ciudad se reúnen los socios de la compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA", presididos por el señor **OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME**, actuando en calidad de Secretario el Gerente señor **SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA**, por estar presente la totalidad del capital social de la compañía, todos los socios en forma personal, excepto la Sra. Luz Marisol Moya Tulmo representada por Elizabeth Carolina Moya Tulmo y Juan Abdala Jerez Moya representado por James Vinicio Ibarra Ruiz, por unanimidad acuerdan celebrar sesión de junta general extraordinaria con el carácter de universal y con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1) Autorización de cesión de participaciones del señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome.- 2) Autorización de cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda.- 3) Autorización de cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás.- 4) Autorización de cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera.- 5.- Autorización de cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera.

El señor Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" pone en consideración de la junta el orden del día.

1.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones; esto de **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, para que sea la Junta la que resuelva conforme lo manifiesta el Artículo décimo cuarto literal "f" de nuestro Estatuto.

El Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y agradece por la confianza depositada en él durante todo este tiempo y solicita que la junta resuelva respecto a su petición; puesto a consideración de los asistentes la petición, el señor Carlos Olivo

Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanney Fuentes Jácome a favor del señor Cristian José Moya Bonifás que es una persona conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:



RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Oswaldo Jovanney Fuentes Jácome, Presidente de la Compañía, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

El señor Presidente pone en consideración de la Junta el segundo punto del orden del día.

2.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la Junta el pedido realizado por el señor Carlos Olivo Ramírez.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanney Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Roberto Moya mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona por demás conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Patricio Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es cuatrocientas treinta y ocho participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

3.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS.



El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Roberto Carlos Moya Bonifás ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto de CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Roberto Carlos Moya Bonifás.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Raúl Alfonso Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona de confianza de todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Roberto Carlos Moya Bonifás, efectúe la cesión de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

4.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA SEÑORA LUPE ROSITA MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que la señora Lupe Rosita Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto es de CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por la señora Lupe Rosita Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Hernán

Oswaldo Moya Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar a la señora Lupe Rosita Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



5.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR SEGUNDO WILSON MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Segundo Wilson Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Segundo Wilson Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Carlos Olivo Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que ya es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Segundo Wilson Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

Una vez que se han resuelto el punto único, a las 18H35, el señor Presidente declara un receso para la redacción del acta.- A las 18h50 se reinstala la sesión y el señor Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura del acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social.

Para constancia suscriben el acta, todos los socios asistentes.



Sr. Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome

SOCIO

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SOCIO

Sr. Ricardo Vinicio Ibarra Moya

SOCIO

Sr. Carlos Olivo Ramírez Ripalda

SOCIO

Sr. Raúl Alfonso Bonifaz Cobo

SOCIO

Sr. James Vinicio Ibarra Ruiz

SOCIO

Sra. Luz Marisol Moya Tulmo

SOCIO

Sr. Segundo Wilson Moya Viera

SOCIO

Sr. Hernán Oswaldo Moya Bonifaz

SOCIO

Sr. Hernán Patricio Moya Bonifaz

SOCIO



Sr. Roberto Carlos Moya Bonifaz

SOCIO



Sr. Juan Abdalá Ierez Moya

SOCIO



Sra. Lupa Rosalia Moya Viera

SOCIA



Sr. Oswaldo Iovanity Fuentes Jácome

PRESIDENTE



Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SECRETARIO

INSTRUCION
BASICA

PERSONA / DOMICILIO
QUEVEDO DOMESTICO

V420742229

SESIÓN Y NOMBRES DEL NOMBRE
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
MILLOSA Y NOMBRES DE LA MADRE
MARIA CARMEN ALEJANDRINA
LUCAS Y FICHA DE IDENTIFICACION
PILARDO
2014-05-01
FECHA DE EXPIRACION
2024-05-01

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
IDENTIFICACION LOCALIZADA

180021124-3

CELEDA X-10
CIUDADANÍA
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
LUZ VERA
MILLOSA Y NOMBRES DE LA MADRE
MARIA CARMEN ALEJANDRINA
LUCAS Y FICHA DE IDENTIFICACION
PILARDO
2014-05-01
FECHA DE EXPIRACION
2024-05-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LUZ VERA

INSTRUCION
BASICA

PERSONA / DOMICILIO
QUEVEDO DOMESTICO

E30481229

SESIÓN Y NOMBRES DEL NOMBRE
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
MILLOSA Y NOMBRES DE LA MADRE
MARIA CARMEN ALEJANDRINA
LUCAS Y FICHA DE IDENTIFICACION
PILARDO
2014-05-01
FECHA DE EXPIRACION
2024-05-01

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
IDENTIFICACION LOCALIZADA

180020826-4

CELEDA X-10
CIUDADANÍA
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
LUZ VERA
MILLOSA Y NOMBRES DE LA MADRE
MARIA CARMEN ALEJANDRINA
LUCAS Y FICHA DE IDENTIFICACION
PILARDO
2014-05-01
FECHA DE EXPIRACION
2024-05-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LUZ VERA

INSTRUCION
BASICA

PERSONA / DOMICILIO
QUEVEDO DOMESTICO

E30481229

SESIÓN Y NOMBRES DEL NOMBRE
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
MILLOSA Y NOMBRES DE LA MADRE
MARIA CARMEN ALEJANDRINA
LUCAS Y FICHA DE IDENTIFICACION
PILARDO
2014-05-01
FECHA DE EXPIRACION
2024-05-01

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
IDENTIFICACION LOCALIZADA

171642146-4

CELEDA X-10
CIUDADANÍA
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
LUZ VERA
MILLOSA Y NOMBRES DE LA MADRE
MARIA CARMEN ALEJANDRINA
LUCAS Y FICHA DE IDENTIFICACION
PILARDO
2014-05-01
FECHA DE EXPIRACION
2024-05-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LUZ VERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
IDENTIFICACION LOCALIZADA

171642146-4

CELEDA X-10
CIUDADANÍA
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
LUZ VERA
MILLOSA Y NOMBRES DE LA MADRE
MARIA CARMEN ALEJANDRINA
LUCAS Y FICHA DE IDENTIFICACION
PILARDO
2014-05-01
FECHA DE EXPIRACION
2024-05-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LUZ VERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
IDENTIFICACION LOCALIZADA

180021124-3

CELEDA X-10
CIUDADANÍA
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
LUZ VERA
MILLOSA Y NOMBRES DE LA MADRE
MARIA CARMEN ALEJANDRINA
LUCAS Y FICHA DE IDENTIFICACION
PILARDO
2014-05-01
FECHA DE EXPIRACION
2024-05-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LUZ VERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
IDENTIFICACION LOCALIZADA

180020826-4

CELEDA X-10
CIUDADANÍA
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
LUZ VERA
MILLOSA Y NOMBRES DE LA MADRE
MARIA CARMEN ALEJANDRINA
LUCAS Y FICHA DE IDENTIFICACION
PILARDO
2014-05-01
FECHA DE EXPIRACION
2024-05-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LUZ VERA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PILLARO

2015-18-08-02-P02400

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGAN: CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA y DIGNA

ELIZABETH IBARRA RUIZ.

A FAVOR DE: SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA.

CUANTIA: \$ 438,00 DOLARES

Di 1ra y 2da Copia



En la ciudad Santiago de Pillaro, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy domingo veinte y nueve de noviembre del dos mil quince, ante mi Doctora Mónica Adriana Cortés Samipatin, Notaria Segunda de este Cantón, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del siguiente contrato de Transferencia de participaciones, por una parte en calidad de cedentes en calidad de CEDENTES los cónyuges **CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA**, de cincuenta y cuatro años de edad, de ocupación chofer profesional y **DIGNA ELIZABETH IBARRA RUIZ**, de cuarenta y ocho años de edad, de ocupación quehaceres domésticos, y por otra parte en calidad de CESIONARIO, el señor **SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA**, de estado civil casado con Aida Piedad Bonifaz Cobo, de cincuenta y dos años de edad, de ocupación artesano, domiciliados en este Cantón Santiago Pillaro, legalmente capaces para obligarse y

contratar, a quienes les conozco por este acto y doy fe, me presentan sus cédulas de ciudadanía que en copias se anexan y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como cedentes, los cónyuges **CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA** y **DIGNA ELIZABETH IBARRA RUIZ**, y por otra parte en calidad de cesionario, el señor **SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA**, de estado civil casado. Los cónyuges Ramírez-Ibarra domiciliados en la ciudad de Quito y el compareciente Segundo Moya domiciliado en el cantón Pillaro, ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno: La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA" se constituyó con domicilio en la ciudad de Pillaro, con un capital social de CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, mediante escritura pública celebrada el domingo dieciocho de octubre del dos mil nueve ante el Doctor Milton Córdova Espin, Notario Segundo del cantón Pillaro, aprobado por la Intendencia de Compañías de Ambato mediante resolución número SCDIC.A. cero nueve guión cero cero tres cero ocho, emitida por la Doctora Leonor Holguin Bucheli, Intendenta de Compañías de Ambato, el veintiséis de octubre del dos mil nueve e inscrita en el correspondiente Registro de





la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida número veintiuno (21) del Libro de Registro Mercantil, con fecha diecinueve de noviembre del dos mil nueve. Dos.-

La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" aumentó su capital social a CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y reformó su estatuto mediante escritura pública celebrada el miércoles seis de mayo del dos mil quince ante la Dra. Mónica Cortés Sanipatín Notaria Segunda del cantón Pillaro e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida número cero dos (02) del Libro de Registro Mercantil (Reforma de Estatutos), con fecha nueve de junio del dos mil quince y marginada en la partida número veintiuno de diecinueve de noviembre del dos mil nueve, el mismo nueve de junio del dos mil quince. Tres.- la Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal el día seis de noviembre del dos mil quince con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA para que transfiera la totalidad de las CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES que posee en esta compañía en favor del señor Segundo Juan José Moya Viera. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el compareciente CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA, con autorización expresa de su cónyuge DIGNA ELIZABETH IBARRA RUIZ, cede en venta real y efectiva CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA", en favor del señor Segundo Juan José Moya Viera, con todos los derechos inherentes a las mismas.

CUARTA: ACEPTACIÓN.- La señora DIGNA ELIZABETH IBARRA RUIZ manifiesta su expreso consentimiento para que su cónyuge el señor CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA ceda en venta CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", y así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. **QUINTA: PRECIO.-** El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** de contado; suma que el cedente declara tenerla recibida de parte del cesionario en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. **SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña certificado del representante de la sociedad con el que se acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES que posee en la compañía en favor del cesionario en este contrato. Usted, Señor Notario se servirá agregar las formalidades de estilo para la plena validez de este contrato. La cuantía es la contractual. firma el Doctor Guillermo Torres Abogado, con matrícula profesional número dieciocho guion dos mil guion dieciséis del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de



Tungurahua "- Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por los otorgantes y autorizadas por mí la Notaria, se eleva a escritura pública con todo el valor legal. - Yo la Notaria digo que para extender el presente instrumento cumplí previamente con todas las normas legales y las señaladas en el artículo veintisiete de la Ley Notarial, leída que les fue por mí la Notaria esta escritura en alta voz, previa la ilustración de las consecuencias de este acto, los otorgantes la aprueban y ratifican en todos sus términos, firmando conmigo e imprimir las huellas digitales de sus pulgares de la mano derecha, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría a mi cargo, de todo lo cual doy fe.-



[Signature]
180166593-4
CARLOS CÚNTO
RANIERA
APALIS
VSTEDTA

[Signature]
180226145-1
OLIVERA ELIZABETH
EDDREIN RUIZ

[Signature]
180188666-0
SEGUNDO JUAN
LUYA
GUERRA
MAYRA
ADRIANA GURBE
Circular notary stamp for Dra. Mónica Cortés, Notaria Segunda, Cantón Pillaro.

Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA

Como suscrita Notaria-----

-----Segunda del Cantón Santiago de Pillaro, di cumplimiento con la MARGINACIÓN respectiva de esta TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES de la Compañía MEGAENVASES CIA. LTDA., en la escritura matriz de constitución de la Compañía, que consta en el acto número mil ochocientos ochenta y nueve (1.889) del año dos mil nueve, a fojas 10.836 y emito esta PRIMERA COPIA de la escritura pública de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, tomada del protocolo que se encuentra a mi cargo, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración, de todo lo cual DOY FE.-



Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO
Razón de Inscripción

CERTIFICO Que la presente escritura de Cesión de Participaciones Sociales, celebrada entre los señores Carlos Olivo Ramírez Ripalda y Digna Elizabeth Ibarra Ruiz, en calidad de **Cedentes**; y el señor Segundo Juan José Moya Viera, de estado civil casado con Aida Piedad Bonifas Cobo, en calidad de **cesionario**, queda inscrita con esta fecha en el Libro de Registro Mercantil (Participaciones), bajo la partida número SEIS (6).-

Píllaro, 11 de Diciembre del 2015.

Dr. Estuardo Nuñez Castillo
Registrador de la Propiedad y Mercantil (e)

Registro de la Propiedad
Registro de la Propiedad
Registro de la Propiedad
Registro de la Propiedad



Of. N° 07-2015MCL

Píllaro, 09 de Noviembre del 2015.

CERTIFICACIÓN



Por medio del presente CERTIFICO, que la junta general de socios de la Compañía **MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA**, con el consentimiento unánime del capital social, en sesión de fecha seis de noviembre del dos mil quince, autorizó al socio **CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA** para que transfiera **CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES** que posee en la compañía en favor del señor Segundo Juan José Moya Viera.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente,

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

GERENTE GENERAL

MEGAENVASES CIA. LTDA.

ESPACIO EN
BLANCO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MEGAENVASES
COMPAÑÍA LIMITADA CORRESPONDIENTE AL 06 DE
NOVIEMBRE DEL 2015.**



En la ciudad de Pillaro, a los seis días del mes de noviembre del dos mil quince, siendo las diecisiete horas con quince minutos, en el local de la Compañía ubicado en las calles Rocafuerte número 11 y Atipillahazo de esta ciudad se reúnen los socios de la compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA", presididos por el señor OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME, actuando en calidad de Secretario el Gerente señor SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA, por estar presente la totalidad del capital social de la compañía, todos los socios en forma personal, excepto la Sra. Luz Marisol Moya Tulmo representada por Elizabeth Carolina Moya Tulmo y Juan Abdala Jerez Moya representado por James Vinicio Ibarra Ruiz, por unanimidad acuerdan celebrar sesión de junta general extraordinaria con el carácter de universal y con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1) Autorización de cesión de participaciones del señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome - 2) Autorización de cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda - 3) Autorización de cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás - 4) Autorización de cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera - 5.- Autorización de cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera.

El señor Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" pone en consideración de la junta el orden del día.

1.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, para que sea la Junta la que resuelva conforme lo manifiesta el Artículo décimo cuarto literal "f" de nuestro Estatuto.

El Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y agradece por la confianza depositada en él durante todo este tiempo y solicita que la junta resuelva respecto a su petición; puesto a consideración de los asistentes la petición, el señor Carlos Olivo

Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome a favor del señor Cristian José Moya Bonifás que es una persona conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:



RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, Presidente de la Compañía, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

El señor Presidente pone en consideración de la junta el segundo punto del orden del día.

2.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Carlos Olivo Ramírez.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Roberto Moya mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona por demás conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Patricio Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es cuatrocientas treinta y ocho participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



3.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Roberto Carlos Moya Bonifás ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto de CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Roberto Carlos Moya Bonifás.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Raúl Alfonso Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona de confianza de todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Roberto Carlos Moya Bonifás, efectúe la cesión de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

4.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA SEÑORA LUPE ROSITA MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que la señora Lupe Rosita Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto es de CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por la señora Lupe Rosita Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Hernán

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Segundo Wilson Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

Una vez que se han resuelto el punto único, a las 18H35, el señor Presidente declara un receso para la redacción del acta.- A las 18h50 se reinstala la sesión y el señor Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura del acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social.



Para constancia suscriben el acta, todos los socios asistentes.

Sr. Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome

SOCIO

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SOCIO

Sr. Ricardo Vázquez López Moya

SOCIO

Sr. Carlos Olivo Ramírez Ripalda

SOCIO

Sr. Raúl Alfonso Bonifaz Cobo

SOCIO

Sr. James Vinicio Ibarra Ruiz

SOCIO

Sra. Luz Mariuol Moya Tulmo

SOCIO

Sr. Segundo Wilson Moya Viera

SOCIO

Sr. Hernán Oswaldo Moya Bonifaz

SOCIO

Sr. Hernán Patricio Moya Bonifaz

SOCIO

Sr. Roberto Carlos Moya Bonifaz

SOCIO

Sr. Juan Abdala Jerez Moya

SOCIO

Sra. Lina Rosalia Moya Viera

SOCIA



Sr. Oswaldo Jovanhy Fuentes Jácome

PRESIDENTE

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SECRETARIO

ESPACIO EN
BLANCO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: COOPER PROFESIONAL V4340V2202

APellidos y Nombres del Pese: RAMIREZ SEGUNDO

APellidos y Nombres de la Madre: ROSALDA TARGUEZA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2014-04-09

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-04-08

1801665934

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CITULA DE CIUDADANÍA: 1801665934-4

APellidos y Nombres: RAMIREZ ROSALDA CARLOS SEGUNDO

GRUPO ÉTNICO: OTS

PROFESIÓN: ANTONIO ARCE

FECHA DE EMISIÓN: 2014-04-09

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-04-08

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

CONYUGE: DIANA ELIZABETH SUAREZ

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: GUERRERO DOMESTICOS V343V120

APellidos y Nombres del Pese: IBARRA CLAUDIO

APellidos y Nombres de la Madre: RUIZ RENE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2015-06-07

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-06-07

1802261451

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CITULA DE CIUDADANÍA: 1802261451-1

APellidos y Nombres: IBARRA RUIZ DIANA ELIZABETH

GRUPO ÉTNICO: OTS

PROFESIÓN: TUNURAHUA

FECHA DE EMISIÓN: 2015-06-07

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-06-07

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADO

CONYUGE: CARLOS RUIZ RAMIREZ

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: ARTESANO E34634442

APellidos y Nombres del Pese: MOYA SEGUNDO J

APellidos y Nombres de la Madre: VIEIRA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: PULPISO 2015-07-01

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-07-01

180188686-0

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CITULA DE CIUDADANÍA: 180188686-0

APellidos y Nombres: MOYA VIEIRA SEGUNDO JUAN JOSE

GRUPO ÉTNICO: OTS

PROFESIÓN: TUNURAHUA

FECHA DE EMISIÓN: 2015-07-01

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-07-01

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

CONYUGE: ADA FREGO BONIFAS TORO

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL DE VOTACIÓN

003 - 0099 1801665934

RAMIREZ ROSALDA CARLOS SEGUNDO

PROFESIÓN: ANTONIO ARCE

FECHA DE EMISIÓN: 2014-04-09

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-04-08

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL DE VOTACIÓN

012 - 0236 180188686-0

MOYA VIEIRA SEGUNDO JUAN JOSE

PROFESIÓN: TUNURAHUA

FECHA DE EMISIÓN: 2015-07-01

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-07-01

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL DE VOTACIÓN

003 - 0086 1802261451

IBARRA RUIZ DIANA ELIZABETH

PROFESIÓN: TUNURAHUA

FECHA DE EMISIÓN: 2015-06-07

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-06-07

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PILLARO

2015-18-08-02-P02402

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGAN: OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME y ELINA

RENÉ IBARRA RUIZ.

A FAVOR DE: CRISTIAN JOSÉ MOYA BONIFÁS.

CUANTIA: \$ 225,00 DOLARES

Di 1ra y 2da Copia



En la ciudad Santiago de Pillaro, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy domingo veinte y nueve de noviembre del dos mil quince, ante mí Doctora Mónica Adriana Cortés Sanipatín, Notaria Segunda de este Cantón, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del siguiente contrato de Transferencia de participaciones, por una parte en calidad de cedentes en calidad de CEDENTES los cónyuges OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME, de cuarenta y siete años de edad, de ocupación empleado y ELINA RENÉ IBARRA RUIZ, de cuarenta y cinco años de edad, de ocupación costurera y por otra parte en calidad de CESIONARIO, el señor CRISTIAN JOSÉ MOYA BONIFÁS, de estado civil soltero, de veinte y un años de edad, de ocupación estudiante, domiciliados en este Cantón Santiago Pillaro, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes les conozco por este acto y doy fe, me presentan

sus cédulas de ciudadanía que en copias se anéjan y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA**

NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**



COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como cedentes, los cónyuges **OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME** y **ELINA RENÉ IBARRA RUIZ**, y por otra parte en calidad de cesionario, el señor **CRISTIAN JOSÉ MOYA BONIFÁS**, de estado civil soltero. Los cónyuges Fuentes-Ibarra domiciliados en la ciudad de Quito y el compareciente Cristian José Moya Bonifás domiciliado en el cantón Pillaro, ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

Uno: La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA" se constituyó con domicilio en la ciudad de Pillaro, con un capital social de CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, mediante escritura pública celebrada el domingo dieciocho de octubre del dos mil nueve ante el Doctor Milton Córdova Espín, Notario Segundo del cantón Pillaro, aprobado por la Intendencia de Compañía de Ambato mediante resolución número SCDIC A, cero nueve guión cero cero tres cero ocho, emitida por la Doctora Leonor Holguín Bucheli, Intendente de Compañías de Ambato, el veintiséis de octubre del dos mil nueve e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida



número veintiuno (21) del Libro de Registro Mercantil, con fecha diecinueve de noviembre del dos mil nueve. Dos.- La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA" aumentó su capital social a CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y reformó su estatuto mediante escritura pública celebrada el miércoles seis de mayo del dos mil quince ante la Dra. Mónica Cortés Sanipatin Notaria Segunda del cantón Pillaro e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida número cero dos (02) del Libro de Registro Mercantil (Reforma de Estatutos), con fecha nueve de junio del dos mil quince y marginada en la partida número veintiuno de diecinueve de noviembre del dos mil nueve, el mismo nueve de junio del dos mil quince. Tres.- la Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal el día seis de noviembre del dos mil quince con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME para que transfiera la totalidad de las DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES que posee en esta compañía en favor del señor Cristian José Moya Bonifás. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**- Con los antecedentes expuestos, el compareciente OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME, con autorización expresa de su cónyuge ELINA RENÉ IBARRA RUIZ, cede en venta real y efectiva DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", en favor del señor Cristian José Moya Bonifás, con todos los derechos inherentes a las mismas.

CUARTA: ACEPTACIÓN.- La señora ELINA RENÉ IBARRA RUIZ manifiesta su expreso consentimiento para que su cónyuge el señor OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME ceda en venta DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", y así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. **QUINTA: PRECIO.-**

El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de **DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** de contado, suma que el cedente declara tenerla recibida de parte del cesionario en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se

siente razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.

SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña certificado del representante de la sociedad con el que se acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES que posee en la compañía en favor del cesionario en este contrato. Usted, Señor Notario se servirá agregar las formalidades de estilo para la plena validez de este contrato. La cuantía es la contractual. firma el Doctor Guillermo Torres Abogado, con matrícula profesional número dieciocho guion dos mil guion dieciséis del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Tungurahua ".- Hasta aquí la





minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por los otorgantes y autorizadas por mí la Notaria, se eleva a escritura pública con todo el valor legal. - Yo la Notaria digo que para extender el presente instrumento cumplí previamente con todas las normas legales y las señaladas en el artículo veintisiete de la Ley Notarial, leída que les fue por mí la Notaria esta escritura en alta voz, previa la ilustración de las consecuencias de este acto, los otorgantes la aprueban y ratifican en todos sus términos, firmando conmigo e imprimen las huellas digitales de sus pulgares de la mano derecha, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria a mi cargo, de todo lo cual doy fe. -


 180225677-0
 JUAN CARLOS


 180232802-3
 TANIA


 180386523-5
 CRISTIAN


 Mariana



Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA

Como suscrita Notaria-----

Segunda del Cantón Santiago de Pillaro, di cumplimiento con la MARGINACIÓN respectiva de esta TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES de la Compañía MEGAENVASES CIA. LTDA., en la escritura matriz de constitución de la Compañía, que consta en el acto número mil ochocientos ochenta y nueve (1.889) del año dos mil nueve, a fojas 10.836 y emito esta PRIMERA COPIA de la escritura pública de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, tomada del protocolo que se encuentra a mi cargo, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración, de todo lo cual DOY FE.-



Mónica Cortés



Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO
Razón de Inscripción

CERTIFICO: Que la presente escritura de Cesión de Participaciones Sociales, celebrada entre los señores Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome y Elina René Ibarra Ruiz,, en calidad de **Cedentes**; y el señor Cristian José Moya Bonifas, en calidad de **cesionario**, queda inscrita con esta fecha en el Libro de Registro Mercantil (Participaciones), bajo la partida número CINCO (5).

Píllaro, 11 de Diciembre del 2015.-


Dr. Estuardo Núñez Castillo
Registrador de la Propiedad y Mercantil (e)



Of. N° 08-2015MCL

Píllaro, 09 de Noviembre del 2015.



CERTIFICACIÓN

Por medio del presente **CERTIFICO**, que la junta general de socios de la Compañía **MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA**, con el consentimiento unánime del capital social, en sesión de fecha seis de noviembre del dos mil quince, autorizó al socio **OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME** para que transfiera **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** que posee en la compañía en favor del señor Cristian José Moya Bonifás.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente,

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

GERENTE GENERAL

MEGAENVASES CIA. LTDA.

ESPACIO EN
BLANCO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MEGAENVASES
COMPAÑÍA LIMITADA CORRESPONDIENTE AL 06 DE
NOVIEMBRE DEL 2015.**



En la ciudad de Pillaro, a los seis días del mes de noviembre del dos mil quince, siendo las diecisiete horas con quince minutos, en el local de la Compañía ubicado en las calles Rocafuerte número 11 y Atipillahuazo de esta ciudad se reúnen los socios de la compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA", presididos por el señor OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME, actuando en calidad de Secretario el Gerente señor SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA, por estar presente la totalidad del capital social de la compañía, todos los socios en forma personal, excepto la Sra. Luz Marisol Moya Tulmo representada por Elizabeth Carolina Moya Tulmo y Juan Abdala Jerez Moya representado por James Vinicio Ibarra Ruiz, por unanimidad acuerdan celebrar sesión de junta general extraordinaria con el carácter de universal y con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1) Autorización de cesión de participaciones del señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome.- 2) Autorización de cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda.- 3) Autorización de cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás.- 4) Autorización de cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera.- 5.- Autorización de cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera.

El señor Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" pone en consideración de la junta el orden del día:

1.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, para que sea la junta la que resuelva conforme lo manifiesta el Artículo décimo cuarto literal "f" de nuestro Estatuto.

El Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y agradece por la confianza depositada en él durante todo este tiempo y solicita que la junta resuelva respecto a su petición; puesto a consideración de los asistentes la petición, el señor Carlos Olivo

Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome a favor del señor Cristian José Moya Bonifás que es una persona conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, Presidente de la Compañía, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

El señor Presidente pone en consideración de la junta el segundo punto del orden del día.



2.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Carlos Olivo Ramírez.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Roberto Moya mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona por demás conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Patricio Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es cuatrocientas treinta y ocho participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



3.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Roberto Carlos Moya Bonifás ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto de **CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES** a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Roberto Carlos Moya Bonifás.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Raúl Alfonso Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona de confianza de todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Roberto Carlos Moya Bonifás, efectúe la cesión de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

4.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA SEÑORA LUPE ROSITA MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que la señora Lupe Rosita Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto es de **CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES** a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por la señora Lupe Rosita Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Hernán

Oswaldo Moya Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar a la señora Lupe Rosita Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



5.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR SEGUNDO WILSON MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Segundo Wilson Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la Junta el pedido realizado por el señor Segundo Wilson Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Carlos Olivo Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que ya es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Segundo Wilson Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

Una vez que se han resuelto el punto único, a las 18H35, el señor Presidente declara un receso para la redacción del acta.- A las 18h50 se reinstala la sesión y el señor Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura del acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social.

Para constancia suscriben el acta, todos los socios asistentes.



Sr. Oswaldo Jovanity Fuentes Jácome

SOCIO

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SOCIO

Sr. Ricardo Vázquez Moya

SOCIO

Sr. Carlos Olvin Ramírez Ripalda

SOCIO

Sr. Raúl Alfonso Bonifaz Cobo

SOCIO

Sr. James Vinicio Ibarra Ruiz

SOCIO

Sra. Luz Marisol Moya Tulmo

SOCIO

Sr. Segundo Wilson Moya Viera

SOCIO

Sr. Hernán Oswaldo Moya Bonifaz

SOCIO

Sr. Hernán Patricio Moya Bonifaz

SOCIO

Sr. Roberto Carlos Moya Bonifaz

SOCIO

Sr. Juan Abdalá Jerez Moya

SOCIO

Sra. Lupe Rosita Moya Viera

SOCIA



Sr. Osvaldo Joveny Fuentes Jácome

PRESIDENTE

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SECRETARIO

ESPACIO EN
BLANCO

[illegible]

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PILLARO

2015-18-08-02-P02399

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGAN: LUPE ROSITA MOYA VIERA y HERMINIO

EUCLIDES ZURITA MEDINA.

A FAVOR DE: RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA.

CUANTIA: \$ 180,00 DOLARES

Di 1ra y 2da Copia



En la ciudad Santiago de Pillaro, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy domingo veinte y nueve de noviembre del dos mil quince, ante mi Doctora Mónica Adriana Cortés Sanipatin, Notaria Segunda de este Cantón, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del siguiente contrato de Transferencia de participaciones, por una parte en calidad de cedentes en calidad de CEDENTES los cónyuges **LUPE ROSITA MOYA VIERA**, de sesenta años de edad, de ocupación comerciante y **HERMINIO EUCLIDES ZURITA MEDINA**, de cincuenta y tres años de edad, de ocupación empleado y por otra parte en calidad de CESIONARIO, el señor **RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA**, de estado civil casado con Myrian Elena Sánchez Ibarra, de treinta y cuatro años de edad, de ocupación policía, domiciliados en este Cantón Santiago Pillaro, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes les conozco por

este acto y doy fe, me presentan sus cédulas de ciudadanía que en copias se anexan y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor

literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA", de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la

celebración del presente contrato, por una parte, como cedentes los cónyuges **LUPE ROSITA MOYA VIERA y HERMINIO EUCLIDES ZURITA MEDINA**, y por otra parte en calidad de cesionario, el señor **RICARDO**

VLADIMIR LÓPEZ MOYA, de estado civil casado. Los comparecientes domiciliados en la ciudad de Pillaro, ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno: La Compañía

"MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" se constituyó con domicilio en la ciudad de Pillaro, con un capital social de CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, mediante escritura pública celebrada el domingo dieciocho de octubre del dos mil nueve ante el Doctor Milton Córdova Espín, Notario Segundo del cantón Pillaro, aprobado por la Intendencia de Compañías de Ambato mediante resolución número SCDIC.A. cero nueve guión cero-cero tres cero ocho, emitida por la Doctora Leonor Holguín Bucheli, Intendente de Compañías de Ambato, el veintiséis de octubre del dos mil nueve e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida número veintiuno (21) del Libro de Registro Mercantil, con fecha





diecinueve de noviembre del dos mil nueve. Dos.- La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA" aumentó su capital social a CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y reformó su estatuto mediante escritura pública celebrada el miércoles seis de mayo del dos mil quince ante la Dra. Mónica Cortés Sanipatín Notaria Segunda del cantón Pillaro e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida número cero dos (02) del Libro de Registro Mercantil (Reforma de Estatutos), con fecha nueve de junio del dos mil quince y marginada en la partida número veintiuno de diecinueve de noviembre del dos mil nueve, el mismo nueve de junio del dos mil quince. Tres.- la Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal el día seis de noviembre del dos mil quince con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó a la socia LUPE ROSITA MOYA VIERA para que transfiera CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES que posee en esta compañía en favor del señor RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, la compareciente LUPE ROSITA MOYA VIERA, con autorización expresa de su cónyuge HERMINIO EUCLIDES ZURITA MEDINA, cede en venta real y efectiva CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", en favor del señor RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA, con todos los derechos inherentes a las mismas. **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** El señor HERMINIO EUCLIDES ZURITA MEDINA manifiesta su expreso consentimiento para que su cónyuge

LUPE ROSITA MOYA VIERA cada en venta CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", y así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. **QUINTA: PRECIO.-**

El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de **CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** de contado; suma que los cedentes declaran tenerla recibida de parte del cesionario en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. **SEXTA:**

INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.- Las partes, quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. **SÉPTIMA:**

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña certificado del representante de la sociedad con el que se acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES que posee en la compañía en favor del cesionario en este contrato. Usted, Señor Notario se servirá agregar las formalidades de estilo para la plena validez de este contrato. La cuantía es la contractual firma el Doctor Guillermo Torres Abogado, con matrícula profesional número dieciocho guion dos mil guion dieciséis del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Tungurahua " - Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por los otorgantes y autorizadas por mí la Notaria, se eleva a escritura pública con todo el valor legal -





Yo la Notaria digo que para extender el presente instrumento cumplí previamente con todas las normas legales y las señaladas en el artículo veintisiete de la Ley Notarial, leída que les fue por mí la Notaria esta escritura en alta voz, previa la ilustración de las consecuencias de este acto, los otorgantes la aprueban y ratifican en todos sus términos, firmando conmigo e imprimen las huellas digitales de sus pulgares de la mano derecha, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria a mi cargo, de todo lo cual doy fe.-

[Signature]
180156408-1



[Signature]
180174197-1



[Signature]
171642146-4



[Signature]
Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA



Como suscrita Notaria-----

-----Segunda del Cantón Santiago de Pillaro, di cumplimiento con la MARGINACIÓN respectiva de esta TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES de la Compañía MEGAENVASES CIA. LTDA., en la escritura matriz de constitución de la Compañía, que consta en el acto número mil ochocientos ochenta y nueve (1.889) del año dos mil nueve, a fojas 10.836 y emito esta PRIMERA COPIA de la escritura pública de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, tomada del protocolo que se encuentra a mi cargo, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración, de todo lo cual DOY FE.-



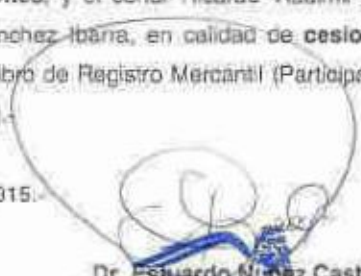
Mónica Cortés
Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO
Razón de Inscripción

CERTIFICO: Que la presente escritura de Cesión de Participaciones Sociales, celebrada entre los señores Lupe Rosita Moya Viera y Herminio Euclides Zurita Medina, en calidad de **Cedentes**; y el señor Ricardo Vladimir López Moya, casado con Myrian Elena Sánchez Ibarra, en calidad de **cesionario**, queda inscrita con esta fecha en el Libro de Registro Mercantil (Participaciones), bajo la partida número CUATRO (4).

Píllaro, 11 de Diciembre del 2015.


Dr. Eusebio Nunez Castillo
Registrador de la Propiedad y Mercantil (e)



Of. N° 11-2015MCL

Pillaro, 09 de Noviembre del 2015.



CERTIFICACIÓN

Por medio del presente **CERTIFICO**, que la junta general de socios de la Compañía **MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA**, con el consentimiento unánime del capital social, en sesión de fecha seis de noviembre del dos mil quince, autorizó a la socia **LUPE ROSITA MOYA VIERA** para que transfiera **CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES** que poses en la compañía en favor del señor Ricardo Vladimir López Moya.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente,

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

GERENTE GENERAL

MEGAENVASES CIA. LTDA.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MEGAENVASES
COMPAÑÍA LIMITADA CORRESPONDIENTE AL 06 DE
NOVIEMBRE DEL 2015.**



En la ciudad de Pillaro, a los seis días del mes de noviembre del dos mil quince, siendo las diecisiete horas con quince minutos, en el local de la Compañía ubicado en las calles Rocafuerte número 11 y Atipillahuazo de esta ciudad se reúnen los socios de la compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA", presididos por el señor **OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME**, actuando en calidad de Secretario el Gerente señor **SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA**, por estar presente la totalidad del capital social de la compañía, todos los socios en forma personal, excepto la Sra. Luz Marisol Moya Tulmo representada por Elizabeth Carolina Moya Tulmo y Juan Abdala Jerez Moya representado por James Vinicio Ibarra Ruiz, por unanimidad acuerdan celebrar sesión de junta general extraordinaria con el carácter de universal y con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1) Autorización de cesión de participaciones del señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome. - 2) Autorización de cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda. - 3) Autorización de cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás. - 4) Autorización de cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera. - 5.- Autorización de cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera.

El señor Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" pone en consideración de la junta el orden del día.

1.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, para que sea la Junta la que resuelva conforme lo manifiesta el Artículo décimo cuarto literal "F" de nuestro Estatuto.

El Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y agradece por la confianza depositada en él durante todo este tiempo y solicita que la junta resuelva respecto a su petición; puesto a consideración de los asistentes la petición, el señor Carlos Olivo

Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome a favor del señor Cristian José Moya Bonifás que es una persona conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:



RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, Presidente de la Compañía, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

El señor Presidente pone en consideración de la junta el segundo punto del orden del día.

2.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregado a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera; en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Carlos Olivo Ramírez.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Roberto Moya mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona por demás conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Patricio Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es cuatrocientas treinta y ocho participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

3.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS.



El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Roberto Carlos Moya Bonifás ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto de CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Roberto Carlos Moya Bonifás.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Raúl Alfonso Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona de confianza de todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Roberto Carlos Moya Bonifás, efectúe la cesión de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

4.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA SEÑORA LUPE ROSITA MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que la señora Lupe Rosita Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto es de CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES a favor del señor Ricardo Vladimír López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por la señora Lupe Rosita Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Hernán

Oswaldo Moya Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar a la señora Lupe Rosita Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



5.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR SEGUNDO WILSON MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Segundo Wilson Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Segundo Wilson Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Carlos Olivo Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que ya es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Segundo Wilson Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



Una vez que se han resuelto el punto único, a las 18h35, el señor Presidente declara un receso para la redacción del acta.- A las 18h50 se reinstala la sesión y el señor Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura del acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social.

Para constancia suscriben el acta, todos los socios asistentes.

Sr. Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome

SOCIO

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SOCIO

Sr. Ricardo Vinicio López Moya

SOCIO

Sr. Carlos Olivo Ramírez Ripalda

SOCIO

Sr. Raúl Alfonso Bonifaz Cobo

SOCIO

Sr. James Vinicio Barba Ruiz

SOCIO

Sra. Luz Marisol Moya Tulmo

SOCIO

Sr. Segundo Wilson Moya Viera

SOCIO

Sr. Hernán Oswaldo Moya Bonifaz

SOCIO

Sr. Hernán Patricio Moya Bonifaz

SOCIO



Sr. Roberto Carlos Moya Bonifaz

SOCIO



Sr. Juan Abdalá Jerez Moya

SOCIO



Sra. Luper Rosita Moya Viera

SOCIA



Sr. Oswaldo Giovanni Fuentes Jácome

PRESIDENTE



Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SECRETARIO

ESPACIO EN
BLANCO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PILLARO

2015-18-08-02-P02401

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGAN: ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS y

JACKELINE MARIBEL ROMERO FONSECA.

A FAVOR DE: SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA.

CUANTIA: \$ 180,00 DOLARES

Di 1ra y 2da Copia



En la ciudad Santiago de Pillaro, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy domingo veinte y nueve de noviembre del dos mil quince, ante mí Doctora Mónica Adriana Cortés Sanipatín, Notaria Segunda de este Cantón, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del siguiente contrato de Transferencia de participaciones, por una parte en calidad de cedentes en calidad de CEDENTES los cónyuges **ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS**, de treinta y seis años de edad, de ocupación empleado privado y **JACKELINE MARIBEL ROMERO FONSECA**, de treinta años de edad, de ocupación empleado privado, y por otra parte en calidad de CESIONARIO, el señor **SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA**, de estado civil casado con Aída Piedad Bonifas Cobo, de cincuenta y dos años de edad, de ocupación artesano, domiciliados en este Cantón Santiago Pillaro, legalmente capaces para obligarse y

contratar, a quienes les conozco por este acto y doy fe, me presentan sus cédulas de ciudadanía que en copias se anexan y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como cedentes los cónyuges **ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS** y **JACKELINE MARIBEL ROMERO FONSECA**, y por otra parte en calidad de cesionario, el señor **SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA**, de estado civil casado. Los comparecientes domiciliados en la ciudad de Pillaro, ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno: La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA" se constituyó con domicilio en la ciudad de Pillaro, con un capital social de CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, mediante escritura pública celebrada el domingo dieciocho de octubre del dos mil nueve ante el Doctor Milton Córdova Espín, Notario Segundo del cantón Pillaro, aprobado por la Intendencia de Compañía de Ambato mediante resolución número SCDIC.A. cero nueve guión cero cero tres cero ocho, emitida por la Doctora Leonor Holguín Bucheli, Intendenta de Compañías de Ambato, el veintiséis de octubre del dos mil nueve e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida





número veintiuno (21) del Libro de Registro Mercantil, con fecha diecinueve de noviembre del dos mil nueve. Dos.- La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA" aumentó su capital social a CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y reformó su estatuto mediante escritura pública celebrada el miércoles seis de mayo del dos mil quince ante la Dra. Mónica Cortés Sanipatin Notaria Segunda del cantón Pillaro e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida número cero dos (02) del Libro de Registro Mercantil (Reforma de Estatutos), con fecha nueve de junio del dos mil quince y marginada en la partida número veintiuno de diecinueve de noviembre del dos mil nueve, el mismo nueve de junio del dos mil quince. Tres.- la Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal el día seis de noviembre del dos mil quince con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS para que transfiera CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES de las que posee en esta compañía en favor del señor Segundo Juan José Moya Viera. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el compareciente ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS, con autorización expresa de su cónyuge JACKELINE MARIBEL ROMERO FONSECA, cede en venta real y efectiva CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES de las que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", en favor del señor Segundo Juan José Moya Viera, con todos los derechos inherentes a las mismas. **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** La

señora JACKELINE MARIHEL ROMERO FONSECA manifiesta su expreso consentimiento para que su cónyuge el señor ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS ceda en venta CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES de las que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA"; y así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. **QUINTA: PRECIO.-** El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de **CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** de contado; suma que los cedentes declaran tenerla recibida de parte del cesionario en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. **SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña certificado del representante de la sociedad con el que se acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES de las que posee en la compañía en favor del cesionario en este contrato. Usted, Señor Notario se servirá agregar las formalidades de estilo para la plena validez de este contrato. La cuantía es la contractual, firma el Doctor Guillermo Torres Abogado, con matrícula profesional número dieciocho guion dos mil guion dieciséis del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Tungurahua ".- Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y





rectificaciones hechas por los otorgantes y autorizadas por mí la Notaria, se eleva a escritura pública con todo el valor legal.- Yo la Notaria digo que para extender el presente instrumento cumplí previamente con todas las normas legales y las señaladas en el artículo veintisiete de la Ley Notarial, leída que les fue por mí la Notaria esta escritura en alta voz, previa la ilustración de las consecuencias de este acto, los otorgantes la aprueban y ratifican en todos sus términos, firmando conmigo e imprimen las huellas digitales de sus pulgares de la mano derecha, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria a mi cargo, de todo lo cual doy fe.-

[Signature]
180298147
CARLOS ROSA BOLAÑOS

[Signature]
180400252-3
MARCELA ROSALES

[Signature]
180188686-0
JUAN JOSÉ VERA

[Signature]

Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA



Como suscrita Notaria-----

-----Segunda del Cantón Santiago de Pillaro, di cumplimiento con la
MARGINACIÓN respectiva de esta TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES de la Compañía MEGAENVASES CIA. LTDA., en la
escritura matriz de constitución de la Compañía, que consta en el acto número mil
ochocientos ochenta y nueve (1.889) del año dos mil nueve, a fojas 10,836 y emito
esta PRIMERA COPIA de la escritura pública de TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES, tomada del protocolo que se encuentra a mi cargo,
debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración; de
todo lo cual DOY FE.-



Mónica Carli
Dra. Mónica Carli
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO
Razón de Inscripción

CERTIFICO: Que la presente escritura de Cesión de Participaciones Sociales, celebrada entre los señores Roberto Carlos Moya Bonifas y Jackeline Maribel Romero Fonseca, en calidad de **Cedentes**; y el señor Segundo Juan José Moya Viera, casado con Aida Piedad Bonifas Cobo, en calidad de **cesionario**, queda inscrita con esta fecha en el Libro de Registro Mercantil (Participaciones), bajo la partida número TRES (3).-

Píllaro, 11 de Diciembre del 2015.-


Dr. Eduardo Nuñez Castillo
Registrador de la Propiedad y Mercantil (e)



Of. N° 09-2015MCL

Pillaro, 09 de Noviembre del 2015.



CERTIFICACIÓN

Por medio del presente **CERTIFICO**, que la junta general de socios de la Compañía **MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA**, con el consentimiento unánime del capital social, en sesión de fecha seis de noviembre del dos mil quince, autorizó al socio **ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS** para que transfiera **CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES** de las que posee en la compañía en favor del señor Segundo Juan José Moya Viera.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente,

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

GERENTE GENERAL

MEGAENVASES CIA. LTDA.

ESPACIO EN
BLANCO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MEGAENVASES
COMPAÑÍA LIMITADA CORRESPONDIENTE AL 06 DE
NOVIEMBRE DEL 2015.**



En la ciudad de Pillaro, a los seis días del mes de noviembre del dos mil quince, siendo las diecisiete horas con quince minutos, en el local de la Compañía ubicado en las calles Rorafuerte número 11 y Atipillihuazo de esta ciudad se reúnen los socios de la compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA", presididos por el señor **OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME**, actuando en calidad de Secretario el Gerente señor **SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA**, por estar presente la totalidad del capital social de la compañía, todos los socios en forma personal, excepto la Sra. Luz Marisol Moya Tulmo representada por Elizabeth Carolina Moya Tulmo y Juan Abdala Jerez Moya representado por James Vinicio Ibarra Ruiz, por unanimidad acuerdan celebrar sesión de junta general extraordinaria con el carácter de universal y con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1) Autorización de cesión de participaciones del señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome.- 2) Autorización de cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda.- 3) Autorización de cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás.- 4) Autorización de cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera.- 5.- Autorización de cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera.

El señor Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" pone en consideración de la junta el orden del día.

1.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, para que sea la Junta la que resuelva conforme lo manifiesta el Artículo décimo cuarto literal "f" de nuestro Estatuto.

El Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y agradece por la confianza depositada en él durante todo este tiempo y solicita que la junta resuelva respecto a su petición; puesto a consideración de los asistentes la petición, el señor Carlos Olivo

Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome a favor del señor Cristian José Moya Bonifás que es una persona conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, Presidente de la Compañía, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

El señor Presidente pone en consideración de la junta el segundo punto del orden del día.



2.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Carlos Olivo Ramírez.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Roberto Moya mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona por demás conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Patricio Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es cuatrocientas treinta y ocho participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

Oswaldo Moya Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar a la señora Lupe Rosita Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



5.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR SEGUNDO WILSON MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Segundo Wilson Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Segundo Wilson Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Carlos Olivo Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que ya es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Segundo Wilson Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

3.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS.



El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Roberto Carlos Moya Bonifás ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto de **CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES** a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Roberto Carlos Moya Bonifás.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Raúl Alfonso Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona de confianza de todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Roberto Carlos Moya Bonifás, efectúe la cesión de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

4.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA SEÑORA LUPE ROSITA MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que la señora Lupe Rosita Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto es de **CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES** a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por la señora Lupe Rosita Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Hernán

Una vez que se han resuelto el punto único, a las 18H35, el señor Presidente declara un receso para la redacción del acta.- A las 18h50 se reinstala la sesión y el señor Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura del acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social.

Para constancia suscriben el acta, todos los socios asistentes.




Sr. Oswaldo Jovanhy Fuentes Jácome
SOCIO


Sr. Segundo Juan José Moya Viera
SOCIO


Sr. Ricardo Vladimir López Moya
SOCIO


Sr. Carlos Olivo Ramírez Ripalda
SOCIO


Sr. Raúl Alfonso Bonifaz Cobo
SOCIO


Sr. James Vinicio Ibarra Ruiz
SOCIO


Sra. Luz Marisol Moya Tulmo
SOCIO


Sr. Segundo Wilson Moya Viera
SOCIO


Sr. Hernán Oswaldo Moya Bonifaz
SOCIO


Sr. Hernán Patricio Moya Bonifaz
SOCIO



Sr. Roberto Carlos Moya Bonifaz

SOCIO



Sr. Juan Abdala Jerez Moya

SOCIO



Sra. Lilia Rosalia Moya Viera

SOCIA



Sr. Oswaldo Jovanhy Fuentes Jacome

PRESIDENTE



Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SECRETARIO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPIACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Titular: MOYA VIEIRA HERNAN OSWALDO

Primeros y Apellidos de la Madre: BONIFAS COBO AIDA FIEDAD

Lugar y Fecha de Emisión: QUITO 2016-04-11

Fecha de Expiración: 2026-04-11

Y444V2242

180248147-1

REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSTRUMENTO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA DE: CIUDADANA

Primeros y Apellidos: MOYA BONIFAS ROBERTO CARLOS

Primeros y Apellidos de la Madre: TUNDURANZA ANNAJO LA BARTOL

Fecha de Emisión: 2016-04-11

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Primeros y Apellidos: JACKELINE MARIBEL ROMERO FONSECA

180400252-3

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPIACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Titular: ROMERO ESPANZA LUIS ENRIQUE

Primeros y Apellidos de la Madre: FONSECA LOCRECIA JUSTA

Lugar y Fecha de Emisión: PILLARO 2016-11-25

Fecha de Expiración: 2026-11-25

Y444V2242

180400252-3

REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSTRUMENTO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA DE: CIUDADANA

Primeros y Apellidos: ROMERO FONSECA JACKELINE MARIBEL

Primeros y Apellidos de la Madre: TUNDURANZA ANNAJO LA BARTOL

Fecha de Emisión: 2016-11-25

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: CASADO

Primeros y Apellidos: ROBERTO CARLOS MOYA BONIFAS

180188686-0

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPIACIÓN: ARTESANO

APellidos y Nombres del Titular: MOYA SEGUINDO JUAN JOSE

Primeros y Apellidos de la Madre: VIEIRA MARIA JUANITA

Lugar y Fecha de Emisión: PILLARO 2016-07-08

Fecha de Expiración: 2026-07-08

Y444V2242

180188686-0

REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSTRUMENTO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA DE: CIUDADANA

Primeros y Apellidos: MOYA VIEIRA SEGUNDO JUAN JOSE

Primeros y Apellidos de la Madre: TUNDURANZA ANNAJO LA BARTOL

Fecha de Emisión: 2016-04-11

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Primeros y Apellidos: AIDA FIEDAD BONIFAS COBO

180400252-3

012

012 - 0296

180188686-0

MOYA VIEIRA SEGUNDO JUAN JOSE

11001886860

018

018 - 0013

180400252-3

ROMERO FONSECA JACKELINE MARIBEL

1804002523

012

012 - 0017

180248147-1

MOYA BONIFAS ROBERTO CARLOS

1802481471

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PILLARO

2015-18-08-02-P02397

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGAN: SEGUNDO WILSON MOYA VIERA y LUZ

ALEJANDRINA TULMO IBARRA.

A FAVOR DE: RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA.

CUANTIA: \$ 225,00 DOLARES

Di 1ra y 2da Copia



En la ciudad Santiago de Pillaro, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy domingo veinte y nueve de noviembre del dos mil quince, ante mi Doctora Mónica Adriana Cortés Sanipatin, Notaria Segunda de este Cantón, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del siguiente contrato de Transferencia de participaciones, por una parte en calidad de cedentes en calidad de CEDENTES los cónyuges **SEGUNDO WILSON MOYA VIERA**, de sesenta y nueve años de edad, de ocupación chofer profesional y **LUZ ALEJANDRINA TULMO IBARRA**, de setenta años de edad, de ocupación quehaceres domésticos y por otra parte en calidad de CESIONARIO, el señor **RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA**, de estado civil casado con Myrian Elena Sánchez Ibarra, de treinta y cuatro años de edad, de ocupación policía, domiciliados en este Cantón Santiago Pillaro, legalmente capaces para obligarse y

contratar, a quienes les conozco por este acto y doy fe, me presentan sus cédulas de ciudadanía que en copias se anexan y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA", de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como cedentes, los cónyuges **SEGUNDO WILSON MOYA VIERA** y **LUZ ALEJANDRINA TULMO IBARRA**, y por otra parte en calidad de cesionario, el señor **RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA**, de estado civil casado. Todos los comparecientes domiciliados en el cantón Pillaro, ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno. La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" se constituyó con domicilio en la ciudad de Pillaro, con un capital social de CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, mediante escritura pública celebrada el domingo dieciocho de octubre del dos mil nueve ante el Doctor Milton Córdova Espín, Notario Segundo del cantón Pillaro, aprobado por la Intendencia de Compañías de Ambato mediante resolución número SCDICA. cero nueve guión cero cero tres cero ocho, emitida por la Doctora Leonor Holguín Bucheli, Intendenta de Compañías de Ambato, el veintiséis de octubre del dos mil nueve e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida número veintiuno (21) del Libro de





Registro Mercantil, con fecha diecinueve de noviembre del dos mil nueve. Dos.-

La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA" aumentó su capital social a CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y reformó su estatuto mediante escritura pública celebrada el miércoles seis de mayo del dos mil quince ante la Doctora Mónica Cortés Sanipatín Notaria Segunda del cantón Pillaro e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida número cero dos (02) del Libro de Registro Mercantil (Reforma de Estatutos), con fecha nueve de junio del dos mil quince y marginada en la partida número veintuno de diecinueve de noviembre del dos mil nueve, el mismo nueve de junio del dos mil quince. Tres.- la Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal el día seis de noviembre del dos mil quince con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio SEGUNDO WILSON MOYA VIERA para que transfiera la totalidad de las DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES que posee en esta compañía en favor del señor RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**- Con los antecedentes expuestos, el compareciente SEGUNDO WILSON MOYA VIERA, con autorización expresa de su cónyuge LUZ ALEJANDRINA TULMO IBARRA, cede en venta real y efectiva DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", en favor del señor RICARDO VLADIMIR LÓPEZ MOYA, con todos los derechos inherentes a las mismas. **CUARTA: ACEPTACIÓN.**- La señora LUZ ALEJANDRINA TULMO

IBARRA manifiesta su expreso consentimiento para que su cónyuge el señor SEGUNDO WILSON MOYA VIERA ceda en venta DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", y así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. **QUINTA: PRECIO.-**



El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de **doscientos veinte y cinco dólares de los estados unidos de américa** de contado; suma que el cedente declara tenerla recibida de parte del cesionario en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. **SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña certificado del representante de la sociedad con el que se acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES que posee en la compañía en favor del cesionario en este contrato. Usted, Señor Notario se servirá agregar las formalidades de estilo para la plena validez de este contrato. La cuantía es la contractual. firma el Doctor Guillermo Torres Abogado, con matrícula profesional número dieciocho guion dos mil guion dieciséis del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Tungurahua "- Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por los otorgantes y autorizadas por mí la Notaria, se eleva



a escritura pública con todo el valor legal.- Yo la Notaria digo que para extender el presente instrumento cumplí previamente con todas las normas legales y las señaladas en el artículo veintisiete de la Ley Notarial, leída que les fue por mí la Notaria esta escritura en alta voz, previa la ilustración de las consecuencias de este acto, los otorgantes la aprueban y ratifican en todos sus términos, firmando conmigo e imprimen las huellas digitales de sus pulgares de la mano derecha, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría a mi cargo, de todo lo cual doy fe.-

[Signature]
180020826-4
SEGUNDO WILSON
TUCHA VERA

[Signature]
180021124-3
DIEGO ALEJANDRO
TURIPO

[Signature]
171642146-4
VICENTE
PICARDO
ALONSO

[Signature]
Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA



Como suscrita Notaria-----

Segunda del Cantón Santiago de Pillaro, di cumplimiento con la MARGINACIÓN respectiva de esta TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES de la Compañía MEGAENVASES CIA. LTDA., en la escritura matriz de constitución de la Compañía, que consta en el acto número mil ochocientos ochenta y nueve (1.889) del año dos mil nueve, a fojas 10.836 y emito esta PRIMERA COPIA de la escritura pública de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, tomada del protocolo que se encuentra a mi cargo, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración, de todo lo cual DOY FE.-



Mariana Gorbés
Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA

A yellow rectangular stamp with a circular emblem in the center. The emblem contains the letters "CEN" and the text "NOTARIA 02" and "PILLARO" below it. To the right of the yellow stamp is a circular purple ink stamp, identical to the one at the top of the page.

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO
Razón de Inscripción

CERTIFICO: Que la presente escritura de Cesión de Participaciones Sociales, celebrada entre los señores Segundo Wilson Moya Viera y Luz Alejandrina Tulmo Ibarra, en calidad de **Cedentes**; y el señor Ricardo Vladimir López Moya, de estado civil casado con Myriam Elena Sánchez Ibarra, en calidad de **cesionario**, queda inscrita con esta fecha en el Libro de Registro Mercantil (Participaciones), bajo la partida número SIETE (7).-

Píllaro, 11 de Diciembre del 2015.-

Dr. Estuardo Nuñez Castillo
Registrador de la Propiedad y Mercantil (e)



Of. N° 12-2015MCL

Pillaro, 09 de Noviembre del 2015.



CERTIFICACIÓN

Por medio del presente **CERTIFICO**, que la junta general de socios de la Compañía **MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA**, con el consentimiento unánime del capital social, en sesión de fecha seis de noviembre del dos mil quince, autorizó al socio **SEGUNDO WILSON MOYA VIERA** para que transfiera **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** que posee en la compañía en favor del señor Ricardo Vladimir López Moya.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente,

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

GERENTE GENERAL

MEGAENVASES CIA. LTDA.



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MEGAENVASES
COMPAÑÍA LIMITADA CORRESPONDIENTE AL 06 DE
NOVIEMBRE DEL 2015.**

En la ciudad de Pillaro, a los seis días del mes de noviembre del dos mil quince, siendo las diecisiete horas con quince minutos, en el local de la Compañía ubicado en las calles Rocafuerte número 11 y Atipillahuazo de esta ciudad se reúnen los socios de la compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA", presididos por el señor **OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME**, actuando en calidad de Secretario el Gerente señor **SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA**, por estar presente la totalidad del capital social de la compañía, todos los socios en forma personal, excepto la Sra. Luz Marisol Moya Tulmo representada por Elizabeth Carolina Moya Tulmo y Juan Abdala Jerez Moya representado por James Vinicio Ibarra Ruiz, por unanimidad acuerdan celebrar sesión de junta general extraordinaria con el carácter de universal y con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1) Autorización de cesión de participaciones del señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome.- 2) Autorización de cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda.- 3) Autorización de cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás.- 4) Autorización de cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera.- 5.- Autorización de cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera.

El señor Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" pone en consideración de la junta el orden del día.

1.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones; esto de **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, para que sea la Junta la que resuelva conforme lo manifiesta el Artículo décimo cuarto literal "f" de nuestro Estatuto.

El Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y agradece por la confianza depositada en él durante todo este tiempo y solicita que la junta resuelva respecto a su petición; puesto a consideración de los asistentes la petición, el señor Carlos Olivo

Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanney Fuentes Jácome a favor del señor Cristian José Moya Bonifás que es una persona conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Oswaldo Jovanney Fuentes Jácome, Presidente de la Compañía, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

El señor Presidente pone en consideración de la Junta el segundo punto del orden del día.

2.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la Junta el pedido realizado por el señor Carlos Olivo Ramírez.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanney Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Roberto Moya mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona por demás conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Patricio Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es cuatrocientas treinta y ocho participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



3.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS.



El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Roberto Carlos Moya Bonifás ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto de CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Roberto Carlos Moya Bonifás.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Raúl Alfonso Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona de confianza de todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Roberto Carlos Moya Bonifás, efectúe la cesión de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

4.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA SEÑORA LUPE ROSITA MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que la señora Lupe Rosita Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto es de CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por la señora Lupe Rosita Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Hernán

Oswaldo Moya Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar a la señora Lupe Rosita Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



5.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR SEGUNDO WILSON MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Segundo Wilson Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Segundo Wilson Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Carlos Olivo Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que ya es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Segundo Wilson Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

Una vez que se han resuelto el punto único, a las 18H35, el señor Presidente declara un receso para la redacción del acta.- A las 18h50 se reinstala la sesión y el señor Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura del acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social.

Para constancia suscriben el acta, todos los socios asistentes.



Sr. Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome

SOCIO

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SOCIO

Sr. Ricardo Vinicio Ibarra Ruiz

SOCIO

Sr. Carlos Olivo Ramírez Ripalda

SOCIO

Sr. Raúl Alfonso Bonifaz Cobo

SOCIO

Sr. James Vinicio Ibarra Ruiz

SOCIO

Sra. Luz Marisol Moya Tulmo

SOCIO

Sr. Segundo Wilson Moya Viera

SOCIO

Sr. Hernán Oswaldo Moya Bonifaz

SOCIO

Sr. Hernán Patricio Moya Bonifaz

SOCIO



Sr. Roberto Carlos Moya Bonifaz

SOCIO



Sr. Juan Abdalá Ierez Moya

SOCIO



Sra. Lupa Rosalia Moya Viera

SOCIA



Sr. Oswaldo Iovanity Fuentes Jácome

PRESIDENTE



Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SECRETARIO

INSTRUCION
BASICA

PERSONA / DOMICILIO
QUEVEDO DOMESTICO

V420742229

SEÑALES Y NOMBRES DEL NOMBRE
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
APellidos y NOMBRES DE LA MADRE
MARIA CARMEN ALEJANDRINA
LUGAR Y FECHA DE ENTREGA
PILARDO
2014-05-01
FECHA DE EXPIRACION
2024-05-01

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
INSTRUCION LOCALIZACION

CELEDA X-10
CIUDADANÍA
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
LUGAR Y FECHA DE ENTREGA
PILARDO
2014-05-01
FECHA DE EXPIRACION
2024-05-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA CARMEN ALEJANDRINA
MOYA VERA

INSTRUCION
BANCARIA

PERSONA / DOMICILIO
ORDEN PROFESIONAL

E30481229

SEÑALES Y NOMBRES DEL NOMBRE
MOYA SEGUNDO
APellidos y NOMBRES DE LA MADRE
MARIA CARMEN ALEJANDRINA
LUGAR Y FECHA DE ENTREGA
PILARDO
2014-05-01
FECHA DE EXPIRACION
2024-05-01

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
INSTRUCION LOCALIZACION

CELEDA X-10
CIUDADANÍA
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
LUGAR Y FECHA DE ENTREGA
PILARDO
2014-05-01
FECHA DE EXPIRACION
2024-05-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA CARMEN ALEJANDRINA
MOYA VERA

INSTRUCION
BACHILLERATO

PERSONA / DOMICILIO
POLICIA

ENR041229

SEÑALES Y NOMBRES DEL NOMBRE
LOPEZ CORDO PODEL
APellidos y NOMBRES DE LA MADRE
MARIA CARMEN ALEJANDRINA
LUGAR Y FECHA DE ENTREGA
PILARDO
2014-05-01
FECHA DE EXPIRACION
2024-05-01

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
INSTRUCION LOCALIZACION

CELEDA X-10
CIUDADANÍA
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
LUGAR Y FECHA DE ENTREGA
PILARDO
2014-05-01
FECHA DE EXPIRACION
2024-05-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA CARMEN ALEJANDRINA
MOYA VERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
INSTRUCION LOCALIZACION

CELEDA X-10
CIUDADANÍA
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
LUGAR Y FECHA DE ENTREGA
PILARDO
2014-05-01
FECHA DE EXPIRACION
2024-05-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA CARMEN ALEJANDRINA
MOYA VERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
INSTRUCION LOCALIZACION

CELEDA X-10
CIUDADANÍA
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
LUGAR Y FECHA DE ENTREGA
PILARDO
2014-05-01
FECHA DE EXPIRACION
2024-05-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA CARMEN ALEJANDRINA
MOYA VERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
INSTRUCION LOCALIZACION

CELEDA X-10
CIUDADANÍA
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
TELMO SEGUNDO FERNANDEZ
LUGAR Y FECHA DE ENTREGA
PILARDO
2014-05-01
FECHA DE EXPIRACION
2024-05-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA CARMEN ALEJANDRINA
MOYA VERA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PILLARO

2015-18-08-02-P02400

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGAN: CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA y DIGNA

ELIZABETH IBARRA RUIZ.

A FAVOR DE: SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA.

CUANTIA: \$ 438,00 DOLARES

Di 1ra y 2da Copia



En la ciudad Santiago de Pillaro, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy domingo veinte y nueve de noviembre del dos mil quince, ante mi Doctora Mónica Adriana Cortés Samipatin, Notaria Segunda de este Cantón, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del siguiente contrato de Transferencia de participaciones, por una parte en calidad de cedentes en calidad de CEDENTES los cónyuges **CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA**, de cincuenta y cuatro años de edad, de ocupación chofer profesional y **DIGNA ELIZABETH IBARRA RUIZ**, de cuarenta y ocho años de edad, de ocupación quehaceres domésticos, y por otra parte en calidad de CESIONARIO, el señor **SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA**, de estado civil casado con Aida Piedad Bonifaz Cobo, de cincuenta y dos años de edad, de ocupación artesano, domiciliados en este Cantón Santiago Pillaro, legalmente capaces para obligarse y

contratar, a quienes les conozco por este acto y doy fe, me presentan sus cédulas de ciudadanía que en copias se anexan y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como cedentes, los cónyuges **CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA** y **DIGNA ELIZABETH IBARRA RUIZ**, y por otra parte en calidad de cesionario, el señor **SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA**, de estado civil casado. Los cónyuges Ramírez-Ibarra domiciliados en la ciudad de Quito y el compareciente Segundo Moya domiciliado en el cantón Pillaro, ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno: La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA" se constituyó con domicilio en la ciudad de Pillaro, con un capital social de CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, mediante escritura pública celebrada el domingo dieciocho de octubre del dos mil nueve ante el Doctor Milton Córdova Espin, Notario Segundo del cantón Pillaro, aprobado por la Intendencia de Compañías de Ambato mediante resolución número SCDIC.A. cero nueve guión cero cero tres cero ocho, emitida por la Doctora Leonor Holguin Bucheli, Intendenta de Compañías de Ambato, el veintiséis de octubre del dos mil nueve e inscrita en el correspondiente Registro de





la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida número veintiuno (21) del Libro de Registro Mercantil, con fecha diecinueve de noviembre del dos mil nueve. Dos.-

La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" aumentó su capital social a CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y reformó su estatuto mediante escritura pública celebrada el miércoles seis de mayo del dos mil quince ante la Dra. Mónica Cortés Sanipatín Notaria Segunda del cantón Pillaro e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida número cero dos (02) del Libro de Registro Mercantil (Reforma de Estatutos), con fecha nueve de junio del dos mil quince y marginada en la partida número veintiuno de diecinueve de noviembre del dos mil nueve, el mismo nueve de junio del dos mil quince. Tres.- la Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal el día seis de noviembre del dos mil quince con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA para que transfiera la totalidad de las CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES que posee en esta compañía en favor del señor Segundo Juan José Moya Viera. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el compareciente CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA, con autorización expresa de su cónyuge DIGNA ELIZABETH IBARRA RUIZ, cede en venta real y efectiva CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA", en favor del señor Segundo Juan José Moya Viera, con todos los derechos inherentes a las mismas.

CUARTA: ACEPTACIÓN.- La señora DIGNA ELIZABETH IBARRA RUIZ manifiesta su expreso consentimiento para que su cónyuge el señor CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA ceda en venta CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", y así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. **QUINTA: PRECIO.-** El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** de contado; suma que el cedente declara tenerla recibida de parte del cesionario en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. **SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña certificado del representante de la sociedad con el que se acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES que posee en la compañía en favor del cesionario en este contrato. Usted, Señor Notario se servirá agregar las formalidades de estilo para la plena validez de este contrato. La cuantía es la contractual. firma el Doctor Guillermo Torres Abogado, con matrícula profesional número dieciocho guion dos mil guion dieciséis del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de



Tungurahua".- Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por los otorgantes y autorizadas por mí la Notaria, se eleva a escritura pública con todo el valor legal.- Yo la Notaria digo que para extender el presente instrumento cumplí previamente con todas las normas legales y las señaladas en el artículo veintisiete de la Ley Notarial, leída que les fue por mí la Notaria esta escritura en alta voz, previa la ilustración de las consecuencias de este acto, los otorgantes la aprueban y ratifican en todos sus términos, firmando conmigo e imprimen las huellas digitales de sus pulgares de la mano derecha, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria a mi cargo, de todo lo cual doy fe.-



[Signature]
180166593-4
CARLOS CÚYO
RANIERA
APALSA
VSTEDTA

[Signature]
180226145-1
OLIVERA ELIZABETH
EDDREIN RIVERA

[Signature]
180188666-0
SEGUNDO JUAN
LUYSA
GONZALEZ

ADRIANA GURBE



Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA

Como suscrita Notaria-----

-----Segunda del Cantón Santiago de Pillaro, di cumplimiento con la MARGINACIÓN respectiva de esta TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES de la Compañía MEGAENVASES CIA. LTDA., en la escritura matriz de constitución de la Compañía, que consta en el acto número mil ochocientos ochenta y nueve (1.889) del año dos mil nueve, a fojas 10.836 y emito esta PRIMERA COPIA de la escritura pública de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, tomada del protocolo que se encuentra a mi cargo, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración, de todo lo cual DOY FE.-



Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO
Razón de Inscripción

CERTIFICO Que la presente escritura de Cesión de Participaciones Sociales, celebrada entre los señores Carlos Olivo Ramírez Ripalda y Digna Elizabeth Ibarra Ruiz, en calidad de **Cedentes**; y el señor Segundo Juan José Moya Viera, de estado civil casado con Aida Piedad Bonifas Cobo, en calidad de **cesionario**, queda inscrita con esta fecha en el Libro de Registro Mercantil (Participaciones), bajo la partida número SEIS (6).-

Píllaro, 11 de Diciembre del 2015.

Dr. Estuardo Nuñez Castillo
Registrador de la Propiedad y Mercantil (e)

Registro de la Propiedad
Registro de la Propiedad
Registro de la Propiedad
Registro de la Propiedad



Of. N° 07-2015MCL

Píllaro, 09 de Noviembre del 2015.

CERTIFICACIÓN



Por medio del presente CERTIFICO, que la junta general de socios de la Compañía **MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA**, con el consentimiento unánime del capital social, en sesión de fecha seis de noviembre del dos mil quince, autorizó al socio **CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA** para que transfiera **CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES** que posee en la compañía en favor del señor Segundo Juan José Moya Viera.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente,

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

GERENTE GENERAL

MEGAENVASES CIA. LTDA.

ESPACIO EN
BLANCO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MEGAENVASES
COMPAÑÍA LIMITADA CORRESPONDIENTE AL 06 DE
NOVIEMBRE DEL 2015.**



En la ciudad de Pillaro, a los seis días del mes de noviembre del dos mil quince, siendo las diecisiete horas con quince minutos, en el local de la Compañía ubicado en las calles Rocafuerte número 11 y Atipillahazo de esta ciudad se reúnen los socios de la compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA", presididos por el señor OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME, actuando en calidad de Secretario el Gerente señor SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA, por estar presente la totalidad del capital social de la compañía, todos los socios en forma personal, excepto la Sra. Luz Marisol Moya Tulmo representada por Elizabeth Carolina Moya Tulmo y Juan Abdala Jerez Moya representado por James Vinicio Ibarra Ruiz, por unanimidad acuerdan celebrar sesión de junta general extraordinaria con el carácter de universal y con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1) Autorización de cesión de participaciones del señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome - 2) Autorización de cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda - 3) Autorización de cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás - 4) Autorización de cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera - 5.- Autorización de cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera.

El señor Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" pone en consideración de la junta el orden del día.

1.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, para que sea la Junta la que resuelva conforme lo manifiesta el Artículo décimo cuarto literal "f" de nuestro Estatuto.

El Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y agradece por la confianza depositada en él durante todo este tiempo y solicita que la junta resuelva respecto a su petición; puesto a consideración de los asistentes la petición, el señor Carlos Olivo

Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome a favor del señor Cristian José Moya Bonifás que es una persona conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:



RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, Presidente de la Compañía, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

El señor Presidente pone en consideración de la junta el segundo punto del orden del día.

2.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Carlos Olivo Ramírez.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Roberto Moya mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona por demás conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Patricio Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es cuatrocientas treinta y ocho participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



3.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Roberto Carlos Moya Bonifás ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto de CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Roberto Carlos Moya Bonifás.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Raúl Alfonso Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona de confianza de todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Roberto Carlos Moya Bonifás, efectúe la cesión de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

4.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA SEÑORA LUPE ROSITA MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que la señora Lupe Rosita Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto es de CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por la señora Lupe Rosita Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Hernán

Oswaldo Moya Bonifás mociona que se apruebe la cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar a la señora Lupe Rosita Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



5.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR SEGUNDO WILSON MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENAVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Segundo Wilson Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Segundo Wilson Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENAVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Carlos Olivo Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que ya es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Segundo Wilson Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

Una vez que se han resuelto el punto único, a las 18H35, el señor Presidente declara un receso para la redacción del acta.- A las 18h50 se reinstala la sesión y el señor Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura del acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social.



Para constancia suscriben el acta, todos los socios asistentes.

Sr. Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome

SOCIO

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SOCIO

Sr. Ricardo Vázquez López Moya

SOCIO

Sr. Carlos Olivo Ramírez Ripalda

SOCIO

Sr. Raúl Alfonso Bonifaz Cobo

SOCIO

Sr. James Vinicio Ibarra Ruiz

SOCIO

Sra. Luz Mariuol Moya Tulmo

SOCIO

Sr. Segundo Wilson Moya Viera

SOCIO

Sr. Hernán Oswaldo Moya Bonifaz

SOCIO

Sr. Hernán Patricio Moya Bonifaz

SOCIO

Sr. Roberto Carlos Moya Bonifaz

SOCIO

Sr. Juan Abdala Jerez Moya

SOCIO

Sra. Lina Rosalia Moya Viera

SOCIA



Sr. Oswaldo Jovanhy Fuentes Jácome

PRESIDENTE

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SECRETARIO

ESPACIO EN
BLANCO


 003 - 0006
 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE REGISTRO DE VEHÍCULOS
 1802261451
 11/07/2014 14:54:34

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PILLARO

2015-18-08-02-P02402

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

OTORGAN: OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME y ELINA

RENÉ IBARRA RUIZ.

A FAVOR DE: CRISTIAN JOSÉ MOYA BONIFÁS.

CUANTIA: \$ 225,00 DOLARES

Di 1ra y 2da Copia



En la ciudad Santiago de Pillaro, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy domingo veinte y nueve de noviembre del dos mil quince, ante mí Doctora Mónica Adriana Cortés Sanipatín, Notaria Segunda de este Cantón, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del siguiente contrato de Transferencia de participaciones, por una parte en calidad de cedentes en calidad de CEDENTES los cónyuges OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME, de cuarenta y siete años de edad, de ocupación empleado y ELINA RENÉ IBARRA RUIZ, de cuarenta y cinco años de edad, de ocupación costurera y por otra parte en calidad de CESIONARIO, el señor CRISTIAN JOSÉ MOYA BONIFÁS, de estado civil soltero, de veinte y un años de edad, de ocupación estudiante, domiciliados en este Cantón Santiago Pillaro, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes les conozco por este acto y doy fe, me presentan

sus cédulas de ciudadanía que en copias se anéxan y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA**

NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**



COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como cedentes, los cónyuges **OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME** y **ELINA RENÉ IBARRA RUIZ**, y por otra parte en calidad de cesionario, el señor **CRISTIAN JOSÉ MOYA BONIFÁS**, de estado civil soltero. Los cónyuges Fuentes-Ibarra domiciliados en la ciudad de Quito y el compareciente Cristian José Moya Bonifás domiciliado en el cantón Pillaro, ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

Uno: La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA" se constituyó con domicilio en la ciudad de Pillaro, con un capital social de CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, mediante escritura pública celebrada el domingo dieciocho de octubre del dos mil nueve ante el Doctor Milton Córdova Espín, Notario Segundo del cantón Pillaro, aprobado por la Intendencia de Compañía de Ambato mediante resolución número SCDIC A, cero nueve guión cero cero tres cero ocho, emitida por la Doctora Leonor Holguín Bucheli, Intendente de Compañías de Ambato, el veintiséis de octubre del dos mil nueve e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida



número veintiuno (21) del Libro de Registro Mercantil, con fecha diecinueve de noviembre del dos mil nueve. Dos.- La Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA" aumentó su capital social a CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y reformó su estatuto mediante escritura pública celebrada el miércoles seis de mayo del dos mil quince ante la Dra. Mónica Cortés Sanipatin Notaría Segunda del cantón Pillaro e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del cantón Pillaro, bajo la partida número cero dos (02) del Libro de Registro Mercantil (Reforma de Estatutos), con fecha nueve de junio del dos mil quince y marginada en la partida número veintiuno de diecinueve de noviembre del dos mil nueve, el mismo nueve de junio del dos mil quince. Tres.- la Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal el día seis de noviembre del dos mil quince con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME para que transfiera la totalidad de las DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES que posee en esta compañía en favor del señor Cristian José Moya Bonifás. **TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**- Con los antecedentes expuestos, el compareciente OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME, con autorización expresa de su cónyuge ELINA RENÉ IBARRA RUIZ, cede en venta real y efectiva DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", en favor del señor Cristian José Moya Bonifás, con todos los derechos inherentes a las mismas.

CUARTA: ACEPTACIÓN.- La señora ELINA RENÉ IBARRA RUIZ manifiesta su expreso consentimiento para que su cónyuge el señor OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME ceda en venta DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES que posee en la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA", y así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. **QUINTA: PRECIO.-**

El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de **DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** de contado, suma que el cedente declara tenerla recibida de parte del cesionario en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se

siente razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.

SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña certificado del representante de la sociedad con el que se acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES que posee en la compañía en favor del cesionario en este contrato. Usted, Señor Notario se servirá agregar las formalidades de estilo para la plena validez de este contrato. La cuantía es la contractual. firma el Doctor Guillermo Torres Abogado, con matrícula profesional número dieciocho guion dos mil guion dieciséis del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Tungurahua ".- Hasta aquí la





minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por los otorgantes y autorizadas por mí la Notaria, se eleva a escritura pública con todo el valor legal. - Yo la Notaria digo que para extender el presente instrumento cumplí previamente con todas las normas legales y las señaladas en el artículo veintisiete de la Ley Notarial, leída que les fue por mí la Notaria esta escritura en alta voz, previa la ilustración de las consecuencias de este acto, los otorgantes la aprueban y ratifican en todos sus términos, firmando conmigo e imprimen las huellas digitales de sus pulgares de la mano derecha, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria a mi cargo, de todo lo cual doy fe. -

		SCUANA JUAN CARLOS
180225677-0		
		TANIA
180232802-3		
		CRISTIAN
180386523-5		

Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA

Como suscrita Notaria-----

Segunda del Cantón Santiago de Pillaro, di cumplimiento con la MARGINACIÓN respectiva de esta TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES de la Compañía MEGAENVASES CIA. LTDA., en la escritura matriz de constitución de la Compañía, que consta en el acto número mil ochocientos ochenta y nueve (1.889) del año dos mil nueve, a fojas 10.836 y emito esta PRIMERA COPIA de la escritura pública de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, tomada del protocolo que se encuentra a mi cargo, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración, de todo lo cual DOY FE.-



Mónica Cortés



Dra. Mónica Cortés
ABOGADA
NOTARIA SEGUNDA

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO
Razón de Inscripción

CERTIFICO: Que la presente escritura de Cesión de Participaciones Sociales, celebrada entre los señores Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome y Elina René Ibarra Ruiz,, en calidad de **Cedentes**; y el señor Cristian José Moya Bonifas, en calidad de **cesionario**, queda inscrita con esta fecha en el Libro de Registro Mercantil (Participaciones), bajo la partida número CINCO (5).

Píllaro, 11 de Diciembre del 2015.-


Dr. Estuardo Núñez Castillo
Registrador de la Propiedad y Mercantil (e)



Of. N° 08-2015MCL

Píllaro, 09 de Noviembre del 2015.



CERTIFICACIÓN

Por medio del presente **CERTIFICO**, que la junta general de socios de la Compañía **MEGAENVASES COMPAÑIA LIMITADA**, con el consentimiento unánime del capital social, en sesión de fecha seis de noviembre del dos mil quince, autorizó al socio **OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME** para que transfiera **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** que posee en la compañía en favor del señor Cristian José Moya Bonifás.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente,

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

GERENTE GENERAL

MEGAENVASES CIA. LTDA.

ESPACIO EN
BLANCO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MEGAENVASES
COMPAÑÍA LIMITADA CORRESPONDIENTE AL 06 DE
NOVIEMBRE DEL 2015.**



En la ciudad de Pillaro, a los seis días del mes de noviembre del dos mil quince, siendo las diecisiete horas con quince minutos, en el local de la Compañía ubicado en las calles Rocafuerte número 11 y Atipillahuazo de esta ciudad se reúnen los socios de la compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA", presididos por el señor OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME, actuando en calidad de Secretario el Gerente señor SEGUNDO JUAN JOSÉ MOYA VIERA, por estar presente la totalidad del capital social de la compañía, todos los socios en forma personal, excepto la Sra. Luz Marisol Moya Tulmo representada por Elizabeth Carolina Moya Tulmo y Juan Abdala Jerez Moya representado por James Vinicio Ibarra Ruiz, por unanimidad acuerdan celebrar sesión de junta general extraordinaria con el carácter de universal y con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1) Autorización de cesión de participaciones del señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome.- 2) Autorización de cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda.- 3) Autorización de cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás.- 4) Autorización de cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera.- 5.- Autorización de cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera.

El señor Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" pone en consideración de la junta el orden del día:

1.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR OSWALDO JOVANNY FUENTES JÁCOME.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, para que sea la junta la que resuelva conforme lo manifiesta el Artículo décimo cuarto literal "f" de nuestro Estatuto.

El Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y agradece por la confianza depositada en él durante todo este tiempo y solicita que la junta resuelva respecto a su petición; puesto a consideración de los asistentes la petición, el señor Carlos Olivo

Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del Presidente de la Compañía señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome a favor del señor Cristian José Moya Bonifás que es una persona conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome, Presidente de la Compañía, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Cristian José Moya Bonifás, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

El señor Presidente pone en consideración de la junta el segundo punto del orden del día.



2.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR CARLOS OLIVO RAMÍREZ RIPALDA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO PARTICIPACIONES a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Carlos Olivo Ramírez.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Roberto Moya mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona por demás conocida por todos. Apoya la moción el señor Hernán Patricio Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Carlos Olivo Ramírez Ripalda, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es cuatrocientas treinta y ocho participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



3.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR ROBERTO CARLOS MOYA BONIFÁS.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Roberto Carlos Moya Bonifás ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto de **CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES** a favor de mi persona señor Segundo Juan José Moya Viera, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por el señor Roberto Carlos Moya Bonifás.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Raúl Alfonso Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Roberto Carlos Moya Bonifás a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera que es una persona de confianza de todos. Apoya la moción el señor Hernán Oswaldo Moya. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Roberto Carlos Moya Bonifás, efectúe la cesión de las cuatro quintas partes de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del Gerente de la Compañía señor Segundo Juan José Moya Viera, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

4.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA SEÑORA LUPE ROSITA MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que la señora Lupe Rosita Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto es de **CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES** a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la junta el pedido realizado por la señora Lupe Rosita Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Hernán

Oswaldo Moya Bonifaz mociona que se apruebe la cesión de participaciones de la señora Lupe Rosita Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar a la señora Lupe Rosita Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es ciento ochenta participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.



5.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR SEGUNDO WILSON MOYA VIERA.

El Gerente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Segundo Juan Moya explica como antecedente que el señor Segundo Wilson Moya Viera ha decidido ceder sus participaciones y ha solicitado a Gerencia se convoque a la sesión de la Junta respectiva para que sea aprobada dicha cesión conforme el oficio de fecha veinte y seis de octubre del dos mil quince, que reposa en Gerencia, y que una copia ha sido entregada a cada uno de los señores socios para que conozcan del particular, cesión que se hace de la totalidad de sus participaciones, esto de **DOSCIENTAS VEINTE Y CINCO PARTICIPACIONES** a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, en tal virtud pongo en conocimiento de la Junta el pedido realizado por el señor Segundo Wilson Moya Viera.

El Presidente de la Compañía "MEGAENVASES COMPAÑÍA LIMITADA" señor Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome toma la palabra y con los antecedentes expuestos, pone a consideración de los asistentes los antecedentes señalados por el señor Gerente para su resolución, el señor Carlos Olivo Ramírez mociona que se apruebe la cesión de participaciones del señor Segundo Wilson Moya Viera a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya que ya es una persona conocida y de confianza de la empresa. Apoya la moción el señor Raúl Alfonso Bonifaz Cobo. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Megaenvases Compañía Limitada" por unanimidad del capital social resuelve autorizar al señor Segundo Wilson Moya Viera, efectúe la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es doscientas veinte y cinco participaciones del valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor Ricardo Vladimir López Moya, debiendo inscribirse dicha cesión en el libro de participaciones una vez efectuada la escritura pública respectiva, debidamente marginada tanto en la matriz de la escritura de constitución, cuanto en la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

Una vez que se han resuelto el punto único, a las 18H35, el señor Presidente declara un receso para la redacción del acta.- A las 18h50 se reinstala la sesión y el señor Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura del acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social.

Para constancia suscriben el acta, todos los socios asistentes.



Sr. Oswaldo Jovanny Fuentes Jácome

SOCIO

Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SOCIO

Sr. Ricardo Vázquez Moya

SOCIO

Sr. Carlos Olvin Ramírez Ripalda

SOCIO

Sr. Raúl Alfonso Bonifaz Cobo

SOCIO

Sr. James Vinicio Ibarra Ruiz

SOCIO

Sra. Luz Marisol Moya Tulmo

SOCIO

Sr. Segundo Wilson Moya Viera

SOCIO

Sr. Hernán Oswaldo Moya Bonifaz

SOCIO

Sr. Hernán Patricio Moya Bonifaz

SOCIO



Sr. Roberto Carlos Moya Bonifaz

SOCIO



Sr. Juan Abdalá Jerez Moya

SOCIO



Sra. Lupe Rosita Moya Viera

SOCIA



Sr. Osvaldo Joveny Fuentes Jácome

PRESIDENTE



Sr. Segundo Juan José Moya Viera

SECRETARIO

ESPACIO EN
BLANCO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
FELIPE Y MARCELO DEL MONTE
PUENTES CESAR
FELIPE Y MARCELO DEL MONTE
JACQUE MARIE ELENA
LUGAR Y TIPO DE EMPLAZAMIENTO
PILARDO
2015-11-17
2025-11-17

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
EMPLEADO

V4423V1442

180225617-0

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
IDENTIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

CELULA DE
CIUDADANÍA
FELIPE Y MARCELO DEL MONTE
JACQUE MARIE ELENA
LUGAR Y TIPO DE EMPLAZAMIENTO
PILARDO
PILARDO
FELIPE Y MARCELO DEL MONTE
1988-07-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
E NOMBRE MARCELO
MARCELO

180225617-0

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
FELIPE Y MARCELO DEL MONTE
PUENTES CESAR
FELIPE Y MARCELO DEL MONTE
JACQUE MARIE ELENA
LUGAR Y TIPO DE EMPLAZAMIENTO
PILARDO
2015-11-17
2025-11-17

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
EMPLEADO

V4423V1442

180225617-0

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
IDENTIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

CELULA DE
CIUDADANÍA
FELIPE Y MARCELO DEL MONTE
JACQUE MARIE ELENA
LUGAR Y TIPO DE EMPLAZAMIENTO
PILARDO
PILARDO
FELIPE Y MARCELO DEL MONTE
1970-04-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
E NOMBRE MARCELO
MARCELO

180232802-9

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
FELIPE Y MARCELO DEL MONTE
PUENTES CESAR
FELIPE Y MARCELO DEL MONTE
JACQUE MARIE ELENA
LUGAR Y TIPO DE EMPLAZAMIENTO
PILARDO
2015-11-17
2025-11-17

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
EMPLEADO

V4423V1442

180225617-0

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
IDENTIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

CELULA DE
CIUDADANÍA
FELIPE Y MARCELO DEL MONTE
JACQUE MARIE ELENA
LUGAR Y TIPO DE EMPLAZAMIENTO
PILARDO
PILARDO
FELIPE Y MARCELO DEL MONTE
1984-08-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

180386573-5



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
IDENTIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

CELULA DE
CIUDADANÍA
FELIPE Y MARCELO DEL MONTE
JACQUE MARIE ELENA
LUGAR Y TIPO DE EMPLAZAMIENTO
PILARDO
PILARDO
FELIPE Y MARCELO DEL MONTE
1984-08-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

180386573-5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
IDENTIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

CELULA DE
CIUDADANÍA
FELIPE Y MARCELO DEL MONTE
JACQUE MARIE ELENA
LUGAR Y TIPO DE EMPLAZAMIENTO
PILARDO
PILARDO
FELIPE Y MARCELO DEL MONTE
1984-08-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

180386573-5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
IDENTIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

CELULA DE
CIUDADANÍA
FELIPE Y MARCELO DEL MONTE
JACQUE MARIE ELENA
LUGAR Y TIPO DE EMPLAZAMIENTO
PILARDO
PILARDO
FELIPE Y MARCELO DEL MONTE
1984-08-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

180386573-5